

INTERVENCIONES REGIONALES PEPAC COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ÍNDICE

RIO65012 COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. COMPROMISOS DE CULTIVOS SOSTENIBLES	3
RIO65014 COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD.....	18
RIO65016 COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD	28
RIO65017 COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. LUCHA ALTERNATIVA A LA LUCHA QUÍMICA	39
RIO65022. COMPROMISOS DE MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES Y SISTEMAS AGROFORESTALES	50
RIO6503 COMPROMISOS DE GESTIÓN AGROAMBIENTALES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA.....	63
RIO6504 COMPROMISOS PARA BIENESTAR Y SALUD ANIMAL	84
RIO6505.1 COMPROMISOS DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS.....	94
RIO6613 AYUDA A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS.....	105
RIO6841.2 AYUDAS A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.....	115
RIO6842.2 AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS	132
RIO6843.1 AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES ..	144
RIO6843.2 AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD	154
RIO6871 INVERSIONES PRODUCTIVAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO NATURAL	169
RIO6881.1 INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS EN REPOBLACIÓN FORESTAL Y SISTEMAS AGROFORESTALES	181
RIO6881.2 INVERSIONES FORESTALES: PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....	193
RIO6881.3 INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS EN RESTAURACIÓN DE DAÑOS FORESTALES	203
RIO6881.4 INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS. OTRAS ACTUACIONES SILVÍCOLAS CON OBJETIVOS AMBIENTALES	214
RIO6961.1 ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES	225
RIO7119. LEADER	238
RIO7161 COOPERACIÓN AEI EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLA.....	250
RIO7162. GRUPOS DE COOPERACIÓN PARA INNOVACIÓN NO RELACIONADOS CON LA AEI	262
RIO7165. COOPERACIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE	273
RIO7201. FORMACIÓN	283
RIO7202 ASESORAMIENTO	304

RIO65012 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles

NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO65012	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6501.2	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.14
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>La intervención para el apoyo a las técnicas de producción sostenible la programan 10 CC.AA, listadas en el apartado anterior. Al comparar con el período 14-22, en el que programaron esta medida 5 CC.AA, se observa una mayor cobertura territorial para este periodo. No obstante, las CCAA que no la programan: Aragón, Asturias, Cantabria, Extremadura, Madrid, Murcia y C.Valenciana; programan otras intervenciones que atienden a las necesidades de mejorar la gestión y calidad de los suelos (N5.5) con las intervenciones 6501.6 Mantenimiento o mejora de hábitats y con la 6503 Agricultura ecológica. La necesidad de fomentar sistemas de producción sostenibles (N6.10) se responde, además de con las intervenciones anteriores, con la 6501.4 Apicultura para la biodiversidad y con la 6502.1 y 6502.2 Compromisos forestales de gestión .</p>	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats v los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)

OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.02	2. Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias (Reducción contaminación agraria del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.06	6. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.07	7. Reducir las emisiones de NH3
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.19	(PR) Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas)	%
R.20	(PR) Mejora de la calidad del aire: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos apoyados para reducir las emisiones de amoníaco	%
R.21	(PR) Protección de la calidad del agua: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) bajo compromisos apoyados en relación con la calidad de las masas de agua	%
R.24	(PR) Uso sostenible y reducido de plaguicidas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada por compromisos específicos subvencionados que conduzcan a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos e impactos de los plaguicidas, como las fugas.	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La Producción Agrícola Sostenible es un modelo de producción comprometido con el medio ambiente para enfrentarse a desafíos tales como: el cambio climático, la disminución de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad. Exige a los agricultores estar mejor preparados y contar con los conocimientos técnicos que pueden contribuir a preservar el medio ambiente, la transparencia en la producción y la seguridad alimentaria.

Los avances tecnológicos en agricultura pueden mejorar su contribución ambiental así como permitir explotar sus tierras con mayor eficacia

La **agricultura sostenible** es un sistema de producción agraria conservador de recursos, respetuoso con el medioambiente y económicamente viable. Al mismo tiempo debe reconocer los valores humanos, suministrando alimentos de alta calidad y manteniendo a la familia agricultora y a las comunidades rurales como parte de un sistema saludable. Se puede considerar como un sistema alternativo en el que se intenta sustituir factores productivos externos por otros producidos en la explotación. Además, como se deduce de la definición anterior, la idea de «sostenible» supone no sólo la obtención de una rentabilidad de los productos agrarios, sino además la producción de alimentos saludables para las generaciones presentes y futuras a unos precios razonables para los consumidores y suficientes para mantener la economía del sector agrario.

Con esta intervención se busca también el mantenimiento o recuperación de determinados tipos de cultivo, por ser más beneficiosos para el suelo, pero también para la biodiversidad y el medioambiente en general.

Las actuaciones agroambientales de este grupo se clasifican por las tipologías de cultivos (herbáceos, leñosos, industriales y hortícolas) que tienen problemáticas similares y manejos parejos y, dentro de los ámbitos interés, está, la mejora de la gestión de los recursos naturales, destacando la prevención de la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

El objetivo de esta acción es en función de la tipología :

- fomentar la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, mediante técnicas y manejos del suelo que evitan que se erosione y degrade, mejoren su calidad y biodiversidad y contribuyan en suma al buen uso de los recursos naturales, como el agua y el aire.

- sobre los cultivos agroindustriales fomentar actuaciones encaminadas a la reducción de la intensificación, provocando prácticas que favorezcan la mejora de la estructura del suelo y de la materia orgánica en el mismo, así como la introducción de enmiendas naturales que favorezcan el equilibrio ecológico. Se pretende contribuir al establecimiento de alternativas sostenibles en las superficies de regadío que reduzcan la intensidad a la vez que sustenten el importante tejido industrial establecido.

- en cuanto a los cultivos permanentes se fomenta la gestión de cubiertas vegetales en los cultivos leñosos para minimizar los problemas erosivos y la consecuente degradación de los suelos en los que asientan, incorporando en algunos casos el compromiso ligado al picado de los restos de poda y su distribución en el suelo para incrementar el contenido de materia orgánica en los mismos.

- sobre los hortícolas intensivos se busca mejorar las propiedades físicas del suelo, enriqueciéndolo con materia orgánica que se descompondrá y mejorará la fertilidad del mismo. Asimismo se alienta una gestión eficiente de los restos de cosecha, fomentando la economía circular a través de su revalorización.

- En el caso concreto de la patata de siembra, se pretende alentar a los agricultores a mantener el cultivo de patata de siembra en las zonas autorizadas para la producción de esta, siguiendo técnicas de producción al objeto de preservar el suelo y proteger los valores agroambientales del entorno.

- El cultivo de las tuneras forma una unidad paisajística de características especiales, la cual podemos calificar de única, actualmente en deterioro progresivo por el abandono paulatino del mismo, con las implicaciones que conlleva para el entorno, la población local y el propio medioambiente. Sus beneficios ambientales del cultivo de las tuneras para la producción de “cochinilla” son diversos. En primer lugar, protege al suelo de la erosión, ya que esta actividad se realiza en suelos poco productivos y de baja calidad, que de otra manera se encontrarían desnudos y totalmente expuestos a la erosión. En segundo lugar, el metabolismo de las tuneras es altamente eficiente en el aprovechamiento del agua por la planta, lo que supone un gran ahorro de este recurso para este cultivo. Además, al ser la “cochinilla” un parásito de la tunera, no se utilizan plaguicidas y los fertilizantes que se utilizan son totalmente naturales

El suelo es un recurso no renovable y esencial para la producción de alimentos y fibras, así como para el almacenamiento, filtrado y transformación de agua, carbono, nitrógeno, entre otros elementos. En términos más amplios, la calidad del suelo juega un papel también importante en el

secuestro de carbono y la lucha contra la desertificación. Sin embargo, las técnicas tradicionales de cultivo han provocado la reducción a la mitad del porcentaje de materia orgánica del suelo. A su vez, este deterioro resulta en una pérdida de fertilidad y una necesidad mayor de fertilizantes para alcanzar un nivel productivo aceptable. La mayor aplicación de nitrógeno deriva además en mayores emisiones de Óxido Nitroso (N₂O), uno de los gases con mayor efecto invernadero. Por todo ello parece razonable incorporar técnicas de cultivo más sostenibles.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC española debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el **cambio climático** y reducir las emisiones de **gases de efecto invernadero** de la agricultura, mediante una combinación adecuada de herramientas apropiadas en el marco de la nueva arquitectura verde para cumplir los objetivos nacionales establecidos. Estas intervenciones apoyarán la mejora de las rotaciones de los cultivos, la agricultura de precisión, la agricultura de carbono y la mejora de la gestión del estiércol. Mejorar la **adaptación al cambio climático** mediante, en particular, el apoyo a medidas para reducir los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos, el cambio a cultivos de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, conservando y restaurando los pastizales existentes (para el secuestro de carbono y la resistencia general de esos ecosistemas). Contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea sobre las **pérdidas de nutrientes** mediante la adopción de medidas adecuadas para reducir el excedente y la lixiviación del nitrógeno y el fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las regiones con aguas subterráneas de mala calidad, promoviendo prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas del medio ambiente (por ejemplo, una **gestión de los abonos y fertilizantes** más respetuosa del medio ambiente). Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la PAC. Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculos con la legislación pertinente:

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (Art. 16, 40 y 41)

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Esta intervención recoge dos tipos de actuaciones:

A. Agroambiental de cultivos sostenibles

B. Dosis variable (agricultura de precisión)

A) Para la agroambiental de cultivos sostenibles: Compromisos básicos:

- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- En el caso de cultivo de remolacha azucarera, estar asesorado en el cultivo por técnicos de cooperativas u organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad

Autónoma de La Rioja.

- No repetir al menos en 3 años, la misma especie en la misma parcela.
- Cuando los cultivos establecidos sean remolacha o patata, en los dos años posteriores no se cultivará en las mismas parcelas ninguno de estos dos cultivos.
- Queda prohibida la remolacha como cultivo precedente a la patata.
- Realizar un análisis de suelo por parcela agrícola. Estos análisis tendrán una validez de 3 años.
- Enterrar los restos de cosecha, excepto en patata.
- Realizar la fertilización nitrogenada con al menos:
 - un 10% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de patata, remolacha, zanahoria y maíz.
 - un 20% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de guisante, alubia verde, brassicas y pimientos.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Compromiso adicional:

- Ampliar la rotación a un año más en las mismas condiciones descritas.

B) Para la agroambiental de dosificación variable (agricultura de precisión) Compromisos de empleo de tecnología de dosificación variable para la aplicación de productos fitosanitarios (1):

- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Emplear sobre la superficie admisible maquinaria con tecnología de dosificación variable para la aplicación de productos fitosanitarios:
 - Aplicación variable de productos fitosanitarios basada en mapas de prescripción realizados con sensores remotos (satélites, cámara multispectral, ...) que permitan monitorizar el cultivo para establecer la dosificación.
 - Aplicación selectiva de herbicidas basada en sensores en tiempo real instalados en las barras de tratamiento.
- Cuando la aplicación se base en un mapa de prescripción, se deberá disponer un informe del técnico asesor, detallando la metodología empleada para su elaboración.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando por parcela agrícola la maquinaria con tecnología de dosificación variable empleada.
- Registrar el mapa de la aplicación realizada.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Compromisos de empleo de tecnología de dosificación variable para la aplicación de fertilizantes (2):

- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Emplear sobre la superficie admisible maquinaria con tecnología de dosificación variable para la aplicación de fertilizantes, basada en mapas de prescripción con sensores remotos y/o sensores en tiempo real que monitoricen el estado de desarrollo y nutricional del cultivo.
- Cuando la aplicación se base en un mapa de prescripción, se deberá disponer un informe del técnico asesor, detallando la metodología empleada para su elaboración.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando por parcela agrícola la maquinaria con tecnología de dosificación variable empleada.
- Registrar el mapa de la aplicación realizada.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Esta intervención es compatible con el resto de intervenciones del artículo 70 y del artículo 72, así como con las prácticas de los Eco-regímenes del Primer Pilar (artículo 31). El compromiso de mantener rotaciones va más allá de las prácticas 3, 4 y 5 de los Eco-regímenes, al exigir la rotación en la totalidad de la superficie que cobra la ayuda y no permitir repetir el cultivo en la misma superficie en tres años.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, gestores de tierras.
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
- Superficie mínima, detallada a nivel regional.

Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología

·
-
Los agricultores titulares de explotaciones agrarias que dispongan de superficies que cumplan las condiciones admisibilidad y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión.

-
Los agricultores titulares de explotaciones agrarias que dispongan de superficies que cumplan las condiciones admisibilidad y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**Compromisos:**

- Se podrá incluir como compromiso regional la acreditación de la formación y los conocimientos específicos para ejecutar esta intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Se detallarán como elementos regionales conforme a las especificidades territoriales y técnicas de cultivo empleadas. Así, la intervención queda dividida por las técnicas empleadas en los diferentes grupos de cultivo.
- Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

1. Para la agroambiental de cultivos sostenibles:

A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.

B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES:

- Superficies cultivadas de patata, remolacha, zanahoria, guisante, alubia verde, brassicas, pimiento o maíz.
- Superficie mínima admisible: 1 ha.

2.) Para la agroambiental de dosificación variable (agricultura de precisión)

A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.

B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES:

- Disponer de una superficie admisible mínima en función del grupo de cultivo:
 - o Frutal, frutos secos, viña y olivar: 1 ha.
 - o Extensivos (incluidos hortícolas): 2 ha.
 - o Otras hortícolas al aire libre: 0,5 ha.
- El equipo de aplicación deberá estar inscrito en el ROMA a nombre del beneficiario o a nombre de la empresa que ha realizado la aplicación.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM 3	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
BCAM7	Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua.
BCAM10	Fertilización sostenible

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG7	Comercialización de productos fitosanitarios.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: Vínculos con la legislación pertinente

NORMAS NACIONALES

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

NORMAS REGIONALES

Decreto 16/2019, de 10 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto 127/2019, de 12 de noviembre, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja y

Decreto 22/2021, de 10 de marzo, que lo modifica.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 3:

Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. En principio es una práctica asumida en el diseño de agroambientales. Por ejemplo en el caso de La Rioja el compromiso "Enterrar los restos de cosecha, excepto en patata" va más allá de la norma establecida en BCAM 3 "No quemar rastrojo de cosechas de cultivos herbáceos"

BCAM 5:

El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo:

Andalucía establece los siguientes compromisos adicionales para el cultivo del castaño:

·Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada al órgano competente en materia de Agricultura, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.

·Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce, evitando dejar el suelo desprotegido.

BCAM6:

Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo en el caso de Canarias ya que su intervención es más exigente porque el compromiso "poda realizada por medios manuales, extendiendo los restos por pasillos y entre las tuneras" va más allá de la línea de base relacionada con la prevención de la erosión de suelos, complementando el requisito mínimo para abonados, según el cual se exige un aprovechamiento de residuos agrarios como abono.

BCAM 7:

Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos. Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo Canarias donde el compromiso "utilización de abonos orgánicos, preferentemente estiércol" va más allá de la línea de base de esta BCAM, utilizando solo abono orgánico. También en el caso de La Rioja y País Vasco, los compromisos de rotación de cultivos van más allá de la norma establecida en BCAM7 ya que "todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras tres años"

BCAM 8:

Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Canarias, esta intervención va más allá, pues se está exigiendo el compromiso de "conservación de los elementos del paisaje", mientras que en las prácticas agrícolas habituales normalmente se sustituyen elementos del paisaje por otros nuevos más económicos.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Andalucía que establece los siguientes compromisos:

- Herbáceos de Secano: Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde
- Hortícolas intensivos: Realizar abonado en verde, consistente en la aportación al suelo de los restos vegetales de la propia explotación, triturándose in situ la fracción orgánica.
- Cultivos Industriales: Enterrado de los restos del cultivo en la remolacha, y picado e incorporación de los restos de cosecha en el suelo en el cultivo del algodón.

En el caso de Cataluña se establece normativa regional para la fertilización en el programa de actuación de zonas vulnerables que va más allá de la línea de base.

En el caso de País Vasco los compromisos "Incorporación al suelo de la hoja y de los restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela" y el de "Cultivo de enterrado en verde", así como el compromiso adicional para aumentar este enterrado, va más allá de la norma establecida en BCAM 10.

RLG1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes como es el caso de Canarias donde el compromiso "utilización de abonos orgánicos, preferentemente estiércol" va más allá de la línea de base de este RLG y del RLG 2, utilizando solo abono orgánico, lo cual complementa los requisitos mínimos de dicha línea de base. País Vasco donde la obligación de realización de revisiones de las instalaciones de riego, así como la realización de balances hídricos adaptados a la explotación supera lo señalado en el RLG1.

RLG2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, las obligaciones en fertilización como se mencionó previamente en el caso de Canarias y en el de Navarra por ejemplo se selecciona porque en los compromisos regionales de fertilización son más restrictivos en zonas vulnerables.

También en el caso de la Rioja y País Vasco, los compromisos de analítica de suelos y fertilización orgánica van más allá de la RLG2 (en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos) y de la normativa vigente en materia de fertilizantes.

Así mismo Cataluña define como compromiso excluyente que como mínimo un 20% de las unidades fertilizantes de nitrógeno que se utilizan en la explotación, deberán proceder de fertilizantes orgánicos que aporten materia orgánica al suelo.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Los compromisos diseñados por Andalucía van más allá de las RLG 2, 3, 4 y 8, que en algunos casos sólo se ven afectados a través de los principios de los criterios de selección incluidos para esta intervención.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo Galicia que además de limitar del uso de herbicidas a lo indicado en los planes establecidos, indicando la prohibición de su uso en determinadas áreas definidas en los planes.

RLG 7 y RLG 8: El uso de fitosanitarios (RLG 7) y el usos sostenible de plaguicidas (RLG 8) en las intervenciones de las regiones van más allá de la línea de base como es el caso de:

Canarias establece como compromiso "sustitución de productos fitosanitarios químicos por productos naturales selectivos" va más allá de la línea de base de protección de aguas, lo que complementa los requisitos mínimos del uso de plaguicidas de dicha línea de base. Esto también va más allá de las prácticas agrícolas habituales, como es la utilización de productos químicos selectivos.

También Cataluña va más allá ya que establece dentro de sus compromisos la obligación de: Obtener la certificación del cumplimiento de la/las norma/as técnicas de producción integrada o norma/s equivalente/s según establezcan la normativa autonómica en materia de sostenibilidad, por parte de una entidad de control y certificación acreditada por ENAC a través de la norma EN-45011 o equivalente (ISO17065) o por el Consell Català de la Producción Integrada u organismo equivalente, que acredite el cumplimiento de dichas normas.

A) Para la agroambiental de cultivos sostenibles:

Los requisitos y compromisos establecidos en la intervención van más allá de las BCAM, RLG y de las normas nacionales y regionales indicadas:

Los compromisos de rotación de cultivos (entre ellos "No repetir, al menos en 3 años, la misma especie en la misma parcela") van más allá de la norma establecida en BCAM7: "Realizar una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación excepto las parcelas cultivadas con cultivos plurianuales, al menos, tras tres años"

El compromiso "Enterrar los restos de cosecha, excepto en patata" que está vinculado con la BCAM3 (que establece que no está permitida la quema de residuos vegetales), no ha sido tenido en cuenta en el cálculo de la prima.

Los compromisos de analítica de suelos y fertilización orgánica van más allá de la RLG2 (en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos) y de la normativa vigente en materia de fertilizantes.

b) Para la agroambiental de dosificación variable (agricultura de precisión)

Los requisitos y compromisos establecidos en la intervención van más allá de las BCAM, RLG y de las normas nacionales y regionales indicadas, que no establecen la obligatoriedad de utilizar tecnología de dosificación variable.

El compromiso "Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando por parcela agrícola la maquinaria con tecnología de dosificación variable empleada", que es el que más vinculado podría estar con los requisitos de registro establecidos en la normativa relativa a utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes, en la normativa regional relativa a a las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos y en RLG7, RLG8 y BCAM10, no ha sido tenido en cuenta en el cálculo de la prima.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso. Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

A) Para la agroambiental de cultivos sostenibles: Los pagos se concederán anualmente sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Propuesta de Importe unitario

- Compromiso básico: 400 €/ha
- Compromiso adicional: 100 €/ha

Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental.
Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

B) Para la agroambiental de dosificación de cultivos: Los pagos se concederán anualmente sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Propuesta de Importe unitario

- Aplicación de fitosanitarios (Compromiso 1): 46 €/ha
- Aplicación de fertilizantes (Compromiso 2): 46 €/ha

Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental.
Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

5.3.7.3 Método de cálculo

La prima establecida cubre parcialmente los costes adicionales y el lucro cesante estimados para esta intervención. Se valoran los cambios derivados de los compromisos que suponen los costes adicionales (valorando la diferencia en los costes de los compromisos adquiridos en relación a mano de obra, maquinaria, insumos, etc) y la pérdida de ingresos (valorando la diferencia en relación con la variación de los rendimientos) en la intervención de compromisos de Cultivos Sostenibles y de Dosificación variable
Se adjunta documento de certificación de organismo independiente.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Híbrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Implementación del conjunto de compromisos

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los compromisos será de 5 años ampliables a 7 años, mediante prórrogas anuales.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinente.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO65012_01	08030101 00 01 14002 0022 003	Compromiso Básico	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO65012_02	08030101 00 01 14002 0023 003	Compromiso adicional	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO65012_03	08030101 00 01 14002 0024 003	Compromiso 1 (fitosanitarios)	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO65012_03	08030101 00 01 14002 0024 003	Compromiso 1 (fitosanitarios)	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24	. - Se establece una degresividad	Subvención	2021/1060	No
RIO65012_04	08030101 00 01 14002 0025 003	Compromiso 2 (fertilizantes)	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.20 R.21	. - Se establece una degresividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO65012_01 - RIO65012_01 - Compromiso Básico	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	0,00	
RIO65012_01 - RIO65012_01 - Compromiso Básico	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65012_01 - RIO65012_01 - Compromiso Básico	Output (opcional)	0,00	1.690,00	1.690,00	1.690,00	1.690,00	1.690,00	0,00	8.450,00	1.690,00
RIO65012_02 - RIO65012_02 - Compromiso adicional	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	
RIO65012_02 - RIO65012_02 - Compromiso adicional	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65012_02 - RIO65012_02 - Compromiso adicional	Output (opcional)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	5.000,00	1.000,00
RIO65012_03 - RIO65012_03 - Compromiso 1 (fitosanitarios)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	0,00	0,00	
RIO65012_03 - RIO65012_03 - Compromiso 1 (fitosanitarios)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65012_03 - RIO65012_03 - Compromiso 1 (fitosanitarios)	Output (opcional)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	35.000,00	7.000,00
RIO65012_04 - RIO65012_04 - Compromiso 2 (fertilizantes)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	46,00	46,00	46,00	46,00	46,00	0,00	0,00	
RIO65012_04 - RIO65012_04 - Compromiso 2 (fertilizantes)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65012_04 - RIO65012_04 - Compromiso 2 (fertilizantes)	Output (opcional)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	35.000,00	7.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	16.690,00	16.690,00	16.690,00	16.690,00	16.690,00	0,00	83.450,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.120.311,00	1.120.311,00	1.120.311,00	1.120.311,00	1.120.311,00	0,00	5.601.555,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	504.139,95	504.139,95	504.139,95	504.139,95	504.139,95	0,00	2.520.699,75	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de

RIO65014 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO65014	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6501.4	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.14
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención de apicultura para la biodiversidad ha mejorado su ámbito territorial si se compara con el período anterior 14-22, pasando de 13 a 15 las CCAA que la programan, siendo nuevas en este período Cantabria, Navarra y C.Valenciana.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.08	8. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos. (Reducción del uso y mejora gestión plásticos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
-----	--	-------	--

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de marzo de 2018, sobre las perspectivas y desafíos para el sector apícola de la Unión (2017/2115(INI)), establece en sus considerandos que el sector apícola es esencial para la Unión y contribuye de manera significativa a la sociedad desde el punto de vista ambiental, manteniendo el equilibrio ecológico y la diversidad biológica, habida cuenta de que un 84 % de las especies vegetales y un 76 % de la producción de alimentos dependen de la polinización efectuada por las abejas domésticas y salvajes; que las abejas y los demás polinizadores efectúan la polinización y hacen posible, de ese modo, la reproducción de numerosas plantas cultivadas y silvestres, garantizando la producción y seguridad alimentarias y preservando de manera gratuita la biodiversidad en Europa; y que hay estudios recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que demuestran que el aumento de la densidad y la variedad de insectos polinizadores tiene una repercusión directa en la productividad de las cosechas y que, a escala global, puede ayudar a los pequeños agricultores a aumentar su productividad media un 24 %.

El análisis realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del sector de la apicultura en España ha detectado las siguientes debilidades: factores climáticos relacionados con los episodios extremos de calor y frío, así como ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones; elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores unido al bajo retorno del mercado por los bajos precios percibidos por la miel y el polen, que se ven afectados a su vez por los elevados volúmenes de miel y productos apícolas importados de terceros países a precios muy por debajo del precio de producción nacional; factores sanitarios como la Varroa destructor y factores ecológicos que a través de otros organismos agresores de la colmena (la Vespa velutina y el abejaruco común) merman las poblaciones de abejas.

El objeto de esta intervención sectorial será contribuir a paliar estas debilidades detectadas en el sector apícola en España. Se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. Por otro lado, de acuerdo con la estrategia nacional para la conservación de polinizadores silvestres, es necesario establecer un equilibrio entre la presencia de colonias de abeja melífera en régimen de explotación con otras poblaciones de polinizadores silvestres. El diseño de esta intervención va en consonancia con dicha Estrategia.

Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esta intervención concederá por ello un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción aquí definidos, compensando así a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo en su caso, los costes de transacción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, que consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el *cambio climático* y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad,

incluidos los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica. Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y órdenes de ordenación de explotaciones de las CCAA pertinentes

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Compromisos

- Las colmenas deberán estar en producción.
- Cada colmenar/asentamiento no tendrá más de 120 colmenas.
- Disponer de asesoramiento técnico veterinario o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Apícola.
- Las colmenas se ubicarán en La Rioja al menos 6 meses al año. Los movimientos por trashumancia fuera de la Comunidad Autónoma, que deberán ser debidamente notificados, no podrán exceder de los seis meses ni del 80 por ciento de las colmenas de la explotación.
- No suministrar alimentación estimulante que contenga polen u otros estimulantes proteicos.
- Disponer y mantener actualizado el Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.
- Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el 80% de las colmenas sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

Esta intervención es INCOMPATIBLE con la intervención 6503, Apicultura Ecológica Esta intervención es compatible con las ayudas del Plan Nacional Apícola.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología
- N° mínimo y máximo de colmenas, detallado a nivel regional
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico

-
Beneficiarios elegibles Los apicultores titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja cuyas explotaciones cumplan con las condiciones de admisibilidad y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**Compromisos de apicultura para la biodiversidad:**

- Adecuación conforme a las especificidades territoriales:
 - o Ubicación
 - o Distancia entre colmenares: la distancia mínima a mantener entre colmenares de un mismo apicultor se fijará a partir de 0.5 km
 - o Superficies
 - o Tiempo que las AA.GG determinen
 - o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL**5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL****A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.

B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

- Explotaciones inscritas en el REGA.
- Asentamientos ubicados en municipios de La Rioja.
- Disponer de un censo mínimo de 150 colmenas.
- Serán admisibles las colmenas marcadas de forma indeleble con el código de identificación de la explotación (o código local) del REGA.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: Vínculos con la legislación pertinente

NORMAS NACIONALES

Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

NORMAS REGIONALES

Decreto 16/2019, de 10 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto 36/2005, de 26 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de La Rioja.

Orden 27/2005, de 4 de noviembre, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Andalucía, que establece las prácticas de producción integrada en todas sus intervenciones como línea de base yendo más allá de esta BCAM.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria la gestión adecuada de la actuación en materia de apicultura para la biodiversidad acorde con los compromisos, mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por el RLG4.

RLG 7: La intervención restringe en determinados casos el uso de fitosanitarios, por lo que resulta más exigente que este RLG como por ejemplo en el caso de Andalucía.

RLG 8: Los usos sostenibles de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva.

RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como por ejemplo en el caso de Canarias.

Los requisitos y compromisos establecidos en la intervención van más allá de las normas nacionales y regionales indicadas, en las que no se establecen obligaciones sobre transhumancia, máximo de 120 colmenas por colmenar y no aportar alimentación estimulante.

El compromiso "Disponer y mantener actualizado el Libro de Registro de Explotaciones Apícolas", que es el que más vinculado podría estar con los requisitos de registro de las normas nacionales y regionales, no ha sido tenido en cuenta en el cálculo de la prima.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso. Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

"Los pagos se concederán anualmente sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Propuesta de Importe unitario Importe de la prima: 8 €/colmena A los efectos de indicadores, se considera que una colmena equivale a una hectárea. La capacidad productiva de la zona melífera en la región durante el periodo de pecoreo se estima en una colmena por hectárea, como establece la Orden 27/2005, de 4 de noviembre, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja."

5.3.7.3 Método de cálculo

La prima establecida cubre parcialmente los costes adicionales y el lucro cesante estimados para esta intervención. Se valoran los cambios derivados de los compromisos que suponen los costes adicionales (valorando la diferencia en los costes de los compromisos adquiridos en relación a mano de obra, maquinaria, insumos, etc) y la pérdida de ingresos (valorando la diferencia en relación con la variación de los rendimientos) en la intervención de compromisos de Apicultura para la Biodiversidad. Se adjunta documento de certificación de organismo independientes.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Implementación del conjunto de compromisos

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los compromisos será de 5 años ampliables a 7 años, mediante prórrogas anuales.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinente.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO65014_01	08030101 00 01 14004 0023 003	Colmenas	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.31	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO65014_01 - RIO65014_01 - Colmenas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	
RIO65014_01 - RIO65014_01 - Colmenas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65014_01 - RIO65014_01 - Colmenas	Output (opcional)	0,00	13.000,00	13.130,00	13.130,00	13.130,00	13.130,00	0,00	65.520,00	13.130,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	13.000,00	13.130,00	13.130,00	13.130,00	13.130,00	0,00	65.520,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	81.965,00	82.785,00	82.785,00	82.785,00	82.784,00	0,00	413.104,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	36.884,28	37.253,13	37.253,13	37.253,13	37.253,13	0,00	185.896,80	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de septiembre

RIO65016 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO65016	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6501.6	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.14
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Esta intervención la programan 12 CCAA programan esta intervención en 23-27. En 14-20 solo la programaron 7 CCAA, que se mantienen en el período 23-27 salvo Canarias, donde la operaciones análogas en el período anterior se han programado en Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, pues comparten necesidades comunes, en cuanto al mantenimiento del suelo.</p>	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero

OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.06	6. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.19	(PR) Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas)	%
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención está dirigida a algunos de los ecosistemas más diversos y ricos biológicamente pero, a la vez, más frágiles y vulnerables. El fin principal de esta intervención es promover y preservar los paisajes y hábitats a través de la introducción, conservación y mantenimiento de diferentes cultivos, la mayor parte tradicionales, que tienen una singularidad especial y que resultan esenciales para la conservación del patrimonio genético. Por ello, se pretende evitar el abandono de los mismos, así como de la flora y fauna que da soporte a su alrededor.

Se trata de una intervención que incluye compromisos muy heterogéneos, pues la variedad de hábitats que hay en nuestro país, en función de las distintas regiones, es también muy amplia. Así, algunas regiones optan por el mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos, otras apoyan plantaciones de manzano que desarrollan prácticas que favorecen la conservación de la biodiversidad, otras tienen como objetivo aumentar la floración disponible para la entomofauna, y otras se centran en zonas húmedas como los arrozales.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico para la PAC de España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones, entre otras cosas, en detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Compromisos

- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Conservar la superficie de las plantaciones antiguas de vid y de olivo de acuerdo con los sistemas de cultivo tradicionales, evitando su sustitución por nuevas plantaciones o su transformación a otros sistemas de cultivo no tradicionales.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.
- Colaborar en los programas de identificación, muestreo, conservación, control de rendimientos y mejora de los ecotipos o ecotipos locales que se establezcan por organismos públicos y universidades.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, gestores de tierras.
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
- Superficie / animales auxiliares: detallado a nivel regional
- Distribución regular y homogénea de la plantación, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.
- Superficie mínima de parcela: 0.1 ha
- Estar inscritos en los registros oficiales que procedan según tipología.

-

Los agricultores titulares de explotaciones agrarias que dispongan de superficies que cumplan las condiciones admisibilidad y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos de mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades tradicionales que preserven la biodiversidad:

Las autoridades regionales detallarán sus compromisos, que entre otros podrán ser:

- o Mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo: vegetación natural, setos, cercas, gavias, muros de piedra... y realización de tareas de mantenimiento de desagües, azarbes diques y compuertas.
- o Dejar sin cosechar una parte de la superficie global acogida al compromiso.
- o El enterrado y/o recogida de rastrojos, restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado y el mantenimiento de la cubierta vegetal.
- o Cultivo de leguminosas e incremento de la dosis de siembra habitual en algunos cereales. Siembra de pratenses autóctonas el primer año, tras la eliminación del cultivo.
- o No realizar labores agrícolas en las parcelas acogidas, o pastoreo durante un determinado periodo, como retrasar la cosecha de cereales.
- o Compromisos en sistemas agrarios singulares que incluyen prácticas agrarias cuyo abandono resultaría perjudicial para el medio ambiente.

o Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado.

o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Disponer en su explotación de plantaciones antiguas de vid u olivo que cumplan las condiciones de admisibilidad.

B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES Y SUPERFICIES:

- La parcela agrícola deberá tener una superficie mínima de 0,1 ha.
- Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda, deberán permanecer fijas durante el periodo de compromiso.
- Se entenderá como plantación antigua de vid aquellas plantaciones de cultivo continuo de vid con 50 años de edad o más, inscritas a nombre del beneficiario en el Registro de Viñedo de la Consejería competente en agricultura, conducidas en sistema tradicional (vaso). A los efectos de determinar la edad del viñedo se atenderá a la información de año de plantación registrada en el Registro de Viñedo
- Se entenderá como plantación antigua de olivo aquellas plantaciones de cultivo continuo de olivo que cuenten con 100 años de edad o más, conducidas en sistema tradicional (no intensivo ni superintensivo).
- La densidad de árboles de 100 años de edad o más en las parcelas de olivar será como mínimo de 80 árboles por hectárea.

Esta intervención es compatible con el resto de intervenciones del artículo 70, del artículo 72 y con las prácticas de los Eco-regímenes del Primer Pilar (artículo 31).

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Ley 8/2003, de la Flora y Fauna silvestres.

Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Ley 43/2002 de sanidad vegetal.

Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Lista de normas nacionales obligatorias pertinentes:

NORMAS NACIONALES

Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola

NORMAS REGIONALES

Decreto 16/2019, de 10 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Decreto 7/2009, de 13 de febrero, por el que se regula el control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 1: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening y tiene como objetivo evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono.

Por lo tanto se toma como línea de base para añadir más compromisos como en el caso de Cantabria que, mediante el diseño de operaciones y sus importes unitarios en función del CAP de la superficie objeto de pastoreo, tiene como objeto incentivar el mantenimiento de pastos permanentes en pastos fuertemente matorralizados, con mayor riesgo de abandono, y prevenir el sobrepastoreo. También introduce un incentivo al uso de pastoreo mutiespecie, más eficiente para lograr el compromiso.

BCAM 2: Protección de humedales y turberas. El objetivo principal de esta nueva BCAM es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono. Esta es una BCAM completamente novedosa, no heredada del Greening, que se utiliza como línea de base de los compromisos de gestión como es el caso de la C: Valenciana que exige no realizar segundo cultivo para evitar romper con el ciclo de la avifauna vinculada a los humedales.

BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias. Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. En principio es una práctica asumida en el diseño de agroambientales como en el caso de Madrid donde se exige una alternativa a la quema de rastrojos, como elenterrado y/o recogida de rastrojos, restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado y el mantenimiento de la cubierta vegetal.

BCAM 4: Esta BCAM proviene del periodo anterior y por lo tanto ya se tuvo presente el cumplimiento de esta línea de base. El objetivo principal de la norma es la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías. Los compromisos programados van más allá de esta BCAM.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que

refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo Asturias que establece como compromiso el mantenimiento de los cierres de las parcelas con setos vivos de especies locales.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo en el caso de Asturias que en esta intervención mantiene en sus compromisos la no utilización de insecticidas ni rodenticidas en sus cultivos leñosos (pumaradas).

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Madrid esta intervención va más allá dejando sin cosechar una parte de la superficie global acogida al compromiso. También promueve el mantenimiento de los elementos del paisaje, como la conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo: vegetación natural, setos, cercas, gavias, muros de piedra.

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000. Cantabria va más allá con compromisos para prevenir su degradación y conversión por abandono.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Valencia, emplea fertilización inhibidora de nitrógeno en sus compromisos lo que supone evitar la contaminación del suelo y de las aguas.

RLG1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes.

RLG2: Dirigido al control de nitratos en las aguas.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. En el caso de Aragón, los compromisos son voluntarios y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de esta directiva, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

MAD. RLG 3 y RLG 4: Se fomenta la conservación de ecosistemas agrarios en Red Natura 2000, beneficiando de avifauna y hábitats.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo Valencia que incluye como compromiso no realizar segundo cultivo para evitar romper con el ciclo de la avifauna vinculada a los humedales. También en Madrid, se fomenta la conservación de ecosistemas agrarios en Red Natura 2000, beneficiando de avifauna y hábitats por lo tanto va más allá que el RLG 3 y 4.

RLG 7: Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p.1). En los compromisos regionales se va más allá de la línea de base de este RLG como por ejemplo en el caso de Cataluña donde no se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

RLG 8: Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p.1) En los compromisos regionales se va más allá de la línea de base de este RLG como por ejemplo en el caso de Cataluña donde no se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

Los requisitos y compromisos establecidos en la intervención van más allá de las de las normas nacionales y regionales indicadas, que no establecen obligaciones sobre el mantenimiento de plantaciones antiguas

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

"Los pagos se concederán anualmente sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Propuesta de Importe unitario Importe de la prima: 600 €/ha Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental. Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario - Superficie menor o igual que 5 ha: 100% de la prima - Superficie mayor que 5 y menor o igual que 10 ha: 50% de la prima - Superficie mayor que 10 ha: 25% de la prima"

5.3.7.3 Método de cálculo

"La prima establecida cubre parcialmente los costes adicionales y el lucro cesante estimados para esta intervención. Se valoran los cambios derivados de los compromisos que suponen los costes adicionales (valorando la diferencia en los costes de los compromisos adquiridos en relación a mano de obra, maquinaria, insumos, etc) y la pérdida de ingresos (valorando la diferencia en relación con la variación de los rendimientos) en la intervención de compromisos de Mantenimiento o Mejora de Habitat. Se adjunta documento de certificación de organismo independientes. "

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Implementación del conjunto de compromisos.

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los compromisos será de 5 años ampliables a 7 años, mediante prórrogas anuales.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinente.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO65016_01	08030101 00 01 14006 0030 003	Viñedo	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.31 R.33	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO65016_02	08030101 00 01 14006 0031 003	Olivar	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.31 R.33	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO65016_01 - RIO65016_01 - Viñedo	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	0,00	
RIO65016_01 - RIO65016_01 - Viñedo	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65016_01 - RIO65016_01 - Viñedo	Output (opcional)	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	0,00	6.500,00	1.300,00
RIO65016_02 - RIO65016_02 - Olivar	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	0,00	
RIO65016_02 - RIO65016_02 - Olivar	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65016_02 - RIO65016_02 - Olivar	Output (opcional)	0,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	0,00	1.750,00	350,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	0,00	8.250,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	780.244,00	780.244,00	780.244,00	780.244,00	780.245,00	0,00	3.901.221,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	351.109,80	351.109,80	351.109,80	351.109,80	351.110,25	0,00	1.755.549,45	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

**RIO65017 COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN
SUPERFICIES AGRARIAS. LUCHA ALTERNATIVA A LA LUCHA
QUÍMICA**



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO65017
FORMA DE	Desarrollo rural
	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6501.7	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Lucha alternativa a la lucha química		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.14
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Esta intervención es de las pocas que no se ha visto incrementado el número de regiones. En 14-20 la programaron 4 CCAA y en 23-27 son 4 CC.AA las que la programan. El motivo principal es que algunas regiones han apostado por la agricultura ecológica como instrumento para llevar a cabo este objetivo de lucha alternativa, contemplándose en algunos casos como uno de los costes a tener en cuenta para el cálculo de dicha ayuda. Entre las CC. AA que han realizado un mayor dotación se encuentran Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, C.Valenciana y Andalucía.</p> <p>Por otro lado las necesidades a las que da respuesta esta intervención se están cubriendo con otras intervenciones de mayor amplitud territorial, como son la 65015 Protección de la avifauna, 65016 Mantenimiento o mejora de hábitats, 65014 Apicultura para la biodiversidad.</p>	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.24	(PR) Uso sostenible y reducido de plaguicidas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada por compromisos específicos subvencionados que conduzcan a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos e impactos de los plaguicidas, como las fugas.	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo de esta operación es la reducción del uso de productos químicos mediante el fomento de la utilización de sistemas alternativos a la lucha química contra plagas, enfermedades y malas hierbas en cultivos de frutales, viñedo, olivar, cítricos, ornamentales, extensivos y hortalizas y arroz (en el caso de Aragón). Entre estos sistemas alternativos se encuentran, entre otros, los sistemas de lucha biológica, tecnológica, la confusión sexual o la captura masiva. Esta intervención es complementaria a la de agricultura ecológica (6503), que también aborda la alternativa al control químico de plagas.

Vista la complejidad y en algunos casos la novedad de estos sistemas alternativos, se aprecia la necesidad de dar apoyo a los agricultores que aplican estos nuevos métodos por parte de técnicos asesores. La eficiencia de estos métodos también está condicionada para su aplicación en grandes áreas de cultivos o superficies mínimas. Por ambos motivos, se recomienda que los agricultores beneficiarios de esta ayuda luchan contra las plagas de forma colectiva y estén integrados en agrupaciones de defensa vegetal (ADV), o certificados en Producción Integrada.

En el caso de Aragón, una de las grandes problemáticas es la proliferación de malas hierbas, en especial las del género *Echinochloa* y *Oryza*, cuyo control es más complejo en el arroz.

Con esta intervención se promueve la práctica conocida como el "fangueo", que consiste en una labor específica de labrado de las parcelas una vez cosechado el cultivo del arroz; manteniendo las mismas en estado de inundación ó semi-inundación durante el periodo invernal. Esta práctica se complementa con la creación de zonas de vegetación palustre que actuarán complementariamente con las parcelas cultivadas de arroz.

Con esta intervención se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, que consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el *cambio climático* y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculos con la legislación pertinente:

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios
Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios

Complementariedad con otras intervenciones

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Compromisos de lucha alternativa a la lucha química

- Utilizar en las superficies comprometidas técnicas alternativas a la lucha química contra plagas y enfermedades. Estas técnicas podrán ser control biológico, confusión sexual con feromonas o captura masiva, en función del cultivo:
 - Viñedo: confusión sexual contra la polilla del racimo (*Lobesia botrana*)
 - Olivar: Captura masiva contra mosca del olivo (*Bractocera oleae*)
 - Frutales y frutos secos:
 - Confusión sexual contra carpocapsa (*Cydia pomonella*) en peral, manzano y nogal
 - Suelta de antocóridos (*Anthocoris nemoralis*) contra la psila del peral
 - Confusión sexual contra Grafolita molesta y *Anarsia lineatella* en frutales de hueso
 - Captura masiva contra la mosca de las alas manchadas (*Drosophila suzukii*) en cerezo
 - Hortícolas: Confusión sexual contra *Tuta absoluta* en tomate de invernadero
- Otras técnicas de lucha alternativa que se vayan desarrollando y demuestren ser eficaces en el control de plagas y enfermedades.
 - En caso de que el nivel de la plaga supere los límites de control se podrán aplicar tratamientos con productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, previa autorización del técnico gestor del proyecto.
 - La colocación de difusores de feromona para la técnica de confusión sexual debe realizarse antes de que se produzca el vuelo de primera generación.
 - Las trampas de captura masiva contra la mosca del olivo deben colocarse antes de la formación del hueso y deben mantenerse todo el año.
 - En las superficies en las que se realicen sueltas de antocóridos, si se usan insecticidas contra otras plagas, éstos deben ser respetuosos con los mismos.
 - Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando las técnicas alternativas utilizadas.
 - Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Esta intervención es compatible con el resto de intervenciones del artículo 70, del artículo 72 y con las prácticas de los Eco-regímenes del Primer Pilar (artículo 31).

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideraran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico
- Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología
- Superficie mínimos, detallado a nivel regional
- Pertenecer a una Agrupación de Defensa Vegetal (ADV) (Cataluña)
- Presentar proyecto de lucha alternativa (La Rioja)

-
Los agricultores titulares de explotaciones agrarias que dispongan de superficies que cumplan las condiciones admisibilidad y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos de lucha alternativa a la lucha química:

- Para luchar contra plagas y enfermedades se utilizan técnicas alternativas a la lucha química, como la confusión sexual con feromonas, la captura masiva y sistemas de atracción y muerte, la lucha biológica, los métodos físicos como la solarización o de inteligencia artificial para el desherbaje mecánico.
- Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL**5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL****A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Presentar un proyecto de lucha alternativa a la lucha química, o estar adherido a uno presentado si se participa de forma agrupada. El proyecto debe estar bajo la dirección y gestión de un técnico inscrito en el ROPO.
- Remitir al final de cada campaña un informe técnico de seguimiento y de resultados de las técnicas aplicadas.

B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES Y SUPERFICIES:

• Mantener una superficie homogénea de cultivo mínima en la que se apliquen técnicas alternativas a la lucha química , con el objetivo de garantizar su máxima efectividad:

- Confusión sexual en viñedo: 5 ha.
- Confusión sexual en frutales y frutos secos: 1,5 ha.
- Confusión sexual en hortícolas en invernadero: 0,1 ha.
- Captura masiva en olivo: 2 ha.
- Captura masiva en cerezo: 0,1 ha.
- Suelta de antocóridos en peral: 0,1 ha.

Por superficie homogénea de cultivo se entiende un conjunto de parcelas del mismo cultivo incluidas en un proyecto, sin que queden parcelas del mismo cultivo en su interior en las que no se aplique la técnica alternativa, pudiendo haber parcelas de otros cultivos diferentes.

Para alcanzar la superficie mínima necesaria los beneficiarios pueden agruparse entre sí a través de ATRIAS, entidades asociativas agrarias, Denominaciones de Origen, Organizaciones Profesionales Agrarias e industrias agroalimentarias. En este caso, estas entidades deberán presentar el proyecto de lucha alternativa a la lucha química, teniendo la condición de promotoras del mismo.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG7	Comercialización de productos fitosanitarios.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: Vínculos con la legislación pertinente

NORMAS NACIONALES

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola

NORMAS REGIONALES

Decreto 16/2019, de 10 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

RLG 7: El uso de fitosanitarios en ciertas intervenciones de las regiones se restringe, como en la de Cataluña que tiene como línea de base las técnicas alternativas a la lucha química contra plagas o enfermedades, o en la intervención de Aragón.

RLG 8: Es de aplicación como línea de base el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y a nivel regional varias CC.AA van más allá como Aragón, Cataluña y Baleares.

Los requisitos y compromisos establecidos en la intervención van más allá de las RLG y de las normas nacionales y regionales indicadas, que no establecen la utilización obligatoria de técnicas de lucha alternativa concretas bajo un proyecto individual o colectivo o la remisión de un informe anual. El compromiso "Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando las técnicas alternativas utilizadas", que es el que más vinculado podría estar con los requisitos de registro establecidos en la normativa relativa a utilización de productos fitosanitarios, no ha sido tenido en cuenta en el cálculo de la prima.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso. Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

"Los pagos se concederán anualmente sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Propuesta de Importe unitario o Viñedo: 55 €/ha o Olivar: 110 €/ha o Frutales y frutos secos: 125 €/ha o Hortícolas: 100 €/ha Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental. Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario - Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima - Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima - Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima"

5.3.7.3 Método de cálculo

"La prima establecida cubre parcialmente los costes adicionales y el lucro cesante estimados para esta intervención. Se valoran los cambios derivados de los compromisos que suponen los costes adicionales (valorando la diferencia en los costes de los compromisos adquiridos en relación a mano de obra, maquinaria, insumos, etc) y la pérdida de ingresos (valorando la diferencia en relación con la variación de los rendimientos) en la intervención de compromisos de Lucha Alternativa. Se adjunta documento de certificación de organismo independientes. "

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Implementación del conjunto de compromisos

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los compromisos será de 5 años ampliables a 7 años, mediante prórrogas anuales.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinente.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO65017_01	08030101 00 01 14007 0033 003	Viñedo	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.24	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO65017_02	08030101 00 01 14007 0034 003	Olivar	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.24	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO65017_03	08030101 00 01 14007 0035 003	Frutales y Frutos secos	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.24	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO65017_03	08030101 00 01 14007 0035 003	Frutales y Frutos secos	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.24	. - Se establece una degesividad	Subvención	2021/1060	No
RIO65017_04	08030101 00 01 14007 0036 003	Hortícolas	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.24	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO65017_01 - RIO65017_01 - Viñedo	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	0,00	0,00	
RIO65017_01 - RIO65017_01 - Viñedo	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65017_01 - RIO65017_01 - Viñedo	Output (opcional)	0,00	12.000,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00	0,00	62.400,00	12.600,00
RIO65017_02 - RIO65017_02 - Olivar	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	0,00	0,00	
RIO65017_02 - RIO65017_02 - Olivar	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65017_02 - RIO65017_02 - Olivar	Output (opcional)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	1.000,00	200,00
RIO65017_03 - RIO65017_03 - Frutales y Frutos secos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	0,00	0,00	
RIO65017_03 - RIO65017_03 - Frutales y Frutos secos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65017_03 - RIO65017_03 - Frutales y Frutos secos	Output (opcional)	0,00	700,00	735,00	735,00	735,00	735,00	0,00	3.640,00	735,00
RIO65017_04 - RIO65017_04 - Hortícolas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	
RIO65017_04 - RIO65017_04 - Hortícolas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65017_04 - RIO65017_04 - Hortícolas	Output (opcional)	0,00	20,00	21,00	21,00	21,00	21,00	0,00	104,00	21,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	12.920,00	13.556,00	13.556,00	13.556,00	13.556,00	0,00	67.144,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	608.038,00	637.574,00	637.574,00	637.574,00	637.574,00	0,00	3.158.334,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	273.617,10	286.908,30	286.908,30	286.908,30	286.908,30	0,00	1.421.250,30	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de

**RIO65022. COMPROMISOS DE MANTENIMIENTO DE
FORESTACIONES Y SISTEMAS AGROFORESTALES**



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO65022	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES		
COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6502.2	TIPO DE INTERV EM: Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.16
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención es programada únicamente por aquellas Comunidades Autónomas que programan la intervención 6881.1 de repoblación forestal y sistemas agroforestales, o bien por aquellas que mantienen vigentes compromisos de pago de períodos anteriores.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.30	(PR) Apoyo a la gestión forestal sostenible: Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos de gestión para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios de los ecosistemas	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a compromisos medioambientales y climáticos para el mantenimiento de repoblaciones forestales y sistemas agroforestales, apoyan la conservación de plantaciones, facilitando su desarrollo de manera que puedan prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, cantidad y calidad del suministro de agua, servicios culturales y de recreo, protección de suelos, conservación de la biodiversidad, incluyendo los hábitats, y mantenimiento del paisaje. Mantener la capacidad de los ecosistemas forestales de prestar estos servicios, son necesidades identificadas en la evaluación de varios objetivos específicos del Plan, como el OE4 (Necesidades 2 y 3), OE5 (Necesidad 4) y el OE6 (Necesidades 3 y 6). Por otra parte, los compromisos de esta intervención suponen prácticas de gestión y conservación de terrenos forestales, que se identifican como valiosas en sí mismas, debido a la cantidad de beneficios que generan y que antes han sido enumerados. El mantenimiento de estas prácticas ha sido señalado como una necesidad dentro de la evaluación del OE5 (Necesidad 3).

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

El adecuado mantenimiento de las forestaciones y sistemas agroforestales implantados, es imprescindible para asegurar su correcto desarrollo y que puedan proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias de mantenimiento que favorezcan el desarrollo y la conservación de estos espacios. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos por un período de cinco a siete años, y **se compensará mediante una prima anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será posible un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos (art. 70.4).**

Los compromisos adquiridos tendrán como objetivos el mantenimiento de las forestaciones, repoblaciones y sistemas agroforestales implantados con apoyo de FEADER, siempre que no supongan una obligación derivada de alguna disposición legal. Consistirán en todas aquellas actuaciones especificadas en el compromiso adquirido al realizar la plantación, tales como desbroces, siegas, laboreo, podas, riegos, mantenimiento de cerramientos, etc. La compensación por la pérdida de ingresos agrícolas derivados del cambio de uso debido a la plantación forestal, son igualmente elegibles dentro de esta intervención, ya que ambas situaciones encajan dentro de la definición de compromisos voluntarios de gestión del art. 70.

Estos compromisos pueden ser los siguientes:

- Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales (SIGC)
- Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC)
- Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC)

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes

de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)
En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

No se establecen a nivel nacional.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con las intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas también persiguen distintos aspectos de la gestión forestal y se dirigen a necesidades coincidentes: 68811, 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma. En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común.

El adecuado mantenimiento de las forestaciones implantadas con apoyo de FEADER, contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes ya que aseguran su correcto desarrollo y que puedan proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias de mantenimiento que favorezcan el desarrollo y la conservación de estos espacios.

Esta intervención implementa las siguientes actuaciones: Primas mantenimiento: Cubre los gastos para realizar las labores de mantenimiento necesarias (reposición de marras, laboreos, escardas, riegos de apoyo, primeras podas, tratamientos fitosanitarios), que se realizan durante los 3 primeros años, a partir del año siguiente que se realizó la plantación,

Primas compensatorias: Se trata de compromisos antiguos (anteriores al año 2006) contraídos con agricultores, al objeto de compensar la pérdida de ingresos producida por el cambio de uso agrícola a uso forestal, durante los 20 años posteriores al que se realizó la plantación.

En lo que se refiere a la Legislación de aplicación, se identifica la ley de subvenciones y la ley 2/95 de Protección y Desarrollo Forestal de La Rioja.

Cuando las solicitudes de ayudas presentadas en cada campaña ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para gastos de forestación/obras complementarias y primas de mantenimiento más las solicitudes de abono por primas compensatorias, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria segunda, superen las disponibilidades presupuestarias, se atenderán según el siguiente orden de prioridades:

1º Primas compensatorias.

2º Primas de mantenimiento:

En cuanto al orden de prioridad dentro del grupo de las primas compensatorias, recogidas en la disposición transitoria segunda, se estará al criterio de la antigüedad de las mismas. En cuanto al orden de prioridad dentro del grupo de las primas de mantenimiento se estará al siguiente orden: 1º) Las solicitudes correspondiente a agrupaciones de propietarios, 2º) Personas físicas; 3º) Personas jurídicas y, a su vez, dentro de cada uno de estos colectivos serán prioritarias las solicitudes referidas a mayor superficie. Cuando los importes de las solicitudes presentadas para forestación y obras complementarias superen el presupuesto disponible, se les aplicará un máximo de superficie subvencionada de 100 hectáreas por expediente y titular, y se seleccionarán de acuerdo con los siguientes grupos de prioridad: a) Solicitudes que incluyan la Declaración de Impacto Ambiental para los terrenos objeto de forestación, siempre que este requisito fuera necesario y que cuenten, cuando proceda, con la correspondiente Declaración

sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.b) Solicitudes para restauración de riberas o creación de pasillos verdes que conecten diversas masas forestales o ecosistemas entre sí.c) Solicitudes cuyos terrenos sean colindantes a masas forestales ya existentes.d) Resto de forestaciones solicitadas.

Dentro de cada uno de los grupos anteriores aplicables para la ordenación de solicitudes de ayudas por costes de implantación y obras complementarias serán prioritarias: 1º) Las solicitudes correspondientes a agrupaciones de propietarios, 2º) Personas físicas; 3º) Personas jurídicas y, a su vez, dentro de cada uno de estos colectivos serán prioritarias las solicitudes referidas a mayor superficie

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. entidades de custodia del territorio, agricultores en el caso de forestaciones, etc.).

[1]Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: **Titular forestal**

Condiciones de admisibilidad:

- Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario. Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible, pudiendo exigirse su inclusión en un plan de gestión o instrumento equivalente[1], siendo este requisito un elemento regional.
- No serán admisibles, en caso de compromisos de mantenimiento de forestación, especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles las actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como la implantación de sistemas agroforestales o las forestaciones en terrenos agrícolas, etc.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

[1]Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: **Plan de gestión forestal. Instrumento equivalente.**

* Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.

- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. entidades de custodia del territorio, agricultores en el caso de forestaciones, etc.).
- -

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las compromisos subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

• Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario.
En Primas mantenimiento: Los criterios de admisibilidad se referirán al cumplimiento de la condición de beneficiario, que se soliciten en los tres años siguientes a la reforestación y la realización efectiva de las labores.
En las primas compensatorias son compromisos adquiridos a 20 años

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
--------------------------	-----------------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Esta intervención no está vinculada a las BCAM y RLG, según establece el art.70.3.b. En cualquier caso, no se identifican relaciones entre los compromisos propuestos en esta intervención y las BCAM y los RLG.

Se consideran requisitos obligatorios:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Periodo máximo de subvencionabilidad para las primas de mantenimiento: 3 años. Se determinará el valor de los costes tipo o módulos y será subvencionable el 100% del importe reflejado en los mismos. El importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o transferencias públicas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

compromisos de mantenimiento de forestaciones y primas de compensación

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Implementación del conjunto de compromisos

¿Cuál es la duración de los contratos?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.

Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinente.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO65022_01	08030101 00 01 16010 0021 003	Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/Ha)	Uniforme	Hectáreas	La Rioja	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO65022_02	08030101 00 01 16010 0022 003	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)	Uniforme	Hectáreas	La Rioja	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO65022_03	08030101 00 01 16010 0023 003	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)	Uniforme	Hectáreas	La Rioja	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO65022_03	08030101 00 01 16010 0023 003	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)	Uniforme	Hectáreas	La Rioja	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	2021/1060	No
RIO65022_04	08030101 00 01 16010 0031 003	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/Ha)	Uniforme	Hectáreas	La Rioja	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO65022_05	08030101 00 01 16010 0032 003	Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/Ha)	Uniforme	Hectáreas	La Rioja	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO65022_06	08030101 00 01 16010 0033 003	Primas compensación	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.30	. - Las primas de compensación se trata de compromisos antiguos (anteriores al año 2006) contraídos con agricultores, al objeto de compensar la pérdida de ingresos producida por el cambio de uso agrícola a uso forestal, durante los 20 años posteriores al que se realizó la plantación. Para establecer su importe medio se realiza la media de los diferentes valores y se establece como máximo el valor más alto ya que con gran probabilidad en este periodo irán reduciéndose estos	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

RIO65022_06	08030101 00 01 16010 0033 003	Primas compensación	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.30	compromisos anuales.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
-------------	----------------------------------	---------------------	----------	-----------	----------	------	----------------------	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO65022_01 - RIO65022_01 - Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	0,00	
RIO65022_01 - RIO65022_01 - Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65022_01 - RIO65022_01 - Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200)	Output (opcional)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	150,00	30,00
RIO65022_02 - RIO65022_02 - Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	0,00	
RIO65022_02 - RIO65022_02 - Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65022_02 - RIO65022_02 - Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/Ha)	Output (opcional)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	150,00	30,00
RIO65022_03 - RIO65022_03 - Forestaciones de carácter productivo con frondosas (d=278-400)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	0,00	
RIO65022_03 - RIO65022_03 - Forestaciones de carácter productivo con frondosas (d=278-400)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65022_03 - RIO65022_03 - Forestaciones de carácter productivo con frondosas (d=278-400)	Output (opcional)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	150,00	30,00
RIO65022_04 - RIO65022_04 - Forestaciones de carácter productivo con resinosas (d=1400-1800)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	0,00	
RIO65022_04 - RIO65022_04 - Forestaciones de carácter productivo con resinosas (d=1400-1800)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65022_04 - RIO65022_04 - Forestaciones de carácter productivo con resinosas (d=1400-1800)	Output (opcional)	0,00	29,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	149,00	30,00
RIO65022_05 - RIO65022_05 - Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/Ha)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	0,00	
RIO65022_05 - RIO65022_05 - Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/Ha)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO65022_05 - RIO65022_05 - Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/Ha)	Output (opcional)	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	75,00	15,00

En Madrid, a 12 de septiembre

RIO65022_06 - RIO65022_06 - Primas compensación	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	0,00	0,00	
RIO65022_06 - RIO65022_06 - Primas compensación	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	241,00	241,00	241,00	241,00	241,00	0,00	0,00	
RIO65022_06 - RIO65022_06 - Primas compensación	Output (opcional)	0,00	150,00	120,00	80,00	60,00	20,00	0,00	430,00	150,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	284,00	255,00	215,00	195,00	155,00	0,00	1.104,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	38.184,00	34.170,18	29.089,00	26.683,70	21.873,12	0,00	150.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	17.182,80	15.376,58	13.090,05	12.007,67	9.842,90	0,00	67.500,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de septiembre

NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO6503
FORMA DE	Desarrollo rural
	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6503	TIPO DE INTERV EM: Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.17
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Cobertura total en todo el territorio nacional al igual que en el período 14-22. Es una de las intervenciones con mayor proyección, teniendo presente su contribución a los objetivos del Pacto Verde. Entre las CC. AA que han realizado un mayor dotación se encuentran Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, C.Valenciana y Andalucía.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.08	8. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc. (Reducción y optimización insumos)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.06	6. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.07	7. Reducir las emisiones de NH ₃
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.08	8. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos. (Reducción del uso y mejora gestión plásticos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.06	6. Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles. (Producciones sostenibles)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.19	(PR) Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas)	%
R.21	(PR) Protección de la calidad del agua: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) bajo compromisos apoyados en relación con la calidad de las masas de agua	%
R.24	(PR) Uso sostenible y reducido de plaguicidas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada por compromisos específicos subvencionados que conduzcan a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos e impactos de los plaguicidas, como las fugas.	%
R.29	(PR) Desarrollo de la agricultura ecológica: Porcentaje de la superficie agraria útil (SAU) apoyada por la PAC para la agricultura ecológica, con un desglose entre el mantenimiento y la conversión	%
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%
R.14	(PR) Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos con ayuda para reducir las emisiones, mantener y/o mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos pastos permanentes, cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente, tierras agrícolas en humedales y turberas)	%

R.43	(PR) Limitación del uso de antimicrobianos: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) afectadas por las acciones apoyadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)	%
R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El **objetivo** de esta intervención es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

Para ello mediante esta intervención, se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, fomentándose tanto el mantenimiento como la conversión de la producción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las siguientes **recomendaciones** de la Comisión Europea, en particular, contribuirá a los objetivos del Pacto Verde de la UE relativos a:

- Agricultura ecológica, mediante el refuerzo de la tendencia actual al aumento de las superficies dedicadas a la agricultura ecológica por medio de regímenes adecuados de reconversión y mantenimiento y la incentivación de la creciente demanda de productos ecológicos en la cadena alimentaria y la organización de mercados.
- Mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de GEI procedentes de la agricultura, apoyando una mejor rotación de cultivos, la captura de carbono en suelos agrarios y la mejora de la gestión del estiércol.
- Pérdidas de nutrientes, emprendiendo las acciones oportunas para reducir el excedente y la lixiviación de nitrógeno y fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las regiones con aguas subterráneas de baja calidad, mediante el fomento de prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas del medio ambiente (p. ej., una gestión del estiércol y los fertilizantes más respetuosa con el medio ambiente).
- Biodiversidad, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, en particular las especies y hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, mediante la intensificación de los esfuerzos para mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria establecido para la financiación de la PAC.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo ubicadas en zona RN2000). Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente:

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos

Real Decreto 833/2014, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 7131 y 7132 que apoyan la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de los mismos. Esta intervención también es complementaria con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la producción ecológica. Desde el punto de vista de los objetivos específicos a los que responde esta intervención (OE5 y 6), se complementa con los eco-regímenes, sin existir riesgo de doble financiación. Respecto a las intervenciones de desarrollo rural, la intervención de agricultura ecológica se complementa con otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 65017, 6871, 68811, 68813 y 68814. También existe complementariedad con las intervenciones que buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611, 69612 y 7169. Además, las intervenciones 68421 y 68422 priorizan a las empresas que elaboren productos ecológicos, fomentando la utilización de materia prima con esta certificación. Por otro lado, los compromisos agroambientales en agricultura ecológica prevén, entre los principios de selección, las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Ambas fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, a la que también contribuyen las intervenciones 65051 y 65052, 6504. Además, esta intervención se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado del agricultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos, además esta intervención prioriza a los potenciales beneficiarios que dispongan de asesoramiento en la materia. Por último, comparte principio de selección con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814. Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles. Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales". No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

El periodo mínimo para convertir una parcela de agricultura convencional en ecológica es de dos años para cultivos anuales y tres para cultivos perennes.

Se establecen tres tipos de intervenciones:

- Agricultura Ecológica
- Ganadería Ecológica
- Apicultura Ecológica

Compromisos:

- Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo y su(s) Reglamento(s) de desarrollo).
- Acreditar una formación por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.
- Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica.
- En ganadería ecológica, disponer de asesoramiento técnico veterinario.
- En ganadería ecológica, tener una densidad ganadera no inferior a 0,2 UGM/ha ni superior a 2 UGM/ha de superficie forrajera.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie o del número de colmenas sujetos al compromiso suscrito inicialmente.

La intervención de Apicultura Ecológica es INCOMPATIBLE con la intervención 6501.4. Apicultura para la biodiversidad. Las intervenciones de Agricultura Ecológica son compatibles con el resto de las intervenciones del artículo 70 y 72 y con las prácticas de los Eco-regímenes del Primer Pilar (artículo 31). El compromiso de Ganadería Ecológica de "tener una densidad ganadera no inferior a 0,2 UGM/ha ni superior a 2 UGM/ha de superficie forrajera", que es el que más relacionado podría estar con el Eco régimen de Agricultura de carbono y agroecología "Pastoreo extensivo" no se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima.

La intervención de Apicultura Ecológica es compatible con las ayudas del Plan Nacional Apícola.

La intervención de Ganadería Ecológica es compatible con las intervenciones 6504. Bienestar animal y 6505. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas, y con las intervenciones del artículo 72.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias o grupos de agricultores y/o ganaderos u otros beneficiarios que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica.

Condiciones de admisibilidad:

- El beneficiario deberá asumir el compromiso de estar inscrito en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
- Tener la Resolución de concesión de ayudas conforme a la convocatoria de ayudas donde se establezcan los compromisos del solicitante y de la administración o bien un contrato formalizado con la Dirección General gestora en esta materia, en el que constará el número de hectáreas acogidas a los compromisos de gestión de agroambiente y clima, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos voluntarios de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos 6.1 d), e) y f)
- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola,...)
- Actuar sobre superficie agraria, tal y como se define en el apartado 4.1.b Elementos comunes del Plan.
- Como elementos a desarrollar por las CCAA entre otros:
 - o Superficie mínima en función del cultivo (matriz elemento regional).
 - o UGM mínima (matriz elemento regional para aquellas explotaciones que son ganaderas).
 - o N° de colmenas mínimo (matriz elemento regional).

A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de una explotación inscrita en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.
- En el caso de la ganadería ecológica, titulares de explotaciones ganaderas de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas en La Rioja e inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.
- En caso de apicultura ecológica, titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.

-

Los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias que cumplan las condiciones admisibilidad y se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

-

Los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias que cumplan las condiciones admisibilidad y se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos comunes:

1. Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por las distintas regiones
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica, según lo establecido en el Reglamento con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
3. Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL**5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL****A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de una explotación inscrita en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.
- En el caso de la ganadería ecológica, titulares de explotaciones ganaderas de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas en La Rioja e inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.
- En el caso de apicultura ecológica, titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja

B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES:

- Las superficies/colmenas deben estar certificadas en producción ecológica por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
- En agricultura ecológica, disponer de una superficie admisible mínima en función del grupo de cultivo:
 - Herbáceos: 1,5 ha.
 - Frutales y uva de mesa: 0,5 ha.
 - Hortícolas: 0,3 ha.
 - Viñedo: 1 ha.o Olivar: 1 ha.
 - Frutos secos: 1 ha.
 - Setas: 100m².
- En ganadería ecológica, disponer de una superficie admisible de pastos mínima de 15 has.
- En apicultura ecológica, disponer de un mínimo de 50 colmenas.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM10	Fertilización sostenible

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG5	Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.
RLG6	Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado.
RLG7	Comercialización de productos fitosanitarios.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
RLG9	Normas mínimas para la protección de terneros.
RLG11	Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: Vínculos con la legislación pertinente

NORMAS NACIONALES

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

NORMAS REGIONALES

Decreto 16/2019, de 10 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto 36/2005, de 26 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de La Rioja.

Decreto 127/2019, de 12 de noviembre, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja y Decreto 22/2021, de 10 de marzo, que lo modifica.

Orden 27/2005, de 4 de noviembre, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

El conjunto de los compromisos definidos en esta intervención van más allá de las líneas de base establecidas en la condicionalidad del plan, estando en su conjunto vinculados con la totalidad de las BCAM y RLG debido a la naturaleza de intervención y a la normativa nacional pertinente.

Por lo tanto, el cumplimiento de las condiciones de producción agraria establecidas en la

normativa comunitaria sobre producción ecológica y el control de su cumplimiento va más allá de los requisitos obligatorios señalados.

Los requisitos y compromisos establecidos en la intervención van más allá de las BCAM, RLG y de las normas nacionales y regionales indicadas, ya que se basan en el cumplimiento de la Normas de Producción Agraria Ecológica europeas, nacionales y regionales.

El compromiso "Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica", que es el que más vinculado podría estar con los requisitos de registro establecidos en la normativa relativa a trazabilidad y a utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes y en la normativa regional relativa a las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos, no ha sido tenido en cuenta en el cálculo de la prima.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos	
3	No aplica	6	Costes de transacción	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Los importes de la prima serán en función de grupos de cultivo y si se trata de mantenimiento o conversión. Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Los pagos se concederán anualmente sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Propuesta de Importes unitarios por grupo de cultivo • Herbáceos o Conversión: 230 €/ha o Mantenimiento: 200 €/ha • Hortícolas al aire libre o Conversión: 920 €/ha o Mantenimiento: 800 €/ha • Hortícolas bajo plástico o Conversión: 1150 €/ha o Mantenimiento 1000 €/ha • Frutales y uva de mesa o Conversión: 632,5 €/ha o Mantenimiento: 550 €/ha • Frutos secos o Conversión: 126,50 €/ha o Mantenimiento: 110 €/ha • Olivar o Conversión: 402,50 €/ha o Mantenimiento: 350 €/ha • Viñedo o Conversión: 494,50 €/ha o Mantenimiento: 430 €/ha • Setas y champiñones o Conversión: 460 €/100 m2 o Mantenimiento: 400 €/100 m2 • Ganadería (pastos) o Conversión: 161 €/ha o Mantenimiento: 140 €/ha • Apicultura o Conversión: 14,95 €/colmena o Mantenimiento: 13 €/colmena La conversión a la agricultura ecológica implica unas pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento ya que no puede comercializarse aún la producción como ecológica. Este hecho ha sido tenido en cuenta al calcular las cuantías de la ayuda con objeto de fomentar la incorporación a este sistema. La prima para la superficie en conversión se incrementa en un 15 %. A los efectos de indicadores, se considera que una colmena equivale a una hectárea. La capacidad productiva de la zona melífera en la región durante el periodo de pecoreo se estima en una colmena por hectárea, como establece la Orden 27/2005, de 4 de noviembre, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

5.3.7.3 Método de cálculo

La prima establecida cubre parcialmente los costes adicionales y el lucro cesante estimados para esta intervención. Se valoran los cambios derivados de los compromisos que suponen los costes adicionales (valorando la diferencia en los costes de Agricultura ecológica y convencional en relación a mano de obra, maquinaria, insumos, etc) y la pérdida de ingresos (valorando la diferencia entre los ingresos de agricultura ecológica y convencional en relación con la variación de los rendimientos y el precio de venta) en la intervención de Compromisos de Gestión Agroambientales en Agricultura Ecológica. Así mismo se tienen en cuenta como costes de transacción, los costes asociados a la certificación ecológica de las producciones ya que La Rioja no implementa ninguna intervención relacionada con denominaciones de calidad. Se adjunta documento de certificación de organismo independiente.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Híbrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Implementación del conjunto de compromisos

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los compromisos será de 5 años ampliables a 7 años, mediante prórrogas anuales.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO6503_01	08030101 00 01 17011 0222 003	Cultivos herbáceos: Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_02	08030101 00 01 17011 0223 003	Cultivos herbáceos: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_03	08030101 00 01 17011 0224 003	Hortícolas al aire libre: Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO6503_03	08030101 00 01 17011 0224 003	Hortícolas al aire libre: Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	2021/1060	No
RIO6503_04	08030101 00 01 17011 0225 003	Hortícolas al aire libre: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_05	08030101 00 01 17011 0226 003	Hortícolas bajo plástico: Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_06	08030101 00 01 17011 0227 003	Hortícolas bajo plástico: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2),	No

RIO6503_06	08030101 00 01 17011 0227 003	Hortícolas bajo plástico: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degresividad	Subvención	first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_07	08030101 00 01 17011 0228 003	Frutales y uva de mesa: Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degresividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_08	08030101 00 01 17011 0229 003	Frutales y uva de mesa: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degresividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_09	08030101 00 01 17011 0230 003	Frutos Secos: Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degresividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO6503_09	08030101 00 01 17011 0230 003	Frutos Secos: Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	2021/1060	No
RIO6503_10	08030101 00 01 17011 0231 003	Frutos secos: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_11	08030101 00 01 17011 0232 003	Olivar: Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_12	08030101 00 01 17011 0233 003	Olivar: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2),	No

RIO6503_12	08030101 00 01 17011 0233 003	Olivar: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO6503_13	08030101 00 01 17011 0234 003	Viñedo: Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO6503_14	08030101 00 01 17011 0235 003	Viñedo: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO6503_16	08030101 00 01 17011 0237 003	Setas y champiñones: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.29	. - Se establece una degesividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU)	No

RIO6503_16	08030101 00 01 17011 0237 003	Setas y champiñones: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.29	. - Se establece una degresividad	Subvención	2021/1060	No
RIO6503_17	08030101 00 01 17011 0238 003	Ganadería Ecológica (pastos): Conversión	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.29 R.31 R.14 R.43 R.44	. - Se establece una degresividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_18	08030101 00 01 17011 0239 003	Ganadería ecológica (pastos): Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.29 R.31 R.14 R.43 R.44	. - Se establece una degresividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_19	08030101 00 01 17011 0240 003	Apicultura ecológica: Conversión	Uniforme	Hectáreas	La Rioja	R.19 R.29 R.31 R.14	Experiencia previa del periodo 2014- 2022	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6503_20	08030101 00 01 17011 0241	Apicultura ecológica: Mantenimiento	Uniforme	Hectáreas	La Rioja	R.19	Se ha tomado como referencia la experiencia previa del	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-	No

RIO6503_20	003	Apicultura ecológica: Mantenimiento	Uniforme	Hectáreas	La Rioja	R.29 R.31 R.14	periodo 2014-2022	Subvención	Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
------------	-----	--	----------	-----------	----------	----------------------	-------------------	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máxi
RIO6503_01 - RIO6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	230,00	230,00	230,00	230,00	230,00	0,00	0,00	
RIO6503_01 - RIO6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_01 - RIO6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión	Output (opcional)	0,00	0,00	14,00	30,00	47,00	52,00	0,00	143,00	52,00
RIO6503_02 - RIO6503_02 - Cultivos herbáceos:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00	
RIO6503_02 - RIO6503_02 - Cultivos herbáceos:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_02 - RIO6503_02 - Cultivos herbáceos:	Output (opcional)	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	174,00	0,00	814,00	174,00
RIO6503_03 - RIO6503_03 - Hortícolas al aire libre:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	920,00	920,00	920,00	920,00	920,00	0,00	0,00	
RIO6503_03 - RIO6503_03 - Hortícolas al aire libre:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_03 - RIO6503_03 - Hortícolas al aire libre:	Output (opcional)	0,00	0,00	3,00	6,00	9,00	9,00	0,00	27,00	9,00
RIO6503_04 - RIO6503_04 - Hortícolas al aire libre:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00	0,00	
RIO6503_04 - RIO6503_04 - Hortícolas al aire libre:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_04 - RIO6503_04 - Hortícolas al aire libre:	Output (opcional)	0,00	34,00	34,00	34,00	34,00	37,00	0,00	173,00	37,00
RIO6503_05 - RIO6503_05 - Hortícolas bajo plástico:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	1.150,00	0,00	0,00	
RIO6503_05 - RIO6503_05 - Hortícolas bajo plástico:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_05 - RIO6503_05 - Hortícolas bajo plástico:	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RIO6503_06 - RIO6503_06 - Hortícolas bajo plástico:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	
RIO6503_06 - RIO6503_06 - Hortícolas bajo plástico:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_06 - RIO6503_06 - Hortícolas bajo plástico:	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
RIO6503_07 - RIO6503_07 - Frutales y uva de mesa:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	632,50	632,50	632,50	632,50	632,50	0,00	0,00	
RIO6503_07 - RIO6503_07 - Frutales y uva de mesa:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_07 - RIO6503_07 - Frutales y uva de mesa:	Output (opcional)	0,00	0,00	5,00	10,00	11,00	12,00	0,00	38,00	12,00
RIO6503_08 - RIO6503_08 - Frutales y uva de mesa:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de septiembre de

Página 15

RIO6503_08 - RIO6503_08 - Frutales y uva de mesa:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RIO6503_08 - RIO6503_08 - Frutales y uva de mesa:	Output (opcional)	0,00	175,00	175,00	175,00	180,00	185,00	0,00	890,00	185,00
RIO6503_09 - RIO6503_09 - Frutos Secos: Conversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	126,50	126,50	126,50	126,50	126,50	0,00	0,00	
RIO6503_09 - RIO6503_09 - Frutos Secos: Conversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_09 - RIO6503_09 - Frutos Secos: Conversión	Output (opcional)	0,00	0,00	24,00	49,00	50,00	51,00	0,00	174,00	51,00
RIO6503_10 - RIO6503_10 - Frutos secos: Mantenimiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	0,00	0,00	
RIO6503_10 - RIO6503_10 - Frutos secos: Mantenimiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_10 - RIO6503_10 - Frutos secos: Mantenimiento	Output (opcional)	0,00	800,00	800,00	800,00	824,00	849,00	0,00	4.073,00	849,00
RIO6503_11 - RIO6503_11 - Olivar: Conversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	402,50	402,50	402,50	402,50	402,50	0,00	0,00	
RIO6503_11 - RIO6503_11 - Olivar: Conversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_11 - RIO6503_11 - Olivar: Conversión	Output (opcional)	0,00	0,00	28,00	57,00	59,00	61,00	0,00	205,00	61,00
RIO6503_12 - RIO6503_12 - Olivar: Mantenimiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	0,00	0,00	
RIO6503_12 - RIO6503_12 - Olivar: Mantenimiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_12 - RIO6503_12 - Olivar: Mantenimiento	Output (opcional)	0,00	700,00	700,00	700,00	728,00	757,00	0,00	3.585,00	757,00
RIO6503_13 - RIO6503_13 - Viñedo: Conversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	494,50	494,50	494,50	494,50	494,50	0,00	0,00	
RIO6503_13 - RIO6503_13 - Viñedo: Conversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_13 - RIO6503_13 - Viñedo: Conversión	Output (opcional)	0,00	0,00	154,00	330,00	376,00	428,00	0,00	1.288,00	428,00
RIO6503_14 - RIO6503_14 - Viñedo: Mantenimiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00	0,00	0,00	
RIO6503_14 - RIO6503_14 - Viñedo: Mantenimiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_14 - RIO6503_14 - Viñedo: Mantenimiento	Output (opcional)	0,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.254,00	1.430,00	0,00	5.984,00	1.430,00
RIO6503_16 - RIO6503_16 - Setas y champiñones:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
RIO6503_16 - RIO6503_16 - Setas y champiñones:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_16 - RIO6503_16 - Setas y champiñones:	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
RIO6503_17 - RIO6503_17 - Ganadería Ecológica (pastos):	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	161,00	161,00	161,00	161,00	161,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de septiembre de

Página 20

RIO6503_17 - RIO6503_17 - Ganadería Ecológica (pastos):	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_17 - RIO6503_17 - Ganadería Ecológica (pastos):	Output (opcional)	0,00	0,00	9,00	9,00	10,00	10,00	0,00	38,00	10,00
RIO6503_18 - RIO6503_18 - Ganadería ecológica (pastos):	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	0,00	0,00	
RIO6503_18 - RIO6503_18 - Ganadería ecológica (pastos):	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_18 - RIO6503_18 - Ganadería ecológica (pastos):	Output (opcional)	0,00	300,00	300,00	309,00	318,00	328,00	0,00	1.555,00	328,00
RIO6503_19 - RIO6503_19 - Apicultura ecológica:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	14,95	14,95	14,95	14,95	14,95	0,00	0,00	
RIO6503_19 - RIO6503_19 - Apicultura ecológica:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_19 - RIO6503_19 - Apicultura ecológica:	Output (opcional)	0,00	0,00	23,00	23,00	24,00	25,00	0,00	95,00	25,00
RIO6503_20 - RIO6503_20 - Apicultura ecológica:	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	0,00	0,00	
RIO6503_20 - RIO6503_20 - Apicultura ecológica:	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO6503_20 - RIO6503_20 - Apicultura ecológica:	Output (opcional)	0,00	750,00	750,00	773,00	796,00	820,00	0,00	3.889,00	820,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	4.021,00	4.281,00	4.567,00	4.882,00	5.230,00	0,00	22.981,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	703.273,00	770.914,00	846.317,00	922.452,00	1.006.966,00	0,00	4.249.922,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	316.472,85	346.911,30	380.842,65	415.103,40	453.134,70	0,00	1.912.464,90	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de septiembre de

Página 2

NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO6504	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6504	TIPO DE INTERV EM: Compromisos para bienestar y sanidad animal	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.18
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Esta intervención ha tenido una importante expansión a nivel territorial, se ha pasado de 2 CCAA (Cantabria y Castilla La Mancha) en el período 14-22 a 9 CCAA en el PEPAC.</p> <p>Por otro lado, existen otras 2 CCAA (Murcia y Extremadura) que si bien no van programar la intervención de bienestar animal, si van a derivar a través de la intervención de regímenes de calidad, la certificación de bienestar animal, por que la cobertura territorial es aún mayor</p> <p>De igual modo, se ha de tener presente, que mediante la intervención de producción ecológica, el mantenimiento de un nivel elevado de bienestar animal es uno de los objetivos y principios que contempla el reglamento. por lo que se amplía el ámbito territorial.</p>	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.06	6. Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles. (Producciones sostenibles)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.07	7. Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal. (Bienestar y seguridad animal)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Lograr unos niveles adecuados de bienestar animal es una demanda de los ciudadanos que insisten cada vez más en que los animales utilizados para la producción alimentaria reciban un trato correcto. Es evidente que unos niveles adecuados de bienestar animal repercuten de manera directa e indirecta en materia de seguridad y calidad alimentaria.

La Organización Mundial de la Salud Animal considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o estrés. Por tanto, es evidente que el bienestar tiene pautas diferentes para cada especie animal.

Esta intervención pretende dar respuesta a esas exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular en relación con unos productos alimenticios seguros, nutritivos, de alta calidad y sostenibles, agricultura de bajos insumos, agricultura ecológica, reducción del despilfarro de alimentos, la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y la mejora de la salud y el bienestar de los animales, además de aumentar la sensibilización social sobre la importancia de los agricultores y el medio rural, contribuyendo al mismo tiempo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Se pretenden compensar a las explotaciones ganaderas de vacuno (lácteo y cárnico), de ovino y caprino, porcino, avicultura y cunicultura por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

Principios de selección de operaciones

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, el uso de prácticas favorables al bienestar animal, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente

NORMAS NACIONALES

Ley 32/20007, de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE de 8 de noviembre)

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganadera

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención responde al OE 9, sin que sea coincidente con ningún ecorégimen ni con las ayudas a sectoriales.

Esta intervención se complementa con las intervenciones 7161, 7201, 7202, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con el bienestar animal.

A su vez, se complementa con las inversiones 68411, que también incluye inversiones para bienestar animal, con la 6613 que se prioriza estas zonas donde se ubica la explotación.

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 6503, 65051, 65052 y el eco-regimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando ambas en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

En esta intervención agroambiental se recogen dos tipos de actuaciones: Compromisos para bienestar animal y sanidad y compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo

Compromisos para bienestar animal y sanidad:

- Recibir asesoramiento veterinario en bienestar animal.
- Recibir formación mínima de 20 horas específica en materia de bienestar animal antes de que finalice su periodo de compromiso.
 - Implementar un plan de gestión de explotación adaptado a la explotación ganadera que recoja aspectos relacionados con el bienestar animal, la higiene, la bioseguridad, la sanidad animal y el medio ambiente.
 - El plan de gestión deberá estar supervisado con periodicidad anual por el técnico asesor, que emitirá un informe técnico de seguimiento y prescripción, en su caso, de medidas correctoras.
 - Aplicar las medidas correctoras que surjan de la supervisión del plan de gestión en la explotación ganadera y en el plazo prescrito
 - Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el 80% de las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

Para la **compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo**, los compromisos son:
Compromisos:

- Mantener en la explotación perros de guarda y defensa, como mastines o sus cruces, para el cuidado de los rebaños, al menos uno por cada 150 ovejas y cabras.
- Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el 80% de las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.
- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartado 1.

Condiciones de admisibilidad:

- Ser titular de una explotación ganadera activa, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas (REGA)
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.

Superficie y/o animales mínimos (detallados a nivel regional en matriz)

-

Los ganaderos titulares de explotaciones inscritas en el REGA de La Rioja cuyas explotaciones cumplan con las condiciones de admisibilidad y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL BIENESTAR ANIMAL:**

Estos compromisos podrán ser, entre otros:

1. Recibir asesoramiento en bienestar animal
2. Recibir formación de base por una cualificación adicional en materia de bienestar específico en el sector correspondiente
3. Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
4. Vacuno (lácteo y cárnico), así como en las de ovino y caprino. Se compensará a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos. Estos compromisos deberán ser:

·Disponer de un número mínimo de UGM

·Acceso libre a agua y alimentación: comederos y bebederos suficientes para el número de animales presentes.

·Proporcionar instalaciones fijas o móviles para la mejora del bienestar de los animales.

·Llevanza de un libro de explotación donde se registren las salidas al exterior (mínimo 120 días de pastoreo al año en caso de no estabulación) o las causas meteorológicas que lo impidan.

En el caso de ganado vacuno:

·En estabulación libre: superficie mínima de 5 m²/reproductora.

En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/reproductora. Este patio será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

·En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

En el caso de ganado ovino/caprino:

·En el caso del ovino disponer para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para oveja y cordero 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En ovinos de engorde y futuros reproductores 0.35m² de superficie interior y 0.7m² de superficie exterior de parque.

·En el caso del caprino disponer para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para cabra y cabrito 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En cabritos de engorde 0.3 m² de superficie interior y 0.6 m² de superficie exterior de parque. Futuros reproductores 0.35 m² de superficie interior y 0.7 m² de superficie exterior de parque.

·En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan

5. Porcino: Por lo que respecta a las explotaciones ganaderas porcinas, se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para reducir la caudofagia y dejar de rabotear.

Los compromisos deberán ser:

·Facilitar material de enriquecimiento de categoría óptimo

·Incrementar la superficie por animal

·Controlar los niveles de NH₃ y CO₂, y mantenerlos por debajo de 2000ppm (CO₂)y 20ppm (NH₃)

5.1. Porcino: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio a maternidades abiertas.

Los compromisos deberán ser:

<p>· Manejo de las reproductoras en maternidades abiertas.</p> <p>· Se permite mantener cerrada la paridera la primera semana post parto, como máximo</p> <p>6. Avicultura: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio o mantenimiento en sistema productivos alternativos.</p> <p>Los compromisos podrán ser entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula · Mantenimiento de sistemas productivos alternativos · Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula <p><i>Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.</i></p>
SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Para la agroambiental de compromisos para bienestar animal

A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo, de las especies vacuno, ovino, caprino y equino.

B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.
- Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número mínimo de 15 ha

Para la compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo,

A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo, de las especies ovino y caprino.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja en los que se haya constatado la presencia del lobo.
- Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número mínimo de 15 UGM.

Esta intervención es compatible con las intervenciones 6503. Ganadería ecológica y 6505. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas, con las intervenciones del artículo 72 y con las prácticas de los Eco-regímenes del Primer Pilar (artículo 31).

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG5	Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.
RLG6	Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado.
RLG9	Normas mínimas para la protección de terneros.
RLG11	Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

NORMAS NACIONALES

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganadera

NORMAS NACIONALES

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

NORMAS REGIONALES

Decreto 16/2019, de 10 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto 36/2005, de 26 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de La Rioja.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Aún compartiendo el mismo objetivo, que es el bienestar animal, los compromisos complementan a la condicionalidad y van más allá de las buenas prácticas y los requisitos legales de gestión. Son compromisos adicionales conforme a los métodos de producción en alguno de los ámbitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 como son el cuidados animales de acuerdo con las necesidades naturales de la cría de ganado, acceso al exterior y pastoreo, pertenencia a ADS, retraso de los partos, implantación de un plan de gestión, asesoramiento o formación específica en bienestar animal....

Los requisitos y compromisos establecidos en la intervención van más allá de las RLG y de las normas nacionales y regionales indicadas, en las que no se requiere la implantación de un plan de gestión ni la obligatoriedad de disponer de asesoramiento o formación específica en bienestar animal.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.

· Podrán cubrir además los costes de transacción.

· Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por UGM anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad

"Para la agroambiental de compromisos de sanidad animal: - Los pagos se concederán anualmente sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Propuesta de Importe unitario Importe de la prima: 30 €/UGM El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión: Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses: 1 UGM Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 UGM Bovinos menores de 6 meses: 0,4 UGM Ovinos y caprinos: 0,15 UGM Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de UGM por beneficiario ? Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): 100% de la prima ? Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: 60% de la prima ? Mayor que 90 UGM: 30% de la prima Para la agroambiental de compatibilización de sistemas de pastoreo con el lobo: Los pagos se concederán anualmente sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. - La duración de los compromisos será de 5 a 7 años, se podrá fijar un período más prolongado, previendo su prórroga anual. Propuesta de Importe unitario Importe de la prima: 60 €/UGM "

5.3.7.3 Método de cálculo

"La prima establecida cubre parcialmente los costes adicionales y el lucro cesante estimados para esta intervención.

Se valoran los cambios derivados de los compromisos que suponen los costes adicionales (valorando la diferencia en los costes de los compromisos adquiridos en relación a mano de obra, maquinaria, insumos, etc) y la pérdida de ingresos (valorando la diferencia en relación con la variación de los rendimientos) en la intervención para bienestar y sanidad animal y para Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.

Se adjunta documento de certificación de organismo independiente."

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Implementación del conjunto de compromisos

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los compromisos será de 5 años ampliables a 7 años, mediante prórrogas anuales.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO6504_01	08030101 00 01 18012 0020 003	UGM	Promedio	Unidades de ganado	La Rioja	R.44	. - Se preve un alto porcentaje de explotaciones afectada por la degresividad de los pagos	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6504_02	08030101 00 01 18012 0021 003	Nº de UGM (lobo)	Promedio	Unidades de ganado	La Rioja	R.44	. - Se preve degresividad	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO6504_01 - RIO6504_01 - UGM	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	20,76	20,76	20,76	20,76	20,76	20,76	0,00	0,00
RIO6504_01 - RIO6504_01 - UGM	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	0,00
RIO6504_01 - RIO6504_01 - UGM	Output (opcional)	0,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	0,00	160.000,00
RIO6504_02 - RIO6504_02 - Nª de UGM (lobo)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	0,00
RIO6504_02 - RIO6504_02 - Nª de UGM (lobo)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RIO6504_02 - RIO6504_02 - Nª de UGM (lobo)	Output (opcional)	0,00	6.200,00	6.200,00	6.200,00	6.200,00	6.200,00	6.200,00	0,00	31.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UGM		0,00	38.200,00	38.200,00	38.200,00	38.200,00	38.200,00	38.200,00	0,00	191.000,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	679.617,00	679.617,00	679.617,00	679.616,00	679.615,00	679.615,00	0,00	3.398.082,00
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	305.827,65	305.827,65	305.827,65	305.827,20	305.826,75	305.826,75	0,00	1.529.136,90
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

En Madrid, a 12 de

RIO6505.1 COMPROMISOS DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO65051	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6505.1	TIPO DE INTERV EM: Compromisos de conservación de recursos genéticos		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.19	
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>La programación de esta intervención es en todo el territorio nacional, si se tiene en cuenta sus dos vertientes, por un lado estaría las intervenciones que engloban a las variedades agrícolas en riesgo de erosión genética donde se programa en 3 CCAA (Baleares, Galicia y P.Vasco), teniendo presente que otras CCAA han optado por cubrir estas necesidades con la intervención de 6501.6 en su vertiente de mantenimiento de actividades tradicionales, por el otro lado, las intervenciones que engloban el mantenimiento de los recursos genéticos ganaderos, la programación es en todo el territorio.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.25	Rendimiento ambiental en el sector ganadero: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) sujetas a compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

Esta intervención consiste en acciones para el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos.

Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética, conforme al artículo 45 punto 1 a) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) y, por tanto, esta es la justificación de la contribución de esta intervención al **Objetivo específico 6** “Detener y revertir la pérdida de la biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes”

Teniendo en cuenta estas dos vertientes, (agrícola y/o ganadera) , y poder recabar los resultados en función de estas orientaciones, el indicador de resultado R31 responde a aquellos compromisos que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad desde el punto de vista agrícola, mientras el R25 responderá a aquellos compromisos para mejorar la sostenibilidad medioambiental desde el punto de vista ganadero.

Con el fin de garantizar que las personas que realizan operaciones con arreglo a este tipo de intervenciones tengan acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo tales operaciones y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos, se incluirá bien sea en forma de compromiso a adquirir a lo largo del compromiso o bien en forma de condiciones de elegibilidad, el conocimiento

e información pertinente.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Esta intervención cubre las necesidades citadas y, por tanto, dará respuesta a la citada recomendación de la Comisión. Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección :

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido basados en el grado de amenaza de las distintas razas, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000), calidad, censo de la explotación, entre otros. Estos criterios de priorización se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables.

Vínculos con la legislación vigente

Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE6, siendo complementaria con la 65052, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Con las intervenciones 7161, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos, y a su vez 7201 y 7202 que además de priorizar estas actuaciones, aseguran la formación y el asesoramiento adecuado. Con las intervenciones 6503 y 6504 y con el eco-regimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia con la 6613 Por otro lado conforme al apartado 3.1.2 son complementarias, al contribuir a las mismas necesidades del OE6, con las intervenciones, 6844, 6881, 66712, 6871.

Esta Agroambiental, en su parte agrícola, en concreto los Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.", es complementaria al Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6).

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

En La Rioja se contemplan exclusivamente los compromisos destinados a alentar a los ganaderos a mantener o incrementar el censo ganadero con animales de razas autóctonas.

Compromisos para el fomento de las razas autóctonas

- Disponer de asesoramiento técnico veterinario o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Veterinaria
- Mantener en pureza los reproductores machos presentes en la explotación, debiendo

pertenecer todos ellos a la raza autóctona.

- Alcanzar en un periodo de cinco años un censo de hembras reproductoras compuesto por al menos un 90% de animales de la explotación pertenecientes a la raza autóctona.
 - Participar en un programa de pureza de la raza elegida, con la obligación de aportar la información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones individuales de los animales.
 - Mantener en los años de duración del compromiso, las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.
- Esta intervención es compatible con las intervenciones 6503. Ganadería Ecológica y 6504. Bienestar animal.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales.

Condiciones de admisibilidad:

1. Protección en riesgo de erosión genética.
 - Los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
 - Que se cultive o conserve alguna, o algunas, de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética definidas en el apartado de elementos regionales correspondiente de la ficha.
 - En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad como pueden ser entre otros:
 - § Superficie mínima de ha a partir de 0.1 ha(Matriz)
 - § Densidad mínima de plantación .(Matriz)
 - § Plantaciones regulares en cultivos permanentes
 - La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
 - La superficie agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 4. 1. 1 b) del Reglamento PEPAC, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.
1. En el caso de fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :
 - Los Titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
 - Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.
 - Disponer de un número mínimo de UGM según raza (elemento a definir por las autoridades regionales)

-

Los ganaderos titulares de explotaciones inscritas en el REGA de La Rioja cuyas explotaciones cumplan con las condiciones de admisibilidad y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos:

Para promover estos planes colectivos y mejorar los objetivos indicados, se contemplan compromisos para alentar a agricultores y ganaderos u otros beneficiarios su utilización.

·Recursos genéticos de interés agrícola:

La actuación que deben realizar los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión es el cultivo/conservación de variedades locales. (dirigida a agricultores)

Dentro de las variedades locales a cultivar estarían incluidas tanto variedades herbáceas como leñosas (nuevas plantaciones o mantenimiento de las ya existentes). Se considera también la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definan las autoridades regionales y otras especies leñosas.

Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional:

- ·Facilitar a la Administración competente de una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
 - ·Participar en actividades de formación sobre el manejo de la variedad y/o conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
 - ·Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
- En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad.

·Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Para el objetivo de fomentar las Razas autóctonas amenazadas de erosión genética podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas.
- Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.
- Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

Se deberá establecer una delimitación con la ayuda estatal para el fomento de las razas autóctonas que gestionan las comunidades autónomas con el fin de evitar el solapamiento.

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, que dispongan de ejemplares de la raza de ganado ovino chamarita, roya bilbilitana o bovino raza avileña-negra ibérica.

B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

- Explotaciones de ganado ovino o bovino inscritas en el REGA.
- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.
- Pertener a una asociación ganadera reconocida oficialmente para la gestión de un programa de cría, cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza autóctona (chamarita, roya bilbilitana, avileña-negra ibérica)
- Serán elegibles los animales reproductores de las especies ovinas pertenecientes a la raza chamarita o roya bilbilitana y del bovino raza avileña-negra ibérica, que estén inscritos en el Libro Genealógico de la raza gestionado por la asociación correspondiente a fecha de 1 de enero de la campaña correspondiente

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
--------------------------	-----------------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

En esta intervención no hay interacción de los compromisos con la condicionalidad reforzada en sí, en lo que respecta a las variedades interés agrícola

NORMAS NACIONALES

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de razapura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

NORMAS REGIONALES

Decreto 16/2019, de 10 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto 36/2005, de 26 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de La Rioja.

Orden 29/2007, de 18 de junio, por la que se establece la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la raza ovina Chamarita y se reconoce oficialmente a la Asociación Riojana de Ganado Ovino Selecto de Raza Chamarita (AROCCHA)

- Resolución de 29 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la denominación y se actualiza la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Avileña-Negra Ibérica, antes Avileña.

- Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

- Decreto 112/2002 del 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Libro Genealógico de la raza ovina Roya Bilbilitana

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Esta Agroambiental, en su parte de Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea." Este compromiso está por encima del mínimo establecido en la BCAM6 y también del propuesto en el Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6), ya que propone la cubierta durante todo el año y del 100% del suelo, con independencia de la pendiente. A pesar de ello, no se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de esta práctica en el cálculo de la prima.

Respecto a la intervención "Fomento de razas autóctonas amenazadas" va más allá de los Reglamentos Legales de Gestión 9, 10 y 11, todos ellos referentes a Bienestar animal, y esta intervención los compromisos se centran en el mantener la pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza de las razas autóctonas en riesgo de erosión.

En cuanto a la RLG 4 Se fomenta la conservación de variedades y razas en peligro de extinción más allá del cumplimiento de los planes de conservación y recuperación mediante actuaciones activas de conservación.(únicamente de aplicación en las áreas definidas en los planes)

Los requisitos y compromisos establecidos en la intervención van más allá de las las normas nacionales y regionales indicadas, en las que no se requiere alcanzar un 90% de hembras de la raza ni el mantenimiento de los machos en pureza

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.

· Podrán cubrir además los costes de transacción.

· Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

- Los pagos se concederán anualmente sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Propuesta de Importe unitario Importe de la prima: 125 €/UGM UGM: Unidad de ganado mayor, siendo 1 reproductor de ovino equivalente a 0,15 UGM y un reproductor de bovino equivalente a 1 UGM. Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de UGM por beneficiario Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): 100% de la prima Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: 60% de la prima Mayor que 90 UGM: 30% de la prima

5.3.7.3 Método de cálculo

La prima establecida cubre parcialmente los costes adicionales y el lucro cesante estimados para esta intervención.

Se valoran los cambios derivados de los compromisos que suponen los costes adicionales (valorando la diferencia en los costes de los compromisos adquiridos en relación a mano de obra, maquinaria, insumos, etc) y la pérdida de ingresos (valorando la diferencia en relación con la variación de los rendimientos) en la intervención de Compromisos de conservación de recursos genéticos.

Se adjunta documento de certificación de organismo independientes

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Implementación del conjunto de compromisos

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los compromisos será de 5 años ampliables a 7 años, mediante prórrogas anuales.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO65051_01	08030101 00 01 19013 0072 003	UGM	Promedio	Unidades de ganado	La Rioja	R.25	. - Se prevé degesividad de los pagos	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO65051_01 - RIO65051_01 - UGM	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	74,80	74,80	74,80	74,80	74,80	0,00	0,00	
RIO65051_01 - RIO65051_01 - UGM	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	0,00	0,00	
RIO65051_01 - RIO65051_01 - UGM	Output (opcional)	0,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	0,00	15.500,00	3.100,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UGM		0,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	0,00	15.500,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	182.751,00	182.751,00	182.751,00	182.750,00	182.750,00	0,00	913.753,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	82.237,95	82.237,95	82.237,95	82.237,50	82.237,50	0,00	411.188,85	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO6613	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES		
COD INTERV UE: ANC(71)	TIPO DE INTERV UE: Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	
COD INTERV EM: 6613	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.12
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>La práctica totalidad del territorio español, se encuentra incluida en zonas afectadas por limitaciones naturales, tanto por tratarse de zonas de montaña, como de zonas con otras limitaciones naturales distintas de montaña. El estudio del Ministerio de Agricultura de marzo de 2015 de Designación de Zonas con Limitaciones Naturales, empleando criterios biofísicos (aridez, pedregosidad y pendiente), demuestra la amplitud y extensión de estas zonas que únicamente no cubren algunas áreas de Galicia y el valle del Tajo (Castilla - La Mancha y Extremadura) y ciertas localidades al pie de la Cordillera Pirenaica (Aragón y Navarra). Esta fue la base sobre la que las Comunidades Autónomas realizaron sus ajustes finos para excluir aquellos municipios en los que se puede considerar que las limitaciones han sido superadas como consecuencia de inversiones o la actividad económica.</p> <p>A estas zonas con limitaciones naturales, hay que añadir las zonas con limitaciones específicas, designadas por algunas Comunidades Autónomas atendiendo a criterios tales como la existencia de espacios protegidos, insularidad o condiciones naturales muy próximas a las de montaña.</p> <p>Esto justifica que dieciséis de las diecisiete Comunidades Autónomas programen esta intervención, con la única excepción de Canarias, que puede prescindir de esta intervención debido a su carácter de región ultraperiférica, que le permite recibir el apoyo del POSEI para mantener e incrementar la competitividad de las actividades agrícolas tradicionales.</p>	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.01	1. Necesidad de apoyo a la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos y con ello mejorar su viabilidad. (Apoyo renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.02	2. Necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. (Diferencias de dimensión en renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.05	5. Necesidad de tener en cuenta el papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones. (Papel ayudas en reducción de riesgo)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO		
Código	Indicador	Unidad
R.4	Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) que se beneficia de la ayuda a la renta y sujeta a condicionalidad.	%
R.7	(PR) Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas: Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En España hay 7.405.517,63 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones naturales en la categoría de zonas de montaña, representando un total de 29,86% de la SAU total. Hay 12.772.768,90 hectáreas de SAU ubicadas en zonas con otras limitaciones naturales distintas de montaña que representan el 51,52% de la SAU total y 774.389,79 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones específicas, representando un total del 3,12% de la SAU total.

Al evaluar el Valor Añadido Neto (VAN) de las explotaciones (ICC 26) aquellas que se sitúan en las zonas de montaña y las zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña presentan valores inferiores a los de las zonas que no presentan tales limitaciones. Esta circunstancia es debida a las condiciones existentes para la producción agraria de dichas zonas, que normalmente se traducen en menores rendimientos y mayores costes unitarios. Incluso presentan valores VAN/UTA y de mano de obra por explotación superiores a las explotaciones fuera de zonas de montaña y con limitaciones naturales. De este modo, las explotaciones localizadas en dichas zonas presentan dificultades para mantener una renta viable.

Por tanto, en primer lugar, es necesario apoyar a la renta de las explotaciones localizadas en estas zonas para mejorar su viabilidad. Por otro lado, la intervención debe considerar la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas, muy vinculadas a las dimensiones físicas, de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. Por ello se debe aplicar una degresividad en la cuantía de las ayudas en función del tamaño de las explotaciones, así como la consideración del papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar esta intervención que responde a algunas de las necesidades detectadas en el Objetivo específico 1, como son apoyar a la renta de los agricultores (N01), tener en cuenta las diferencias existentes en las dimensiones económicas de las explotaciones a la hora de diseñar las ayudas a la renta (N02) y tener en cuenta el papel que las ayudas pueden jugar en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones (N05). Los pagos previstos en esta intervención, se considera que pueden cubrir en parte las necesidades descritas.

Para atender a las necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Pagos compensatorios por zonas de montaña.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.

El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.

Principios de selección

En esta intervención no procede el establecimiento de criterios de selección de beneficiarios ya que en consonancia con el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (punto 13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), los pagos deben ofrecerse a todos los productores situados en la zona elegible. Podrán acceder a la ayuda todos los agricultores situados en las zonas definidas que cumplan con las condiciones establecidas en el apartado Beneficiarios elegibles. No es posible, por tanto, discriminar a un tipo de agricultores u orientación productiva de manera previa, independientemente del criterio elegido para ello. Sí será posible, diferenciar el nivel de ayuda en función de la gravedad de las limitaciones afrontadas o el sistema de explotación, pudiendo incluso anularse la ayuda cuando de manera justificada se demuestre como innecesaria, como se detalla en el apartado 7 Forma y porcentaje de la ayuda, de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención es complementaria con otras intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el apoyo a la renta que esta intervención la intervención de desarrollo rural 6712 y las intervenciones de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, Ayuda complementaria a la renta redistributiva y Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores. Esta intervención también es coincidente en el objetivo de tratar de reducir el riesgo al que se enfrentan las explotaciones con la intervención de desarrollo rural 6712 y las intervenciones de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y Ayuda complementaria a la renta redistributiva. Y por último, coincide con la

intervención la intervención de desarrollo rural 6712 y la intervención de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, en la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

Esta intervención se concretará en La Rioja en la siguiente actuación.

- Pagos compensatorios por zonas de montaña.

Esta intervención es compatible con las intervenciones del artículo 70 y con las prácticas de los Eco-regímenes del Primer Pilar (artículo 31).

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles

Deberán ajustarse a la definición a nivel nacional de “*Agricultor activo*”

Condiciones de elegibilidad

· La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y que pertenezca a la Comunidad Autónoma respectiva. El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.

· En casos debidamente justificados se podrá revisar de nuevo la designación precisa o ajuste fino de zonas con limitaciones naturales de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

Cuando se decida utilizar las unidades ganaderas por superficie como condición de admisibilidad, estas deberán ser inferiores a la media de la zona en cuestión.

-

Los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias que cumplan las condiciones de admisibilidad.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención SIGC, mediante la que se compensará a los agricultores activos que realicen su actividad en una zonas con limitaciones naturales.

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Ajustarse a la definición a nivel nacional de "Agricultor activo"

B) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES:

• La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona de montaña de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona de montaña.

• Las superficies de pastos permanentes sólo serán admisibles si el beneficiario es titular de una explotación ganadera inscrita en el REGA, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo (producción de leche, producción de carne y mixtas y en el caso del porcino clasificadas como porcino extensivo) y tiene una carga ganadera mínima de 0,20 UGM por hectárea de superficie forrajera neta.

El cálculo de la carga ganadera se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión

- Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses: 1 UGM
- Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 UGM
- Bovinos menores de 6 meses: 0,4 UGM
- Ovinos y caprinos: 0,15 UGM

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
8	Zonas montañosas [de acuerdo con el artículo 32, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

5.3.5.4.3 ENLACE A LISTADOS NACIONALES

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- Forma de pago: ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI).
- Esta ayuda se concederá para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones de la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y se efectuarán con antelación mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable mediante organismos funcionalmente independientes de las autoridades responsables. Las autoridades regionales deberán especificar en todos los casos si la compensación es total o parcial.
- La ayuda se podrá modular en función del sistema de explotación o la gravedad de las limitaciones. A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, las autoridades regionales podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación de agricultores pluriactivos, tal y como se justifica en el documento *Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo*, anexo al Plan.
- Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación.
- Los importes unitarios (IU) se basarán en la media de las primas percibidas por las superficies de las explotaciones localizadas en las zonas determinadas una vez aplicada la degresividad de las ayudas, o bien en los importes uniformes de cada uno de los tramos de superficie con los que se aplique la degresividad.

Forma de pago: ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI).

Esta ayuda se concederá para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones de la zona de montaña.

La ayuda se modula en función del sistema de producción, de forma que el sistema de explotación de agricultor pluriactivo se modula a 0 y el sistema de explotación de agricultor no pluriactivo se modula a 60€/ha. La ayuda es una compensación parcial.

Degresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de superficie por beneficiario

- Menor o igual a 20 ha: 100% de la prima
- Mayor que 20 ha y menor o igual que 60 ha: 40% de la prima
- Mayor que 60 ha y menos o igual que 80 ha 25% de la prima
- Más de 80: 0% de la prima

En caso de que el titular de la explotación sea una persona jurídica o una agrupación de personas físicas, se aplicarán estos tramos en función del número de miembros que cumplan las condiciones de admisibilidad

5.3.7.3 Método de cálculo

El método certificado que ha servido como referencia para el establecimiento de la ayuda ha sido el elaborado por el MAPA: "ESTUDIO SOBRE LOS COSTES ADICIONALES Y LAS PÉRDIDAS DE INGRESOS DE LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES FRENTE A LAS ZONAS SIN LIMITACIONES NATURALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN".

Las ayudas de esta intervención son una compensación parcial de las pérdidas de ingresos e incremento de costes en las zonas con limitaciones naturales de La Rioja.

5.3.7.4 Explicación adicional

De acuerdo con el apartado 13 del Acuerdo sobre agricultura de la OMC, los pagos de esta intervención serán accesibles únicamente para los productores de las zonas designadas como zonas con limitaciones en cualquiera de sus categorías, pero lo serán en general para todos los productores situados en esas regiones. Sin embargo, existen agricultores vinculados a determinados sistemas de explotación en dichas zonas, cuyos resultados económicos son más favorables y por tanto no tendrían la misma necesidad de recibir ayudas que el resto.

En el documento anejo a este plan, *Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo*, se demuestra que este sistema de explotación no alcanza el umbral de desventaja de 25 €/ha, que se considera mínimo para recibir la ayuda y por tanto justifica que las autoridades regionales no concedan ayuda a este sistema si así lo deciden.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

13. Pagos en el marco de programas de asistencia regional

a) *El derecho a percibir estos pagos estará circunscrito a los productores de regiones desfavorecidas. Cada una de estas regiones debe ser una zona geográfica continua claramente designada, con una identidad económica y administrativa definible, que se considere desfavorecida sobre la base de criterios imparciales y objetivos claramente enunciados en una ley o reglamento que indiquen que las dificultades de la región provienen de circunstancias no meramente temporales.* Las zonas están definidas de acuerdo con el art.32 del Reglamento (UE) 1305/2013, y se componen de unidades administrativas locales que cumplen con este punto.

b) *La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base, excepto si se trata de reducir esa producción.*

Los pagos se calculan por la pérdida de ingresos e incremento de costes derivados de las dificultades dentro de la zona en cuestión frente a las explotaciones que se encuentran fuera de la zona.

c) *La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los precios internos o internacionales aplicables a una producción emprendida en cualquier año posterior al período de base.*

La cuantía de los pagos está basada exclusivamente en la pérdida de ingresos e incremento de costes derivados de las dificultades dentro de la zona en cuestión frente a las explotaciones que se encuentran fuera de la zona.

d) *Los pagos serán accesibles únicamente para los productores de las regiones con derecho a los mismos, pero lo serán en general para todos los productores situados en esas regiones.*

Los beneficiarios potenciales son todos los agricultores activos de la zona en cuestión.

e) *Cuando estén relacionados con los factores de producción, los pagos se realizarán a un ritmo degresivo por encima de un nivel de umbral del factor de que se trate.*

Se aplica degresividad en los pagos, reduciendo la cuantía de la ayuda en función del incremento del tamaño de la explotación.

f) *Los pagos se limitarán a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve la producción agrícola emprendida en la región designada.*

Los pagos se limitan a los gastos extraordinarios o pérdida de ingresos derivados de las condiciones de la zona en cuestión.

13. Pagos en el marco de los programas de asistencia regional

a) La elegibilidad para tales pagos se limitará a los productores de las regiones desfavorecidas. Cada una de esas regiones debe ser un área geográfica contigua claramente designada con una identidad económica y administrativa definible, considerada como desfavorecida sobre la base de

critérios neutrales y objetivos claramente establecidos en leyes o reglamentos e indicando que las dificultades de la región surgen de circunstancias más que temporales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO6613_01	08030101 00 02 12001 0034 003	ZONA DE MONTAÑA	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.4 R.7	. - Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de superficie por beneficiario (20 ha). La ayuda se modula en función del sistema de explotación, de forma que el sistema de explotación de agricultor pluriactivo se modula a 0 y el sistema de explotación de agricultura no pluriactivo se modula a 60.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO6613_01 - RIO6613_01 - ZONA DE MONTAÑA	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	39,47	39,47	39,47	39,47	39,47	0,00	0,00	
RIO6613_01 - RIO6613_01 - ZONA DE MONTAÑA	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	0,00	
RIO6613_01 - RIO6613_01 - ZONA DE MONTAÑA	Output (opcional)	0,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	0,00	114.000,00	22.800,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	22.800,00	0,00	114.000,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	618.171,00	618.171,00	618.171,00	618.170,00	618.170,00	0,00	3.090.853,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	278.176,95	278.176,95	278.176,95	278.176,50	278.176,50	0,00	1.390.883,85	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de

**RIO6841.2 AYUDAS A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O
MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO68412		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones		
COD INTERV EM: 6841.2	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.20
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención será realizada por todas las AAGG excepto la Supra, debido a la falta de competencias de la AGE a nivel de explotación y por País Vasco, ya que en esta comunidad no son necesarias este tipo de acciones en lo referente a regadíos y el resto se harán con fondos propios.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.02	2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.03	3. Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor .
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.04	4. Favorecer la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres (Favorecer incorporación)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.06	6. Fomentar el uso de los recursos propios disponibles (tanto recursos pastables como cultivos forrajeros) para la cabaña ganadera nacional disminuyendo así la dependencia exterior de materias primas destinadas a la alimentación animal. (Fomentar recursos propios alimentación animal)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.10	10. Apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales o sociales. (Apoyo sectores en dificultades)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.9	(PR) Modernización de explotaciones: Porcentaje de explotaciones que reciben apoyo a la inversión para reestructurar y modernizar, incluyendo mejorar la eficiencia de los recursos	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Mediante esta intervención se intentará lograr la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.

También se apoyarán dentro de esta intervención las labores de reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes así como la implantación de medidas preventivas adecuadas. Las operaciones podrían ser, entre otras:

1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general.
2. Facilitar la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva.
3. Potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.
4. Inversiones colectivas en régimen asociativo.
5. Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.

A través de esta intervención podemos hacer frente a las siguientes recomendaciones de la Comisión para los Planes Estratégicos de la PAC:

Recomendación de la COM 1.1: *“Fomentar la gestión agrícola orientada a los negocios e impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas centrando el futuro apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado y estimulando las inversiones de capital agrícola, en particular en nuevas tecnologías.”*

Recomendación de la COM 1.2: *“Fomentar una mayor integración de los productores primarios, aumentando la escala económica, la concentración y la gama de servicios de las Organizaciones de Productores (OP), en particular de las más pequeñas, y fomentando el reconocimiento de las OP en los sectores en los que aún no están reconocidas o en los que su penetración es escasa.”* Mediante el apoyo a inversiones de carácter asociativo que potencien la gama de servicios de las OP a sus asociados, que permitan el aprovechamiento de las “economías de escala”.

Recomendación de la COM 3.4: *“Reducir la tendencia a la despoblación en las zonas rurales y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la renovación generacional en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino en las zonas rurales.”* El apoyo a las inversiones en explotaciones reduce las barreras de entrada al sector, especialmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación y permite contribuir junto a otras intervenciones al “relevo generacional”, a paliar la despoblación de zonas rurales y a facilitar la supervivencia de la actividad agraria en territorios con dificultades como puedan ser los insulares.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Orientados fundamentalmente hacia el relevo generacional y el uso sostenible de los medios de producción, aunque también podrán ser orientados con respecto a:
 - Las características del beneficiario, intentando favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer a la agricultura.
 - La tipología de empresa y la dedicación a la agricultura (explotación prioritaria, agricultor profesional, etc.), apoyando el asociacionismo agrario, como es el caso de las Agrupaciones u Organizaciones de Productores, para fomentar la permanencia en la actividad agraria y auxiliando también a las explotaciones que verdaderamente lo precisen.
 - Las acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro).
 - El contenido del plan empresarial, si este incluye acciones innovadoras y nuevas tecnologías, la utilización de energías renovables e inversiones en sectores estratégicos de la región.
 - Las acciones dirigidas a la creación de empleo.
 - La ubicación de las explotaciones en zonas delimitadas como la ITI, Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio,

de modernización de las explotaciones agrarias.

- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Empleo generado.
- Ayudas concedidas en anteriores convocatorias.
- Incremento de la dimensión de la explotación.
- Volumen de inversión auxiliable.
- El ahorro de agua.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

La intervención 68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 a la intervenciones 68422 "Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas "fuera" de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones "dentro" de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias). También será complementaria respecto de las necesidades 2, 3 y 4 respecto de la intervención 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad".

Debido a la naturaleza de la intervención, tendrá complementariedad también con otras inversiones con fines ambientales como 68411 "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal", 68421 "Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68431 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales".

Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, y por ello prioriza a los jóvenes agricultores, por lo que resulta complementaria con las ayudas previstas en la 69611.

Por otro lado, se complementa con aquellas intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000. En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Para acabar, las AG que incluyen intervenciones de modernización de regadíos dentro de esta intervención, lo justifican de la siguiente forma;

Andalucía:

En el caso de inversiones de regadío, se priorizará el ahorro de agua como las zonas que necesitan mayor ahorro.

Aragón:

La modernización de las explotaciones agrícolas es crucial para mejorar su competitividad a través de un mejor uso de los factores de producción, y de un incremento en la eficiencia de ese uso. En el caso de la modernización de regadío en las explotaciones, la mejora de la competitividad se consigue a través de:

- Aplicación más precisa del agua en el momento y la cantidad adecuada al estado fenológico del cultivo, repercutiendo en una mayor producción de material vegetal con el mismo consumo de agua, produciendo, además un menor volumen de efluentes y, por tanto, un menor coste de evacuación de los mismos.
- Disminución del uso de fertilizantes al aplicarlos con más precisión en el momento adecuado y en el lugar preciso
- Las tecnologías más actualizadas permiten una optimización de los costes energéticos, no solamente en la aplicación del riego, sino en la logística del transporte de las producciones.
- Adaptación de las producciones al mercado, adaptándose a lo que el consumidor demanda en el momento y con la calidad que lo demanda, con garantía de suministro y, por tanto, su precio aumenta y también aumenta la dimensión económica de las explotaciones sin aumentar su dimensión física.
- En lo referente a los recursos humanos no solo mejora su calidad de vida, sino que mejora su

eficiencia.

Islas Baleares:

Esta orientación obedece a que la mejora de la competitividad de las explotaciones pasa por su modernización integral sobre todo la de aquellos elementos que puedan reducir el consumo de insumos o hacer más eficiente este consumo en términos reales lo que permite hacer frente de manera más adecuada a los sobrecostes de estos factores de producción dados no sólo por la coyuntura mundial, sino también por la situación estructural del sector agrario de las Islas Baleares. Cualquier actuación que tenga como resultado el ahorro de recursos o la más eficiente aplicación de estos y de los sistemas de producción supone una mejora directa en la competitividad de las explotaciones que constituye el objetivo principal de esta intervención.

Canarias:

Las operaciones de modernización de regadíos que se incluyen dentro de esta intervención tienen como objetivo un aumento de la competitividad de la explotación.

Castilla la Mancha:

El ahorro efectivo de agua no se podrá destinar a ampliar la superficie de riego, sino que deberá contribuir a mejorar el balance de las masas de agua afectadas.

Cataluña:

La modernización del regadío contribuye al objetivo de competitividad. Estas actuaciones supondrán por un lado, un ahorro económico para la explotación y por otro lado, la mejora de la eficiencia del riego que puede conllevar mejoras de fertirrigación, automatización, y uso de sistemas inteligentes que supondrán una mejora de la capacidad productiva de la explotación.

Extremadura:

La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia del uso en el agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío. Estas operaciones contribuirán a la mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la reducción de los costes energéticos así como la reducción de los costes de la utilización del agua (optimización del uso del agua), permitiendo una mayor diversificación de cultivos y de mayor valor añadido, mediante el incremento y la estabilización de las producciones y a través de la mejora de las condiciones del trabajo de los regantes.

Galicia:

La modernización de las instalaciones, además de hacer más eficaz la gestión y uso del agua, contribuye a mejorar las producciones e ingresos de las explotaciones agrarias, incrementando su competitividad.

Murcia:

Se incluye este grupo con el fin de aumentar la competitividad de las empresas agrícolas fruto de la modernización de regadíos (no ampliación) que perseguirá una reducción de costes y un incremento de la productividad. Uno de los principales objetivos de la inversión en modernización es el incremento de la productividad agraria. El incremento de la productividad se debe a la mejora en la calidad de la distribución y aplicación del agua que suponen las nuevas infraestructuras de riego presurizado. Como consecuencia de ello, el rendimiento de los cultivos se incrementará. Este incremento de productividad asociado al cambio en el modo de usar el agua modificará el balance de agua previo a la modernización, incrementando la fracción de evapotranspiración y disminuyendo la fracción de escorrentía/percolación respecto al volumen total de agua usado.

Comunidad Valenciana:

Entre las inversiones destinadas a mejorar la competitividad se encuentran aquellas cuyo objeto es reducir los insumos, en particular las destinadas a modernizar las instalaciones de regadío existentes en la explotación ya que van a suponer un ahorro en el consumo de agua y, por tanto, una disminución de los costes de producción.

1. Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias:

Se considerarán elementos productivos de la explotación los que figuren inscritos en el REA en el momento de presentar la solicitud.

Serán elegibles todas las inversiones acometidas por los titulares de las explotaciones agrarias destinadas a la modernización de la producción agraria, excepto las siguientes:

- a) compra de derechos de producción agrícola
- b) compra de derechos de pago
- c) compra de animales, plantas anuales y su plantación, que no se realicen con el propósito de restaurar el potencial agrícola o forestal después de un desastre natural y eventos catastróficos;
- d) Tipo de interés de la deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía;
- e) Gastos por encima del 8% de costes indirectos (honorarios de proyecto y dirección de obra, estudios preliminares), respecto de la ejecución material.
- f) La adquisición de maquinaria de segunda mano. Excepto en la máquina ligada al relevo de

una explotación y en los tres primeros años

- g) Las inversiones en los sistemas de riego, excepto en el caso de riego por goteo y en el caso de riego por aspersión en aquellos cultivos que no admitan el riego por goteo.

- h) El IVA, en las condiciones fijadas en el artículo 69.3 del Reglamento 1303/2013, y otros impuestos.

- i) La compra de terrenos, excepto alguna que se adquiriera para construir una infraestructura que sea subvencionable en el mismo expediente, sin que el coste de adquisición de los terrenos pueda superar el 10% de la inversión elegible por la construcción de la infraestructura.

- j) Inversiones sustitutivas.

- k) Toda inversión en plantaciones y/o reestructuración de viñedo, excepto el riego por goteo en parcela y sus inversiones auxiliares. Se exceptúa la uva de mesa.

- l) Las plantaciones realizadas con plantas procedentes de viveros no autorizados.

- m) Los almacenes que compartan sus estructuras con casas destinadas a viviendas.

- n) Los almacenes que tengan una superficie útil inferior a 150 m² útiles

- o) Inversiones y gastos efectuados entre familiares de primer o segundo grado por consanguinidad, o de primer grado por afinidad. Excepto en la compra de tierras, derechos o animales

- p) Las solicitudes con una inversión prevista elegible inferior a 10.000 €.

- q) Aquellas inversiones en las cuales se haya abonado un anticipo superior al 10% de la inversión con anterioridad a la solicitud de ayuda se considerarán no elegibles, excepto honorarios, acopios de materiales y un pago como reserva inferior al 10% del costo total de la inversión.

- r) Las inversiones que no sean económicamente viables o no sean adecuadas al tamaño o a la explotación agraria.

La orden de bases establecerá el límite de inversión por explotación en todo el periodo de programación, así como el número máximo de solicitudes durante el periodo de programación.

2. Ayudas a inversiones en entidades asociativas:

Serán elegibles todas las inversiones acometidas por los beneficiarios y destinadas a la modernización de la producción agraria, excepto las siguientes:

- a) Los gastos que superen el 8% de los costes indirectos (honorarios de proyecto y dirección de obra, estudios preliminares), respecto de la ejecución material.

- b) La adquisición de maquinaria de segunda mano.

- c) El IVA y otros impuestos.

- d) La compra de terrenos, excepto que se adquiriera para construir una infraestructura que sea subvencionable en el mismo expediente, sin que el coste de adquisición de los terrenos pueda superar el 10% de la inversión elegible por la construcción de la infraestructura.

- e) Inversiones sustitutivas.

- f) Los almacenes que tengan una superficie útil inferior a 300m² útiles

- g) Las solicitudes con una inversión prevista elegible inferior a 30.000 €.

- h) Aquellas inversiones en las cuales se haya abonado un anticipo superior al 10% de la inversión con anterioridad a la solicitud de ayuda se considerarán no elegibles, xcepto honorarios, acopios de materiales y un pago como reserva inferior al 10% del costo total de la inversión.

- i) Los gastos administrativos y equipos informáticos que no vayan ligados a una inversión, instalación o maquinaria subvencionada.

Los criterios a valorar, entre otros, podrán ser los siguientes:

- Subsector agrario

- Características del solicitante (mujer, agricultor profesional, entidad asociativa, titularidad compartida)

- Características de la inversión (efectos medio ambientales, innovación, inversiones en bienes muebles o, inmuebles).

- Ubicación de las explotaciones (Zona de alta montaña o zona con limitaciones naturales, Red Natura 2000, zona vulnerable de nitratos).

- Dimensión económica de las explotaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la Ley 19/1995,

de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 16/2019, de 10 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de inversiones relacionadas con la OCM de frutas y hortalizas, se seguirán los siguientes criterios: Cuando éstas afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma para las que exista una contribución económica específica de los mismos, únicamente podrán beneficiarse de ayudas en el marco del Programa Operativo de la OPFH. Si son de carácter individual de un agricultor o de una persona jurídica, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este Programa de Desarrollo Rural.

No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

Cuando las entidades cualificadas como OPFH promueva inversiones para la producción agraria se podrán financiar a través del PDR siempre que sean proyectos con un montante de inversión elegible y acción superior al 20% del volumen de la producción comercializada de la OPFH por Programa operativo.

Mientras esté en vigor el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, la demarcación del mismo con el Plan Estratégico de la PAC es la siguiente. Vistas las actuaciones subvencionables por la reconversión del viñedo en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, únicamente se subvencionarán con cargo al PEPAC el riego en parcelas, excluyéndose del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola. Esta actuación se financiará a través de la intervención 68412.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Agricultores, entendido en el sentido del art. 3 del R UE 2021/2115 de los PE PAC, como toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad agraria.

Cooperativas y SAT u otras entidades que estén formadas por agricultores, y que presten servicios a las explotaciones agrarias.

Condiciones de elegibilidad:

Requisitos de los beneficiarios, cuando se trate de una **persona física** o una agrupación de estas (comunidades de bienes, titularidad compartida, etc), se deberán acreditar las siguientes condiciones:

-Ser titular o cotitular de explotación agraria, salvo en el caso de “joven agricultor” que estará exento de cumplir esta condición.

-Edad mínima de 18 años.

-Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones auxiliadas durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

Cuando el beneficiario sea **persona jurídica:**

-Ser titular de explotación agraria, excepto las agrupaciones de agricultores que, sin ser titulares de explotaciones, realicen inversiones colectivas en las explotaciones de sus miembros.

-Que sus actividad principal sea la agraria. Esta condición no será de aplicación en las Islas Baleares ni en las Islas Canarias.

-Cada territorio podrá, con carácter voluntario y en base a sus necesidades específicas, establecer el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino...), para este tipo de beneficiarios.

-Ejercer la actividad agraria en la explotación, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la citada explotación durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

En cuanto a la **explotación**, se cumplirán los siguiente requisitos:

-La explotación tendrá una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable que, como mínimo se traducirá en una Renta Unitaria del Trabajo (RUT) del 20% de la Renta de Referencia Anual, exceptuándose del cumplimiento de esta condición en las Islas Baleares y las Islas Canarias. Las CCAA podrán establecer una renta máxima en los anexos territoriales, si lo consideran necesario.

-Deberá estar inscrita en cualquiera de los registros oficiales de las CCAA a nombre del

beneficiario, con la excepción siguiente: jóvenes que simultáneamente a su establecimiento presenten un informe de viabilidad técnico económica o plan de mejora en su explotación.

En cuanto a las **inversiones**, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

-Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER, establecidos en el apartado 4.7.3 del plan estratégico.

-No serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1 de PE PAC.

-Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva y, en definitiva, cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2.

-Las inversiones deben de ser económicamente viables y adecuadas a la explotación. Se debe aportar un plan de mejora o un informe de viabilidad técnico-económica que incluya, las inversiones que se pretenden cofinanciar y establecer como van a contribuir dichas inversiones a alcanzar alguna de las necesidad/es planteadas en el OE2. Cuando la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de nuevas normas de la Unión, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación. En el caso de planes de mejora o informes de viabilidad técnico económica presentados por jóvenes agricultores, solo se exigirá alcanzar el nivel de rendimiento establecido en el plan empresarial en el mínimo fijado en el umbral de viabilidad económica que se establezca por las autoridades regionales.

-En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

-La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

En el caso de **inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. PEPAC)**:

1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo del interior de las parcelas que contribuyan al OE2.

2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .

3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4) En una inversión que constituya una mejora de una instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:

- Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.

- Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un porcentaje mínimo de **ahorro potencial del 5-25%**. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:

1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %:

Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%

2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %

3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%

4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden*

ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de demarcación correspondiente por motivos relativos a la cantidad, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, un **porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**

- El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses, (incluye balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

- Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el Reg. 2020/741.

5) Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán ser subvencionables, solo si se cumplen las condiciones siguientes:

- El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad de agua.

- La tramitación ambiental es positiva y por tanto muestra que no habrá un impacto ambiental negativo significativo de la inversión. Dicha tramitación ambiental deberá ser realizada o aprobada por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

6) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas y similares) con fines de riego siempre que no produzcan un impacto medioambiental negativo significativo.

En el caso de las **inversiones para restaurar el potencial agrícola y/ o ganadero** después de un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe, además se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Existencia de reconocimiento oficial, por parte de la autoridad pública competente, de que se ha producido un desastre natural, y que este desastre o las medidas adoptadas en virtud de la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una plaga o enfermedad vegetal ha causado la destrucción de, al menos, el 30% del potencial agrícola.

- La elegibilidad del gasto podrá comenzar a partir de la fecha en que haya ocurrido el fenómeno adverso.

- Sólo serán cofinanciables los gastos o costes necesarios para reconstituir (devolver a su estado previo al suceso causante) los bienes dañados, descontados los cubiertos por otros instrumentos de ayudas y/o seguros.

- Acreditación de la titularidad o competencia o atribución de la misma para el mantenimiento del bien o bienes objeto de las ayudas con el compromiso de la conservación y mantenimiento de la explotación.

-

Agricultores, entendido en el sentido del Art. 3 (a) de la Propuesta de reglamento del PEPAC como toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad agraria.

Cooperativas y SAT u otras entidades que estén formadas por agricultores, y que presten servicios a las explotaciones agrarias.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Se adjuntan de forma orientativa, alguna de las actuaciones subvencionables dentro de esta intervención:

- Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación.

- Construcción y mejora de bienes inmuebles.

- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos

- Costes generales como pueden ser los honorarios profesionales, proyectos, estudios de

viabilidad.

- Las inversiones en instalaciones y/ o maquinaria para, por ejemplo: el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la mejora de las condiciones de seguridad laboral.
- Adquisición de explotaciones agrarias en desuso y de elementos afectos a las mismas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias:
 - Mejorar el rendimiento global y sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.
 - Inversiones en sorribas y nivelaciones de terrenos. Caminos interiores.
 - Nuevas plantaciones o renovaciones de cultivos permanentes (arranque, preparación del terreno, material vegetal).
 - Riegos, depósitos, balsas, conducciones, bombeo e implantación de nuevas estructuras o mejora de las existentes, así como sistemas para mejorar la calidad del agua, con el objetivo de ahorrar agua.
 - Vehículos de transporte para el uso en la explotación, transporte de insumos y animales vivos.
 - Construcción de sistemas de protección de cultivos. Almacenes y cuartos de aperos.
 - Instalaciones ganaderas, entendiéndose como el conjunto de todas las unidades de producción necesarias para llevar a cabo la actividad de explotación de especies ganaderas productivas, incluyendo las estructuras necesarias para realizar una adecuada gestión de residuos y subproductos generados en el manejo de las mismas.
 - La construcción de las estructuras necesarias para llevar a cabo una correcta gestión de residuos y subproductos generados en las fases de producción en las explotaciones ganaderas.
 - Mejora de eficiencia energética (uso de materiales de construcción que reduzcan las pérdidas de calor).
 - Instalaciones para el tratamiento de residuos y aguas residuales en las granjas y en los procesos de elaboración y comercialización.
 - Producción de biogás utilizando residuos orgánicos (producción en explotaciones).
 - Mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes. Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.
 - Reestructuración y construcción de edificios para la cría de ganado con tecnología nueva y efectiva para la reducción de emisiones de GEI.
 - Mejora del almacenamiento de la cosecha para mejorar la calidad del producto.
 - Reducción del consumo de energía, por ejemplo renovando la instalación eléctrica o mejorando el aislamiento.
 - Primera transformación de los productos agrarios en la explotación.
 - Inversiones para adaptarse a normas de obligado cumplimiento de la Unión, en cuyo caso, sólo serán subvencionables en el período de gracia de 12-24 meses.
 - Inversiones destinadas a la instalación de todo tipo de energías renovables exclusivamente para el consumo propio de la explotación, considerando la Directiva de energías renovables 2018/2001 y sus criterios de sostenibilidad. En caso de excederse del autoconsumo, serán de aplicación las disposiciones sobre ayudas estatales.
 - Apoyar inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.
 - Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medioambiental y riesgos laborales.
 - Elaboración de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras. Los estudios de viabilidad o los costes vinculados con la expedición de patentes o licencias.
 - Inversiones colectivas destinadas a compartir prácticas innovadoras.
 - Sistemas de gestión y eliminación de cadáveres en las explotaciones ganaderas.
 - Inversiones para la mejora de los regadíos existentes y la creación de nuevos regadíos, siempre dentro del nivel de explotación agraria y con el cumplimiento del artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/2115).
 - Inversiones dirigidas a la clasificación, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
 - Inversiones en cultivos leñosos. Como puede ser instalación de redes antigranizo y antilluvia.
 - Mejorar las condiciones de las explotaciones de leche en ovino y caprino de la región, condiciones estructurales para mejorar la competitividad de las mismas y condiciones higiénico-sanitarias necesarias para cumplir la normativa sectorial y modernizar las explotaciones de ordeño.
 - Inversiones en abrevaderos, comederos, mangas ganaderas y cerramientos de fincas integradas en la explotación.
 - Inversiones para la construcción, adquisición o mejora de naves agrícolas o ganaderas.
 - Inversiones para la implantación de cultivos no anuales (arranque de cultivos anteriores, plantación, movimiento de tierras etc.).

- Inversiones para la adquisición de tierras con los límites fijados en la parte general.
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, instalaciones agropecuarias, almacenes agrícolas y de primera transformación, implantación de cultivos no anuales, instalaciones frigoríficas, eléctricas.
- La compra, o arrendamiento con opción de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como tractores, remolques, maquinaria y equipos agrícolas y destinados a primera transformación, así como vehículos agrícolas.
- Instalaciones de regadío en parcela dentro de las explotaciones, embalses, sistemas de recirculación de agua, equipos de filtrado, instalaciones de reutilización de lixiviados en cultivos sin suelo.
- Invernaderos, cámaras de germinación, maquinaria y equipos de climatización.
- Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones en relación con la dimensión o la orientación productiva y a la modernización de las explotaciones, siempre que se produzca una mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.
- Inversiones para recuperar el potencial agrario destruido por catástrofes o desastres naturales, como pueden ser cualquier tipo de fenómeno meteorológico adverso, terremotos, volcanes, incendios, etc.

no SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

1. Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias:

Las personas físicas o jurídicas, titulares de explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), que soportan el esfuerzo financiero de la inversión, y que tengan, al menos, la condición de agricultor genuino deberán tener las siguientes condiciones:

- En el caso de jóvenes agricultores que se incorporen al sector mediante las ayudas de la intervención 6961, en el momento de la correcta ejecución del plan empresarial se comprobará el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de esta medida. En caso de que no se acredite el cumplimiento de los mismos, estará obligado a la devolución de las ayudas que haya percibido, incrementadas con el interés legal del dinero.
 - Compromisos de los beneficiarios:
 - a) Ejercer la actividad agraria, y mantener la explotación en las mismas condiciones que condicionaron la subvención, al menos durante cinco años, contabilizados a partir de la resolución de pago de la subvención en capital.
 - b) Aportar, a efectos estadísticos, estudio, seguimiento y elaboración de indicadores, la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación.
 - c) Inscribir las inversiones, en su caso, en los registros oficiales obligatorios que se trate según la naturaleza de la inversión
 - Los titulares de los expedientes deberán:
 - a) Ser titular de la explotación agraria.
 - b) Tener, al menos, la condición de agricultor activo.
 - c) Deberán presentar un Plan de mejora, que justifique que se produce alguna de las siguientes mejoras en la explotación:
 - Un incremento del rendimiento económico de la explotación por un incremento/cambio de producciones
 - Una contribución a la lucha contra el cambio climático a través de un ahorro del empleo de la energía o agua, a la introducción de energías renovables, etc.
 - Mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los trabajadores de la explotación.
 - La incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemáticas.
 - Una mejora en la preservación del entorno natural
 - Una mejora en las condiciones de la higiene de las explotaciones y de bienestar de los animales

- d) Que la explotación tenga una dimensión económica entre 8.000 y 500.000 €.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social

2. Ayudas a inversiones en entidades asociativas:

Las entidades asociativas han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que entre sus socios agreguen al menos 5 productores de base (Agricultores Profesionales).
- b) Su actividad principal ha de ser agraria o la prestación de servicios agrarios en o para las explotaciones de sus asociados.
- c) Para el caso de las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) o Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y aquellos entes instrumentales creados y participados por Organizaciones Profesionales Agrarias, siempre que la finalidad del ente instrumental consista en la prestación de servicios a los titulares de explotaciones asociadas a la entidad matriz
- d) Para el caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, estar reconocido por el órgano de la Administración que gestiona la ayuda y suscrito por un mínimo de 5 Agricultores profesionales.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda :

- o Subvención.
- o Instrumento financiero.
- o Combinación de subvención e instrumento financiero.

La intensidad de la ayuda será desde el 25% hasta un 65% de los costes elegibles en términos generales, salvo en el caso de que la inversión corresponda a los regadíos del punto 4 del Art. 74a (modernización de regadíos) o cuando el beneficiario sea “joven agricultor” o cuando la inversión se ubique en Canarias, en todos estos casos se podrá alcanzar un máximo del 80%, en el caso de “pequeñas explotaciones” se podrá apoyar con hasta un 85% de los costes elegibles. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.

En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :

- (a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
- (b) Costes simplificados
- (c) Importes a tanto alzado
- (d) Tasa Plana

Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Cada apartado territorial establecerá el porcentaje de ayuda oportuno, en base a sus especificidades regionales, respetando el máximo establecido como elemento común.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

"1. Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias: Pueden existir tres tipos de expedientes, según el tipo de beneficiario, que tendrán una ayuda diferente:

a) Titulares jóvenes instalados con ayuda PDR en los últimos 5 años: – Subvención en capital 40 % de la inversión subvencionable. Se podrá incrementar un 10 % más a aquellos beneficiarios cuya explotación esté situada en zona desfavorecida o con limitaciones naturales. – Opcionalmente, podrán solicitar un préstamo bonificado de hasta el 90 % de la inversión aprobada. – Adicionalmente, se incluye también en este apartado la compra de la maquinaria de segunda mano para los jóvenes que adquieran la maquinaria de la explotación a la que releven en su titularidad siempre que ésta no se haya subvencionado antes.

b) Agricultores profesionales no incluidos en el apartado anterior y personas jurídicas o comunidades de bienes calificadas como explotación agraria prioritaria – Subvención en capital de un 30 % de la inversión subvencionable. Se podrá incrementar un 10 % más a aquellos beneficiarios cuya explotación esté situada en zona desfavorecida o con limitaciones naturales. – Opcionalmente, podrán solicitar un préstamo bonificado de hasta el 90 % de la inversión aprobada. c) Titulares de Explotaciones agrarias no incluidos en los apartados anteriores, que tengan la condición de agricultor activo: – Podrán solicitar un préstamo bonificado de hasta el 90 % de la inversión aprobada.

2. Ayudas a inversiones en entidades asociativas: Subvención en capital compatible con un préstamo bonificado. El volumen máximo de inversión subvencionable en el periodo de aplicación del Programa 2021/2027, será de 150.000 € por cada socio de dicha entidad que tenga la condición de agricultor profesional. El porcentaje máximo será del 40 % en subvención en capital del volumen total de la inversión aprobada que resulte debidamente justificada. Adicionalmente, se podrá solicitar un préstamo bonificado de un máximo del 90 % de la inversión aprobada. El porcentaje de la subvención en capital se podrán incrementar en los siguientes porcentajes:

a) El 10% cuando la inversión sea clasificada como innovadora. Se entenderá un proyecto como innovador en los siguientes casos: – Singularidad del proyecto. – Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales. – Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno. – Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente apartados. – El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto. b) El 10 % adicional cuando la inversión sea destinada a la agricultura de precisión. Se elaborará una memoria con la mejora conducente a la consecución de este fin y se garantizará su utilización. "

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el **Apartado 11** “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

Cumple con las condiciones establecidas en el Apartado 11 “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO68412_01	08030101 00 04 20002 0072 003	Nº de inversiones de Pequeños aperos e inversiones menores	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.9	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. Se establece un importe máximo bastante superior al importe unitario medio para tratar de prever el incremento de costes que puede suponer la subida de los precios generalizada actual sobre las inversiones	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68412_02	08030101 00 04 20002 0073 003	Nº de inversiones de Maquinaria e inmuebles	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.9	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. Se establece un importe máximo ya que el reducido número de inversiones por anualidad en este rango puede suponer una alta variabilidad en cuanto al importe medio unitario	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68412_03	08030101 00 04 20002 0074 003	Nº de grandes inversiones de modernización y mejora de explotaciones	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.9	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. Se establece un importe máximo ya que el reducido número de inversiones por anualidad en este rango puede suponer una alta variabilidad en cuanto al	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO68412_03	08030101 00 04 20002 0074 003	Nº de grandes inversiones de modernización y mejora de explotaciones	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.9	importe medio unitario	Subvención	2021/1060	No
-------------	----------------------------------	--	----------	----------	----------	-----	------------------------	------------	-----------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO68412_01 - RIO68412_01 - Nº de inversiones de Pequeños aperos e inversiones	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	
RIO68412_01 - RIO68412_01 - Nº de inversiones de Pequeños aperos e inversiones	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
RIO68412_01 - RIO68412_01 - Nº de inversiones de Pequeños aperos e inversiones	Output (opcional)	0,00	250,00	300,00	243,00	250,00	275,00	0,00	1.318,00	300,00
RIO68412_02 - RIO68412_02 - Nº de inversiones de	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
RIO68412_02 - RIO68412_02 - Nº de inversiones de	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	
RIO68412_02 - RIO68412_02 - Nº de inversiones de	Output (opcional)	0,00	6,00	8,00	8,00	8,00	6,00	0,00	36,00	8,00
RIO68412_03 - RIO68412_03 - Nº de grandes inversiones de modernización y mejora de	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	
RIO68412_03 - RIO68412_03 - Nº de grandes inversiones de modernización y mejora de	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	
RIO68412_03 - RIO68412_03 - Nº de grandes inversiones de modernización y mejora de	Output (opcional)	0,00	2,00	3,00	3,00	3,00	1,00	0,00	12,00	3,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	258,00	311,00	254,00	261,00	282,00	0,00	1.366,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	2.849.829,50	3.349.799,60	3.069.816,35	2.949.823,53	3.041.818,02	0,00	15.261.087,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	1.282.423,27	1.507.409,82	1.381.417,36	1.327.420,59	1.368.818,11	0,00	6.867.489,15	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

**RIO6842.2 AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS
AGROALIMENTARIOS**



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO68422	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones		
COD INTERV EM: 6842.2	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.24
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
---------------------------------	----------

Esta intervención ha sido programada por 16 de las 17 Autoridades de gestión siendo la única que no la programa Cataluña que ha decidido actuar en este ámbito a través de medidas fuera del Plan Estratégico Nacional.

CCAA LA RIOJA

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

A través de las inversiones apoyadas se contribuye a estos objetivos específicos del siguiente modo:

Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”. Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a la siguiente necesidad:

NECESIDAD 1. *Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las **empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias**, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida, mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción.*

Esta intervención auxiliará inversiones en empresas agrarias y agroalimentarias, con distintos fines como pueden ser innovación, aumento de tamaño, creación de empresas, internacionalización, búsqueda de nuevos productos y/o mercados, incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...), mejora de la calidad, seguridad alimentaria, etc. Algunas de estas actuaciones (búsqueda de nuevos productos, nuevos mercados, nuevos procesos de elaboración, incorporación de tecnologías...) tienen un efecto directo sobre la competitividad y sostenibilidad de la empresa, ya que suponen la posibilidad de incrementar potenciales consumidores o mercados. Otras actuaciones como la incorporación de nuevas tecnologías nos permitirán una mejor gestión de los procesos y la posibilidad de reducir costes de producción. Finalmente, aquellas actuaciones relativas a la mejora de la calidad, seguridad alimentaria permiten mejorar en lo relativo a la obtención de productos más seguros y con mayor valor añadido. Por otro lado, mediante los criterios de priorización, se puede incrementar el nivel de apoyo que reciben las pymes, puesto que son las que, en principio, tienen una situación más comprometida dentro del sector agroindustrial.

Objetivo específico (OE8) Art 6.1. h) “Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”. Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a las siguientes necesidades:

NECESIDAD 02 *Potenciar la función de los **sistemas agroalimentario y forestal sostenibles** como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales.*

La intervención permite procesos de integración, valorización de subproductos, nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo, para diversificar el tejido económico de las áreas rurales .

NECESIDAD 07 *Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de **inversiones en bioeconomía** para contribuir a la generación de volumen de negocio*

Se define la bioeconomía como “producción basada en el conocimiento y la utilización de recursos, procesos y métodos biológicos para proporcionar bienes y servicios de forma sostenible en todos los sectores económicos”. A través de esta intervención se apoyarán iniciativas dirigidas a la valorización de subproductos agrarios, aprovechamiento de la biomasa, etc., que incidan en la minimización de los residuos y potencien el uso sostenible de los recursos biológicos del medio rural. Estas iniciativas permitirá la generación de riqueza y en ciertos casos de empleo en el medio rural.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas transformadoras y/o comercializadoras, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, mejora de la calidad, seguridad alimentaria, innovación, etc. Estos criterios de

selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

Diversificación de las producciones.

Ubicación en el medio rural.

Nuevos mercados e Internacionalización.

Generación de empleo.

Eficiencia y valorización de residuos.

Perspectiva de género, jóvenes.

Inversiones promovidas por entidades asociativas.

Integración y adecuado dimensionamiento empresarial

Mejora de la productividad del trabajo

Inversiones alineadas con ODS y Pacto Verde Europeo

Inversiones que implementen innovación/transformación digital en sus procesos (transformación, organización y comercialización)

Calidad diferenciada.

Producción ecológica.

Sistemas voluntarios de seguridad alimentaria que van más allá de las obligaciones legales.

Priorización del producto local y cadenas cortas.

Seguridad en el trabajo e higiene industrial.

Bienestar animal.

Sostenibilidad social, económica y/o ambiental .

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

La intervención 68422 "**Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios**" es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 "Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)" del OE2 con las intervenciones 68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas "fuera" de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones "dentro" de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias).

También es complementaria con la intervención 7119 "LEADER" en cuanto a su contribución a las necesidades 02 "Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales" y 07 "Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio" del OE8. La delimitación entre estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la **legislación** pertinente:

Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

A través de la presente intervención podrán apoyarse inversiones productivas, que repondan a las necesidades identificadas. Se trata de:

1. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad.
2. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la innovación.
3. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la calidad de los productos.
4. Otras Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas.
5. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos alimentarios no incluidos en el anexo I del TFUE pero de relevancia significativa para el medio rural.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- Mejora del rendimiento global de la empresa, la creación de nuevas empresas y la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo,
 - Promover el acceso a un mayor valor añadido por parte del sector primario, merced a la transformación de los productos, mejoras de calidad (condiciones sanitarias, acondicionamiento y presentación de productos), mejoras de los niveles de seguridad y trazabilidad obligatorios para productos lanzados al mercado,
 - Diversificación de productos y orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado.
 - Mejora o racionalización de los canales de comercialización.
 - Mejora y reorientación de los procedimientos de transformación que ayuden a la reducción de los costes de producción. -
- Aplicación de nuevas tecnologías.
- Protección del medio ambiente y el entorno natural.
 - Mantenimiento y consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales.
 - Reforzar la cadena de valor entre la producción de materias primas agrícolas y la industria de transformación.

Se considerarán costes elegibles los siguientes:

- Serán subvencionables los costes en activos materiales e inmateriales vinculados al proyecto e inversión siguientes:
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10% como máximo de los costes totales subvencionables de la operación de que se trate.
- La compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. En el caso de arrendamiento financiero con opción de compra se deberá acreditar el compromiso de ejercitar la opción de compra. Los costes tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros, no se considerarán costes subvencionables.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectuen gastos de los contemplados en los dos primeros puntos.
- La adquisición a desarrollo de programas informáticos y las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios admisibles:

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- a) Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo,
- b) Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural,

Condiciones de admisibilidad:

La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situado tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a aquellas actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

Condiciones relativas a la inversión:

1. Presentar una memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y se exponga como va a contribuir a alcanzar cualquiera de los OE2 y/u OE8. El proyecto o inversión deberán de ser técnica y económicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad.

2. Se aplicarán los requisitos generales de eligibilidad para las inversiones FEADER (art. 73 y 74) descritos en el apartado 4.7.3 del PEPAC.

-

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- a) Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo,
- b) Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural,

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una **intervención no SIG** destinada a apoyar las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad.
2. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la innovación.
3. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la calidad de los productos.
4. Otras inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas.
5. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del TFUE pero de relevancia significativa para el medio rural.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

no SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Principales condiciones relativas al beneficiario:

No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto. Tampoco se concederán ayudas a empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Así como, cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situado tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales.

No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a aquellas actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.

Principales condiciones relativas a la inversión:

1. Presentar una memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y se exponga como va a contribuir a alcanzar cualquiera de los OE2 y/u OE8. El proyecto o inversión deberán de ser técnica y economicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad.

2. Se excluye del ámbito de elegibilidad, aquellas inversiones, cubiertas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español (PASVE) de acuerdo a la demarcación de fondos en él establecida, así como en la definición de la intervención relacionada con las inversiones del sector vitivinícola contempladas en el artículo 52.1b) de Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.

3. Se establecerá la obligación de mantener las inversiones auxiliadas durante cinco años desde que se efectúe el pago final al beneficiario, en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por PYME's este periodo se podrá acortar a tres años.

No son subvencionables los gastos del listado del apartado 3 del artículo 68 vinculados con este tipo de intervención.

Serán actuaciones subvencionables los proyectos de inversión promovidos por pequeñas y medianas empresas y por grandes empresas.

Se considerarán costes elegibles los siguientes:

- Serán subvencionables los costes en activos materiales e inmateriales vinculados al proyecto e inversión siguientes:
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10% como máximo de los costes totales subvencionables de la operación de que se trate.
- La compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. En el caso de arrendamiento financiero con opción de compra se deberá acreditar el compromiso de ejercitar la opción de compra. Los costes tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros, no se considerarán costes subvencionables.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectúen gastos de los contemplados en los dos primeros puntos.
- La adquisición a desarrollo de programas informáticos y las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas
- Los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si

cumplen las siguientes condiciones: - Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Ser amortizables.
- Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador. - Incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos tres años en el caso de PYMEs y 5 años en el caso de grandes empresas.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 65% de los costes elegibles, excepto en el caso de Canarias donde la ayuda podrá alcanzar hasta un 80%. El mínimo de intensidad de ayuda en esta intervención es de un 5%.
 Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

"Las ayudas consistirán en una subvención directa sobre la inversión aprobada. La intensidad bruta de las ayudas no podrá superar el 65% de la inversión aprobada que suponen los costes subvencionables. La subvención consistirá en reembolso de los costes subvencionables soportados por el beneficiario y costes simplificados. - Reembolso de los costes subvencionables soportados por el beneficiario. + Adquisición de terrenos (suelo industrial). + Adquisición de naves o locales. + Construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles. + Inversiones destinadas a la reordenación de plantas productivas. + Traídas y acometidas de servicios. + Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos. + Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos, incluidos los programas informáticos. + Mobiliario nuevo. + Honorarios de proyectos y dirección de obra. + Elementos de transporte exterior nuevos. + Adquisición de barricas nuevas. - Costes simplificados: En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los valores entre el declarado por el beneficiario y la aplicación de módulos de costes unitarios establecidos, teniendo en cuenta una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable, basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50% en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 42.3 del Reglamento Horizontal de la PAC. "

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Qué no es admisible para la ayuda?

No son subvencionables los gastos del listado del apartado 3 del artículo 68 vinculados con este tipo de intervención. No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto. Tampoco se concederán ayudas a empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Así como, cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con el Apartado 11 “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” del Anexo 2 “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en programas gubernamentales destinados a prestar asistencia para la reestructuración financiera o física de las operaciones en respuesta a desventajas estructurales objetivamente demostradas. La cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión

Cumple con el Apartado 11 “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” del Anexo 2 “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO68422_01	08030101 00 04 24004 0061 003	Inversiones de pequeño alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.39	Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada dependiendo del tipo de producción agroalimentaria, pero sí una variabilidad en los diferentes proyectos apoyados.La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68422_02	08030101 00 04 24004 0062 003	Inversiones de medio alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.39	Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada dependiendo del tipo de producción agroalimentaria, pero sí una variabilidad en los diferentes proyectos apoyados.La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68422_03	08030101 00 04 24004 0063 003	Inversiones de gran alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.39	Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada dependiendo del tipo de producción agroalimentaria, pero sí una variabilidad en los diferentes proyectos apoyados.La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO68422_03	08030101 00 04 24004 0063 003	Inversiones de gran alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.39	Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada dependiendo del tipo de producción agroalimentaria, pero sí una variabilidad en los diferentes proyectos apoyados.La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.	Subvención	2021/1060	No
-------------	----------------------------------	-----------------------------	----------	-------------	----------	------	--	------------	-----------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO68422_01 - RIO68422_01 - Inversiones de pequeño	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
RIO68422_01 - RIO68422_01 - Inversiones de pequeño	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
RIO68422_01 - RIO68422_01 - Inversiones de pequeño	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
RIO68422_02 - RIO68422_02 - Inversiones de medio alcance	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	
RIO68422_02 - RIO68422_02 - Inversiones de medio alcance	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	
RIO68422_02 - RIO68422_02 - Inversiones de medio alcance	Output (opcional)	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	4,00	1,00
RIO68422_03 - RIO68422_03 - Inversiones de gran alcance	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	
RIO68422_03 - RIO68422_03 - Inversiones de gran alcance	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	
RIO68422_03 - RIO68422_03 - Inversiones de gran alcance	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	3,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	3,00	2,00	2,00	3,00	2,00	0,00	12,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.575.928,64	1.220.073,79	355.854,86	355.854,86	355.854,86	0,00	3.863.567,01	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	709.167,89	549.033,21	160.134,68	160.134,68	160.134,68	0,00	1.738.605,14	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

**RIO6843.1 AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS
DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES**



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO68431	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6843.1	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.22
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Un total de once comunidades autónomas han programado la realización de esta intervención en su territorio más la intervención supranacional.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención se debe contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riegos (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Las operaciones específicas incluidas en esta intervención se concretarán en los anexos regionales, en atención a las necesidades específicas de cada territorio. En términos generales podrán incluirse, entre otras, las siguientes operaciones:

- Modernización y mejora de regadíos para incrementar la sostenibilidad ambiental.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua de riego.
- Empleo de aguas no convencionales.
- Instalación o mejora de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para mejorar la gestión del riego y la aplicación centralizada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Instalación o mejora de sistemas de medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales y al agua de los retornos.
- Instalación o mejora de sistemas de drenaje y tratamiento de los retornos.
- Utilización de fuentes de energías renovables en los sistemas de riego.
- Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales causados por las operaciones.
- Otras.

Esta intervención contribuye a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

OE4 6.1.d): “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible”, y las siguientes necesidades:

NECESIDAD 5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011.

NECESIDAD 6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética.

OE5 Art 6.1. e): “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire”, y las siguientes necesidades:

NECESIDAD 1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. Asimismo las recomendaciones de la Comisión establecen, de acuerdo con el análisis de la situación de partida de España, la necesidad de continuar aumentando esfuerzos en la modernización de regadíos con el fin de lograr un uso más sostenible del agua de riego.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Aspectos innovadores: inversiones en tecnologías de la información y comunicación (TIC), sistemas de tarificación por volumen.
- La actividad económica, características sociales y medioambientales, por ejemplo: superficie de regadío afectada por la actuación; comuneros beneficiados por la actuación.
- Condiciones de ruralidad tales como: limitaciones naturales y específicas, desertificación, pertenencia a la Red Natura 2000, tasa de desempleo...
- Aplicación de política de género y juventud.
- La gestión y eficiencia del uso del agua y la biodiversidad, por ejemplo: ahorro efectivo previsto de agua, que dejará de utilizar el beneficiario; mejora de la eficiencia en la red de transporte y distribución (ahorro potencial).
- Zona en la que se encuentre la actuación, priorizándose aquellas en la que Unidad de Demanda Agraria (UDA) definida en el correspondiente Plan Hidrológico tenga un mayor objetivo de ahorro de agua.
- Zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
- Aplicación de medidas agroambientales, de conservación y ecológicas en las explotaciones afectadas por la actuación.
- Utilización de aguas residuales regeneradas y aguas desaladas.
- Inversiones orientadas a mejorar la garantía de suministro de agua como la regulación y almacenamiento de agua.
- Mejora de la calidad de las aguas.
- Tipología de cultivos de la zona regable.
- Inclusión de medidas voluntarias de conservación paisajística e integración medioambiental de las nuevas operaciones
- La eficiencia del uso de la energía y con la generación de energía renovable: ahorro energético efectivo previsto por disminución en el consumo eléctrico; ahorro energético efectivo previsto por utilización de energías renovables.
- Operaciones que incluyan instalaciones de generación de energías renovables.

Descripción de la **complementariedad** de esta intervención con otras intervenciones programadas.

Esta intervención se complementa principalmente con la intervención 68432, contribuyendo a la mejora y modernización de las infraestructuras agrarias. También se complementa con las intervenciones 68411 y 68412 que cofinancian las inversiones que se realizan a nivel de parcela, incluyendo las operaciones que fomentan las energías renovables.

En relación con el objetivo de mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de la producción agraria puede complementarse con las intervenciones 7161, 7201 y 7202, en las que se priorizan las acciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental de la producción agraria.

Vínculos con la legislación nacional aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Las actuaciones a subvencionar en esta intervención podrán ser: Infraestructuras asociadas a la modernización del regadío, entre otras tales como captación, transporte, almacenamiento, estaciones de bombeo junto a sus instalaciones energéticas correspondientes, filtrado, redes de distribución del agua, elementos de regulación, control, medida, implantación de TICs.... etc.

Se emplearán, entre otros, los siguientes criterios de priorización:

- Ahorro potencial de agua a escala de infraestructura
- Ahorro energético
- Uso de TICs
- Cambio de sistema de riego a goteo o aspersión.
- Inversiones en zonas despobladas o desfavorecidas.
- Uso de tarifas proporcionales al consumo
- Uso de energía renovable para el sistema de bombeo

- Uso de presión natural para presurizar la red de riego.
- Inversiones relacionadas con la seguridad de balsas

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

Serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Las inversiones a subvencionar por esta medida han de estar conformes con la Directiva Marco del Agua, el Plan Hidrológico del Ebro está aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles

- Las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.
- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.
- En el ámbito de los instrumentos financieros podrán ser beneficiarias sociedades instrumentales (SPV) que suscriban con los destinatarios últimos de las ayudas un contrato con garantía de consumo PPA.

Condiciones de admisibilidad

- 1) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3.
- 2) No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.
- 3) Proyecto de obra o memoria técnica-económica, en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de las inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la consecución en la adaptación y mitigación del cambio climático y/o en la mejora de la gestión de los recursos (OE4 y/u OE5).
- 4) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario.
- 5) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
- 6) En una inversión que constituya una mejora de la instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:
 - i. Se deberá evaluar previamente que la misma permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
 - ii. Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un **porcentaje mínimo de ahorro potencial del 7%**.
 - iii. Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, un **porcentaje de reducción efectiva**

en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.

iv. Las condiciones anteriores (i, ii, y iii) no serán de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluye balsas o similares), e inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

v. Los proyectos de modernización de regadíos deberán incluir al menos dos de las siguientes medidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos medioambientales:

- o Incorporación de herramientas para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
- o Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
- o Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
- o Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
- o Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, p. e. filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras.

7) Se excluyen de esta intervención las inversiones en instalaciones de regadío privativas existentes en el interior de las parcelas así como las inversiones que conlleven un aumento neto de la superficie de riego.

8) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua, solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

9) En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre energías renovables 2018/2001.

10) La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

Serán beneficiarias las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, posean su correspondiente derecho de agua y su ámbito de actuación sea La Rioja

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyo objetivo es contribuir a una gestión eficiente del recurso agua, mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) al objeto de lograr una mejora gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Las operaciones específicas incluidas en esta intervención se definirán en los anexos territoriales, en atención a las necesidades específicas de cada territorio. No obstante las intervenciones se relacionarán en términos generales con:

- Modernización, consolidación y mejora de regadíos para mejorar la sostenibilidad ambiental.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua de riego.
- Empleo de aguas no convencionales.
- Mejora del estado de las masas de agua.
- Instalación o mejora de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para mejorar la gestión del riego y la aplicación centralizada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Instalación o mejora de sistemas de medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales y al agua de los retornos.
- Instalación o mejora de sistemas de drenaje y tratamiento de los retornos.
- Utilización de fuentes de energías renovables en los sistemas de riego.
- Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.

· Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales causados por las operaciones.
no SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Mínimo consensuado

- Se deberá evaluar previamente que la inversión permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua de al menos el 10% en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un porcentaje mínimo de reducción efectiva, a escala de inversión, en el consumo de agua [3 %], determinado por la planificación hidrológica y el organismo de cuenca del Ebro.
- Este punto no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluye balsas o similares), e inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial. Los proyectos de modernización de regadíos deberán incluir al menos dos de las siguientes medidas [1] para contribuir al cumplimiento de los objetivos medioambientales:
 - * Incorporación de herramientas para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
 - * Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
 - * Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
 - * Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
 - * Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, p. e. filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda :

o Subvención.

o Instrumento financiero.

o Combinación de subvención e instrumento financiero.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

La intensidad de la ayuda será como máximo de un 100% en las inversiones en infraestructuras destinadas al riego.

Se podrá establecer en las convocatorias de ayuda la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Cada inversión presenta un coste variable, no solo en función de la naturaleza de las diferentes operaciones que se pueden desarrollar para cubrir las necesidades, sino también en función de las unidades o superficies afectadas, nivel tecnológico y dimensión de la inversión, entre otros.

Intensidad de la ayuda: - 60% para inversiones realizadas en zonas desfavorecidas - 50% para el resto de inversiones

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO68431_01	08030101 00 04 22005 0022 003	Infraestructuras puntuales y de pequeñas superficie	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68431_02	08030101 00 04 22005 0023 003	Infraestructuras de pequeño y mediano alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68431_03	08030101 00 04 22005 0024 003	Infraestructuras de grandes alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO68431_03	08030101 00 04 22005 0024 003	Infraestructuras de grandes alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se estable una media máxima.	Subvención	2021/1060	No
-------------	----------------------------------	--	----------	-------------	----------	------	---	------------	-----------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO68431_01 - RIO68431_01 - Infraestructuras puntuales y de pequeñas superficie	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	
RIO68431_01 - RIO68431_01 - Infraestructuras puntuales y de pequeñas superficie	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	
RIO68431_01 - RIO68431_01 - Infraestructuras puntuales y de pequeñas superficie	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00
RIO68431_02 - RIO68431_02 - Infraestructuras de pequeño y mediano alcance	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	0,00	
RIO68431_02 - RIO68431_02 - Infraestructuras de pequeño y mediano alcance	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	
RIO68431_02 - RIO68431_02 - Infraestructuras de pequeño y mediano alcance	Output (opcional)	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
RIO68431_03 - RIO68431_03 - Infraestructuras de grandes	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	0,00	
RIO68431_03 - RIO68431_03 - Infraestructuras de grandes	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	
RIO68431_03 - RIO68431_03 - Infraestructuras de grandes	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	3,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	306.169,43	306.169,43	612.338,87	481.123,40	612.338,87	0,00	2.318.140,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	137.776,24	137.776,25	275.552,49	216.505,53	275.552,49	0,00	1.043.163,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

**RIO6843.2 AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS
AGRARIAS PARA FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD**



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO68432
FORMA DE	Desarrollo rural
	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6843.2	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.22
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
---------------------------------	----------

Esta intervención se implementará en el territorio de las 12 CCAA señaladas.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.02	2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.03	3. Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor .

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará las inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad. Dentro del término "infraestructuras agrarias"(englobando en el término "agrario" en esta intervención los ámbitos agrícolas, ganaderos y/o forestal), recogemos una amplia gama de inversiones en infraestructuras, que generan un impacto significativo positivo en las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o forestales de una determinada zona. Además de inversiones en nuevas infraestructuras también se podrán llevar a cabo actuaciones para la recuperación o mejora de infraestructuras ya existentes. En términos muy generales, destacaremos como principales grupos de inversión, las inversiones en regadío que supongan un incremento neto de la superficie de riego (nuevos regadíos y/o ampliación de regadíos existentes, otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego, etc.), las inversiones relacionadas con la estructura de la propiedad (concentración y reestructuración parcelaria, rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, bancos de tierras, etc), caminos (tanto nuevos como mejora de los existentes), se incluirán todos aquellos caminos que presten principalmente un servicio a la actividad agrícola y/o ganadera (caminos rurales, vías pecuarias, caminos provenientes de concentración parcelaria, etc), finalmente se incluyen otras infraestructuras agrarias, generalmente promovidas por Entidades Locales que presten servicio a las explotaciones de la zona (infraestructuras comunales para el manejo del ganado, almacenes para la concentración de productos de la zona, puntos limpios de envases de residuos agrícolas y/o ganaderos, etc).

En lo que respecta al primer grupo de inversiones, el regadío presenta una serie de ventajas que es necesario considerar sin dejar de lado la limitación del recurso agua a la que nos enfrentamos en el contexto actual. El regadío tiene una productividad muy superior al régimen de secano (una hectárea de regadío es alrededor de 6 veces más productiva que una hectárea de secano) este aumento de la productividad de las explotaciones, permite hacer frente de una manera más efectiva al reto de la seguridad alimentaria. El regadío además permite la dinamización de la economía de las zonas rurales en las que se implanta, mejora la sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones y contribuye a fijar población.

Con respecto al segundo grupo de inversiones, aquellas relativas a la mejora de la estructura de la propiedad agraria (agrícola y forestal), destaca la concentración parcelaria, pero también incluirá otras actuaciones que facilitan el acceso a la tierra, como son los bancos de tierra, o la rehabilitación y puesta en valor de superficies agrarias. Este tipo de inversiones permiten reducir los costes de producción de las explotaciones, y por lo tanto mejorar su rentabilidad, ya que al llevarse a cabo un proceso de concentración parcelaria, la estructura de la propiedad pasa a tener una configuración más racional, que permite ahorrar costes en los desplazamientos, permite facilitar la entrada de insumos y la salida de productos de la explotación, y en el caso de combinarse con inversiones en regadío un proceso de concentración parcelaria reduce los costes en la implantación de un regadío en una determinada zona. Por otro lado, los bancos de tierra, flexibilizan las relaciones entre la oferta y la demanda de tierras, constituyendo una garantía para los tenedores de la tierra y permitiendo un mejor acceso a la tierra de aquellos que estén interesados en la actividad agraria. Finalmente la rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, permiten luchar contra el abandono y la infratilización de las tierras, permite reducir el riesgo de incendio aparejado al abandono de las mismas y de este modo mejorar la gestión del recurso.

Finalmente, se podrán apoyar inversiones relacionadas con la mejora, reconstitución o desarrollo de nuevos caminos rurales, que permiten minimizar los desplazamientos, reducir los costes de explotación, facilitar el acceso de la maquinaria a las parcelas, facilitar el tránsito de insumos y productos entre la explotación y los mercados, etc. Así como inversiones de carácter comunal generalmente promovidas por entidades locales que presten servicios a los agricultores y/o ganaderos de una zona como pueden ser almacenes de concentración del producto local, puntos limpios de residuos agrícola/ganaderos, instalaciones comunales para la gestión del ganado, mercados del agricultor, etc.

Esta intervención contribuye al **Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) "Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización"**, y en particular a las siguientes necesidades.

N01. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra

más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad).

Los procesos de reestructuración de la propiedad y concentración parcelaria, permiten obtener "parcelas de trabajo", con una superficie media mayor, mejores drenajes, mejores accesos a los caminos que especialmente en el caso de aquellas explotaciones más pequeñas, permiten mejorar la competitividad de las mismas. Las inversiones tienen un impacto directo sobre algunos de los costes de producción de la explotación, el más claro es que al reducirse el número de parcelas de la explotación, los desplazamientos entre parcelas también se reducen, y por tanto también lo hace el gasto en combustibles, lubricantes, mano de obra, etc. El conseguir parcelas de trabajo mayores también tiene un impacto positivo, especialmente en el caso de aquellas más pequeñas, sobre la competitividad y sostenibilidad de las mismas.

Las inversiones en caminos, permiten reducir los tiempos de desplazamientos y facilitar el acceso a las explotaciones. Unos caminos adecuadamente conservados facilitan la llegada de insumos, maquinaria... a la explotación y la salida de productos, esto tiene una importancia vital en la competitividad y sostenibilidad de la explotación.

Finalmente, las inversiones en otras infraestructuras de carácter agrario de carácter comunal permiten especialmente a los propietarios de explotaciones más comprometidas, el acceder a una serie de servicios agrarios que de otro modo o bien no podrían acceder o bien tendrían un impacto económico significativo sobre los resultados económicos de la explotación. Se trata de inversiones que tienen un impacto positivo sobre la competitividad de las explotaciones de una determinada zona.

N02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.

En el caso de una inversión en regadío, el paso de una explotación de régimen de secano a regadío ya supone un incremento de producción significativo. Estas inversiones permiten a los productores orientar mejor sus cultivos a la demanda del mercado. El riego permite acceder a una gama más amplia de cultivos, de modo que hay una mayor flexibilidad a la hora de orientar la producción de la explotación. Esta mayor flexibilidad en la producción redundará en la sostenibilidad económica de la explotación.

Otras operaciones, como la concentración parcelaria, permiten aumentar el tamaño de la "parcela de trabajo", mediante la reducción del número de parcelas de la explotación. Esto es de importancia vital, especialmente en las parcelas de menor tamaño, en aquellas en las que el uso de ciertos tipos de maquinaria no es viable, al aumentar el tamaño de la parcela de trabajo, se puede superar dicho umbral de viabilidad, permitiendo el uso de maquinaria que mejorará la productividad de la explotación en su conjunto.

N03. Favorecer la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor.

En el caso de los regadíos, el paso de secano a regadío, ya supone de por sí un aumento de la dimensión económica de las explotaciones.

La inversión en otras infraestructuras agrarias de carácter comunitario, permite generar economías de escala, ya que la inversión es aprovechada por un conjunto amplio de agricultores y/o ganaderos de una zona, con lo que la relación beneficio/coste al ser el coste de la inversión una constante, es mayor cuanto más agricultores y/o ganaderos de la zona se benefician de la misma. De este modo, acceden a una gama de servicios de carácter comunal (almacenes de acopio de productos agrícolas, mercados del agricultor, instalaciones comunitarias para la tipificación del ganado, básculas comunitarias, puntos limpios de residuos agrícolas o ganaderos etc) a los que individualmente no tendrían fácil acceder.

Con esta intervención podemos responder a **la recomendación 1.1 de la COM** en cuanto a **impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas centrando el apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado.**

Las inversiones contempladas en la intervención tienen en muchos casos un efecto directo sobre los costes de producción de las explotaciones y en algunos casos (regadíos o concentración parcelaria) también sobre la productividad de las mismas, por lo que, si aunamos unos menores costes de producción y en ciertos casos un aumento de la productividad, obtendremos explotaciones más competitivas que las actuales. En el caso concreto del regadío, además permite a los productores adaptarse mejor a las demandas del mercado orientando sus producciones a lo que este pide, ya que los productores pueden optar a una gama de cultivos más amplia de la que tendrían, de no disponer de dicho recurso.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención,

alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

Equilibrio territorial.

Criterios sociales.

Contribución a los objetivos de actividad económica.

Criterios estructurales.

Eficiencia en el uso de inputs.

Generación de empleo.

Grado de envejecimiento de la población.

Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.

Complementariedad con otras intervenciones.

Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.

Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.

Grado de parcelación de la propiedad en la zona.

Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.

Criterios medioambientales.

Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:

- Ley 4/1990, de 23 de marzo, sobre concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los Ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
- Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica
- Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se determina la composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Nacional del Agua
- Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y los planes hidrológicos
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

El objetivo al que contribuye la intervención 68432 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” es el OE2 “Mejorar la orientación al mercado y

aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización”, más concretamente a las N01, N02 y N03.

Existe complementariedad con las intervenciones 68412 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias” y 68422 “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios” en cuanto a la contribución a la necesidad 1. En lo que respecta a las necesidades 2 y 3, la complementariedad existe entre las intervenciones 68432 y 68412. La delimitación entre la 68432 y la 68412 se produce a nivel de ubicación de la intervención, ya que la 68412 siempre se desarrolla “dentro” de explotación (O.18) mientras que la 68432 se desarrolla “en infraestructuras” fuera de explotación (O.22), por lo que no existe riesgo de doble financiación. Por otro lado, la delimitación entre la intervención 68432 y la 68422 se produce, por la naturaleza de la inversión y de los tipos de beneficiarios, la 68432 apoya inversiones en infraestructuras en la que los beneficiarios con carácter general, suelen ser las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas, mientras que en la 68422 se apoyan inversiones productivas en transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios en la que los beneficiarios suelen ser personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen dichos productos. En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

1) Serán admisibles las operaciones de esta Intervención que cuenten con:

1) Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de las inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la mejora de la competitividad en particular y/o al OE2 en general.

2) La actuación no deberá de estar iniciada en el momento de formalizar la solicitud de ayuda, a excepción de las operaciones de transición.

Concentración Parcelaria

- Declaración de utilidad pública mediante Decreto del Gobierno de La Rioja
- Cumplimiento de condiciones medioambientales establecidas por la autoridad competente

Inversiones en regadíos

- De forma genérica, se cumplirán las Condiciones establecidas en el art 74 Reg. PEPAC (en los siguientes apartados)

2) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento n.o (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3) Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán ser subvencionables solo si se cumplen estas dos condiciones :

- a. El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por motivos relativos a la cantidad de agua.
- b. Un análisis medioambiental muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será, bien realizado o bien aprobado por la autoridad competente, y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

4) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas o similares) con fines de riego siempre que no se produzca un impacto medioambiental negativo significativo.

No son subvencionables los gastos del listado del apartado 3 del artículo 73 vinculados con este tipo de intervención.

3. Caminos e infraestructuras municipales:

Para el caso de caminos u otras infraestructuras municipales, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Las inversiones necesarias para la creación o mejora de caminos rurales y mantenimiento de todos los elementos inherentes a los mismos.

b) Inversiones en infraestructuras de uso colectivo que redunde en una mejora de los servicios prestados a la actividad agraria. A estos efectos, se entenderá como infraestructura de uso colectivo cualquiera de las siguientes:

I) Mangas de tratamiento, muelles de carga y básculas, que solo serán subvencionables si no existe ninguna en el municipio.

II) Depósitos de llenado para equipos de tratamientos fitosanitarios.

III) Abrevaderos, que podrán estar contruidos de obra o prefabricados. Serán subvencionables

siempre que estén revestidos con mampostería de la zona.

IV) Fosos de tratamientos zoonosanitarios.

c) La adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo las actuaciones, a condición de que se limiten a los estrictamente necesarios. En todo caso, la cuantía máxima a considerar por este concepto no podrá suponer más del 10% del resto de las partidas subvencionadas en el propio expediente.

d) Los gastos de honorarios de proyecto, dirección de obra, otros gastos inherentes a la inversión e imprevistos, hasta un ocho por ciento del presupuesto de ejecución material del proyecto.

e) Adquisición de maquinaria

Se excluyen las siguientes inversiones o gastos:

a) Las realizadas en caminos forestales, recreativos y los ubicados en suelo urbano y en montes de utilidad pública.

b) Las mejoras en caminos para los que en los últimos diez años se hayan recibido subvenciones para su construcción o mejora, excepto en supuestos en que se haya acreditado la existencia de catástrofes naturales.

c) Los gastos corrientes de la utilización de la maquinaria propia.

d) Las unidades de obra ejecutadas con la maquinaria subvencionada a los ayuntamientos en los últimos cinco años, excepto los materiales empleados en dicha unidad de obra.

Las inversiones en caminos de concentración parcelaria en los que no hayan transcurrido al menos diez años desde su entrega, excepto en los supuestos de catástrofes naturales

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

• Como norma general, las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.

En el caso de, las inversiones en concentración y reestructuración parcelaria así como en otros mecanismos estructurales para la recuperación de tierras agrarias en abandono, u otras infraestructuras agrarias de uso colectivo y/o común, también se podrán considerar beneficiarios:

· Personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas locales cuando se comporten como destinatarios finales de la ayuda.

En el caso de, las inversiones en regadíos, también podrán ser beneficiarios:

· Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.

· Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.

· Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

Condiciones de Admisibilidad:

1) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el **apartado 4.7.3**.

2) Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de las inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la mejora de la competitividad en particular y/o al OE2 en general.

3) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.

4) La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la infraestructura o bien de las explotaciones a las que de servicio.

Además, en el caso de las inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. 2021/2115):

1) Se excluye de la elegibilidad de esta intervención, las inversiones en instalaciones de regadío "privativas" existentes en las parcelas.

2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo el medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa

de medidas, se considerará la actuación como elegible.

3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un **contador** que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4) En actuaciones que supongan un incremento neto de la superficie de riego, solo serán subvencionables aquellas actuaciones que cumplan estas condiciones:

a. El **estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno** en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por motivos relativos a la cantidad de agua.

b. Un **análisis medioambiental** muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será o bien realizado o bien aprobado por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

5) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas o similares) con fines de riego siempre que no se produzca un impacto medioambiental negativo significativo.

Cuando la inversión en la balsa, embalse o similar lleve aparejado una inversión en una superficie de riego, esta inversión en la superficie de riego, no estará exceptuada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74.

6) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento n.o (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el caso de, las inversiones en concentración parcelaria será beneficiaria la propia Comunidad Autónoma. En el caso de, las inversiones en regadíos, las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, posean su correspondiente derecho de agua y su ámbito de actuación sea La Rioja Para las inversiones en caminos e infraestructuras municipales, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos, agrupaciones de municipios, Mancomunidades o uniones de dos o más núcleos de población.

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Las operaciones serán:

1. Actuaciones en regadíos dirigidas a aumentar la competitividad (no se incluyen modernizaciones de regadío en esta intervención):

a. Nuevos regadíos

b. Ampliaciones de superficies irrigadas

c. Otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego de superficies transformadas en regadío.

2. Actuaciones de concentración y reestructuración parcelaria:

a. Concentración parcelaria

b. Rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias

c. Bancos de tierra

d. Otras actuaciones similares

3. Actuaciones dirigidas a la creación y/o mejora de caminos rurales (vías pecuarias, caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias etc.).

4. Otras infraestructuras de uso colectivo y/o de uso común mediante la cual se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2018.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Reglamento n.o (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3) Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán ser subvencionables solo si se cumplen estas dos condiciones :a. El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por motivos relativos a la cantidad de agua.b. Un análisis medioambiental muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será, bien realizado o bien aprobado por la autoridad competente, y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

4) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas o similares) con fines de riego siempre que no se produzca un impacto medioambiental negativo significativo. No son subvencionables los gastos del listado del apartado 3 del artículo 73 vinculados con este tipo de intervención.

3. Caminos e infraestructuras municipales:

Para el caso de caminos u otras infraestructuras municipales, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Las inversiones necesarias para la creación o mejora de caminos rurales y mantenimiento de todos los elementos inherentes a los mismos.b) Inversiones en infraestructuras de uso colectivo que redunde en una mejora de los servicios prestados a la actividad agraria. A estos efectos, se entenderá como infraestructura de uso colectivo cualquiera de las siguientes:I) Mangas de tratamiento, muelles de carga y básculas, que solo serán subvencionables si no existe ninguna en el municipio.II) Depósitos de llenado para equipos de tratamientos fitosanitarios.III) Abrevaderos, que podrán estar contruidos de obra o prefabricados. Serán subvencionables siempre que estén revestidos con mampostería de la zona.IV) Fosos de tratamientos zoonosanitarios.c) La adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo las actuaciones, a condición de que se limiten a los estrictamente necesarios. En todo caso, la cuantía máxima a considerar por este concepto no podrá suponer más del 10% del resto de las partidas subvencionadas en el propio expediente.d) Los gastos de honorarios de proyecto, dirección de obra, otros gastos inherentes a la inversión e imprevistos, hasta un ocho por ciento del presupuesto de ejecución material del proyecto. e) Adquisición de maquinaria

Se excluyen las siguientes inversiones o gastos:

a) Las realizadas en caminos forestales, recreativos y los ubicados en suelo urbano y en montes de utilidad pública.
b) Las mejoras en caminos para los que en los últimos diez años se hayan recibido subvenciones para su construcción o mejora, excepto en supuestos en que se haya acreditado la existencia de catástrofes naturales.
c) Los gastos corrientes de la utilización de la maquinaria propia.
d) Las unidades de obra ejecutadas con la maquinaria subvencionada a los ayuntamientos en los últimos cinco años, excepto los materiales empleados en dicha unidad de obra.

Las inversiones en caminos de concentración parcelaria en los que no hayan transcurrido al menos diez años desde su entrega, excepto en los supuestos de catástrofes naturales

En cuanto a criterios de admisibilidad, será obligatorio tener ordenanzas municipales para la conservación de los caminos municipales y del resto de infraestructuras en vigor, así como consignación presupuestaria, así como determinados requisitos relativos a la anchura de capa de rodadura, cunetas y acabados superficiales que se determinarán en la orden de ayudas.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

El término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

La intensidad de la ayuda será como mínimo del 40% y como máximo de un 100% de los costes elegibles.

En las fichas regionales se establecerá el rango específico de intensidades de apoyo máximo y mínimo, dentro de la horquilla señalada anteriormente.

Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

1. Inversiones en regadíos: Se subvencionará el 60% de la inversión realizada en zonas con limitaciones naturales y el 50% en el resto. 2. Concentración parcelaria: La inversión se subvencionará al 100%. 3. Caminos: - 50% de la inversión subvencionable con una cuantía máxima de subvención que se determinará en la Orden de ayudas. - Este porcentaje se incrementará en un 10% en las actuaciones desarrolladas en municipios de menos de 500 habitantes en el momento de la realización de la solicitud. - En las inversiones previstas para corregir los desastres naturales, la subvención prevista será del 100% y la cuantía no se contabilizará a efectos de la máxima subvención durante todo el periodo de programación.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Qué no es admisible para la ayuda?

1. Inversiones en regadíos: No son subvencionables los gastos del listado del apartado 3 del artículo 74 vinculados con este tipo de intervención. 3. Caminos e infraestructuras municipales: Se excluyen las siguientes inversiones o gastos: a) Las realizadas en caminos forestales, recreativos y los ubicados en suelo urbano y en montes de utilidad pública. b) Las mejoras en caminos para los que en los últimos diez años se hayan recibido subvenciones para su construcción o mejora, excepto en supuestos en que se haya acreditado la existencia de catástrofes naturales. c) Los gastos corrientes de la utilización de la maquinaria propia. d) Las unidades de obra ejecutadas con la maquinaria subvencionada a los ayuntamientos en los últimos cinco años, excepto los materiales empleados en dicha unidad de obra. Las inversiones en caminos de concentración parcelaria en los que no hayan transcurrido al menos diez años desde su entrega, excepto en los supuestos de catástrofes naturales

¿La inversión incluye

Si

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Apartado 11 “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos en la PAC, estando relacionados con la reestructuración física de las operaciones de los productores. Por otro lado los pagos se limitarán a los gastos subvencionables derivados de la inversión.

Cumple con las condiciones establecidas en el Apartado 11 “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO68432_01	08030101 00 04 22006 0043 003	Caminos e infraestructuras	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.39	En esta medida se cubren diferentes trabajos (mantenimiento y creación de la infraestructura y camino así como regadíos), como se observa en la ejecución del periodo 2014-2020 la variabilidad en la media entre anualidades es amplia. Por lo que se establece un importe medio máximo mayor. Esta variación está muy relacionada con el Número de proyectos apoyados en cada anualidad.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68432_02	08030101 00 04 22006 0044 003	Infraestructuras de regadío pequeño y mediano alcance	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.39	Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada, depende mucho de tipo de modernización o creación de superficie que se solicite.La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68432_03	08030101 00 04 22006 0045 003	Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de mediano alcance	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.39	Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada, depende mucho de tipo de modernización o creación de superficie regada así como de la amplitud de la concentración parcelaria que se solicite.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO68432_03	08030101 00 04 22006 0045 003	Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de mediano alcance	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.39	Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada, depende mucho de tipo de modernización o creación de superficie regada así como de la amplitud de la concentración parcelaria que se solicite.	Subvención	2021/1060	No
RIO68432_04	08030101 00 04 22006 0046 003	Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de gran alcance	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.39	Los datos de Periodo 2014-2020 no permiten observar un patrón en el tipo de inversión realizada, depende mucho de tipo de modernización o creación de superficie regada así como de la amplitud de la concentración parcelaria que se solicite. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO68432_01 - RIO68432_01 - Caminos e infraestructuras	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	
RIO68432_01 - RIO68432_01 - Caminos e infraestructuras	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	
RIO68432_01 - RIO68432_01 - Caminos e infraestructuras	Output (opcional)	0,00	53,00	60,00	50,00	56,00	58,00	0,00	277,00	60,00
RIO68432_02 - RIO68432_02 - Infraestructuras de regadío pequeño y mediano alcance	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	
RIO68432_02 - RIO68432_02 - Infraestructuras de regadío pequeño y mediano alcance	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	
RIO68432_02 - RIO68432_02 - Infraestructuras de regadío pequeño y mediano alcance	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00
RIO68432_03 - RIO68432_03 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	0,00	
RIO68432_03 - RIO68432_03 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	
RIO68432_03 - RIO68432_03 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío	Output (opcional)	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,00
RIO68432_04 - RIO68432_04 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	0,00	
RIO68432_04 - RIO68432_04 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	
RIO68432_04 - RIO68432_04 - Concentración parcelaria e infraestructuras de regadío de	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	54,00	61,00	51,00	57,00	59,00	0,00	282,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.678.917,27	2.297.788,23	2.696.071,53	2.228.854,59	1.916.355,38	0,00	10.817.987,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	755.512,77	1.034.004,71	1.213.232,19	1.002.984,56	862.359,92	0,00	4.868.094,15	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUIP)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUIP)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

En Madrid, a 12 de
septiembre de

**RIO6871 INVERSIONES PRODUCTIVAS EN SERVICIOS BÁSICOS
EN EL MEDIO NATURAL**



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO6871
FORMA DE	Desarrollo rural
	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones		
COD INTERV EM: 6871	TIPO DE INTERV EM: Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.23
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, se programa en 12 CCAA y se desarrollará en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención aquellas CCAA que no la programan cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos con repercusiones favorables en el medio ambiente. En particular, contribuirán a proteger la biodiversidad, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria (MAP), y cubriendo todas las actuaciones que sean necesarias para la implantación de dicho MAP. Contribuirá a la protección del medio ambiente y del entorno rural, y prestará una atención especial a la ganadería extensiva, mejorando sus condiciones sanitarias, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de las superficies pastables.

Con esta intervención se dará respuesta a la siguiente Recomendación de la Comisión:

2.6. Detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Las tipologías de operaciones dentro de esta intervención se agrupan en esta clasificación general, donde se incluyen algunas operaciones concretas, a modo de ejemplo, en aras de una mayor claridad en el objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.

Se contempla la creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural, como las vías pecuarias y otras infraestructuras viarias, así como otro tipo de infraestructura verde para mejorar la conectividad

2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.

Se apoyarán a beneficiarios que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común para la realización de pequeñas infraestructuras como la construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, pasos canadienses, abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, fomentando así el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies. Así mismo, se podrán llevar a cabo actuaciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos con la presencia de grandes carnívoros y con la conservación del paisaje natural y de los de elementos singulares del paisaje agrario tradicional: Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de especies.

3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.

Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos, con especial dedicación a las actuaciones enfocadas a la creación y/o acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora, de instalaciones de cría en cautividad de especies amenazadas, actuaciones de gestión y conservación de especies amenazadas y de hábitats de interés comunitario así como actuaciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras.

4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.

Se realizarán actuaciones de construcción o restauración de infraestructuras o elementos patrimoniales para la puesta en valor de elementos concretos del medio natural.

5. Acciones para la protección del suelo.

Se realizarán actuaciones para el tratamiento de la vegetación, restauración de la cubierta vegetal, restauración hidrológico forestal para evitar la erosión en cárcavas y por tanto las pérdidas de suelo, etc.

6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público, como pueden ser actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación del uso público en espacios protegidos y espacios de alto valor natural como creación y adecuación de sendas y caminos rurales o de accesos a fincas relacionadas con mejoras de utilidad pública de RN 2000, rutas, actuaciones complementarias a las rutas, creación de áreas de servicio para avituallamiento, estancias y descanso, aparcamientos disuasorios para vehículos, señalización e información

7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas, como pueden ser Inversiones destinadas específicamente a revertir la tendencia demográfica de declive que muestran las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios en algunas zonas (acciones de gestión integral de los humedales utilizados por estas aves, mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats utilizados durante el período reproductivo, recuperación del Área de nidificación, Mantenimiento de la superficie de landa y matorral en el área de nidificación, Optimización de la cobertura arbustiva en el área de nidificación, incremento de la superficie y de la calidad de hábitats en aves de cultivos extensivo, etc.

8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático, como la elaboración y actualización de planes en relación a la mitigación del cambio climático y adaptación de los ecosistemas naturales y la biodiversidad a sus posibles efectos.

9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.

Actuaciones de apoyo técnico para la planificación y gestión de estos espacios tan valiosos, como son ENP y Red Natura 2000

El concepto de infraestructura verde, se corresponde con la definición establecida por España en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE, y recogida en la *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas* del MITECO: *Se entiende la “Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen”.*

Principios de Selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación y mejora de los hábitats y especies en los espacios naturales, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Tipo de zona de actuación (ENP, RN2000, ANS, Hábitats o hábitats de especies, etc).
- Priorización de actuaciones en los instrumentos de gestión aprobados para los espacios o especies, cuando existan.
- Contribución a la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del uso público de áreas protegidas.
- Contribución a la difusión de información y al conocimiento sobre especies y hábitats (facilitar el derecho de acceso a información ambiental)
- Grado de sinergia en relación a la incidencia sobre una o varias especies o hábitats
- Situación de amenaza de las especies o hábitats sobre los que se actúa
- Naturaleza y/o dimensión de la actuación.
- Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva.
- Densidad de población del municipio
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio
- No haber sido beneficiario de convocatorias anteriores.
- Características del solicitante

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán

en las fichas regionales anexas.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
- Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención incluye inversiones no productivas con objetivos ambientales, por lo que se complementa con la intervención 6844, si bien esta última se destina actuaciones dentro de la explotación. Por otro lado, es complementaria a otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 68811, 68813, 68814 y 7165. La intervención contempla actuaciones de asesoramiento y sensibilización ambiental en espacios naturales, que se complementa con la formación y el asesoramiento en materias ambientales dirigido a agricultores, a través de la intervención 7201 y 7202. Adicionalmente, existe complementariedad con aquellas intervenciones que priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como pueden ser 65014, 65051, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 66712, 68411, 68412, 68432, 68811, 68812, 68813 y 68814.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos que tienen repercusiones favorables en las áreas de actuación, en el estado del bienestar de sus ciudadanos, en detener e invertir la pérdida de biodiversidad, proteger los servicios ecosistémicos, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria, y cubriendo todas las actuaciones que sean necesarias para la implantación de dicho MAP, contribuyendo con todo ello a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular la ganadería extensiva, mejorando sus condiciones sanitarias, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de las superficies pastables. Esta intervención contribuye a las siguientes necesidades dentro del OE6: - N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con – o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)- N04 Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)- N05. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)- N06 Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)- N09 Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

Así mismo, se daría respuesta a la siguiente Recomendaciones de la Comisión: 2.6. Detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles

Administraciones y entidades públicas

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro

Condiciones de admisibilidad

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional
2. Aportación de una memoria técnica

No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

-

Las tipologías de operaciones dentro de esta intervención se agrupan en:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural. Se refiere a actuaciones de creación y mejora de senderos, vías o itinerarios verdes, así como actuaciones referidas o incluidas en la Estrategia Regional de infraestructura verde y de conectividad y de restauración ambiental. Se puede complementar con la intervención del artículo 6881.3 en lo referente a la construcción y mejora de pistas forestales. En cuanto a la legislación relacionada se encuentra la ley 5/2003, de 26 de marzo reguladora de itinerarios verdes de la Rioja
2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias. Se trata de la construcción de cerramientos ganaderos, apriscos y cualquier otra infraestructura destinada a evitar los daños de grandes carnívoros sobre ganado extensivo. La complementariedad se encuentra con medidas agroambientales del pilar II de la nueva PEPAC y con ecoregímenes del pilar I
3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos. Incluye Proyectos de creación o mejora de hábitats de especies de fauna y flora silvestre. Se observa complementariedad con la intervención del artículo 6881.5 cuando se refiera a tratamientos selvícolas no productivos de mejora de masas.
4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio. Comprende la Restauración de patrimonio etnográfico. Refugios, apriscos, fuentes, etc., así como la eliminación de impactos paisajísticos. Se puede complementar con medidas agroambientales del pilar II de la nueva PEPAC y con ecoregímenes del pilar I.
5. Acciones para la protección del suelo
6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público. Comprende Servicios de educación ambiental y de interpretación del patrimonio natural. Construcción de equipamientos de uso público (señalización, áreas recreativas, centros de interpretación, observatorios, etc)
7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas. Se trata de Correcciones de tendidos eléctricos, permeabilidad de obras transversales en ríos, escalas, etc. Se observa complementariedad con fondos FEDER o MRR. En cuanto a la legislación vinculada se encuentra el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático. Comprende acciones de selvicultura adaptativa. Es posible su complementariedad con la intervención del artículo 6881.5 cuando se refiera a tratamientos selvícolas no productivos de mejora de masas.
9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000. Los costes subvencionables serán los necesarios para el cumplimiento y puesta en marcha del map y que incluye la elaboración de los estudios, informes, censos, inventarios, planes, seguimientos, acciones de comunicación, sensibilización, educación ambiental y acceso de visitantes y para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material, mano de obra, etc.), la ejecución de las infraestructuras, incluyendo gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y los costes vinculados a acciones de sensibilización medioambiental de las infraestructuras financiadas. La legislación vinculada en este caso es el Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se aprueban sus planes de gestión y ordenación de los recursos naturales.

Los costes subvencionables serán los necesarios para la elaboración de los estudios, informes, censos, inventarios, planes, seguimientos, acciones de comunicación, sensibilización, educación ambiental y acceso de visitantes y para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material, mano de obra, etc.), la ejecución de las infraestructuras, incluyendo gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y los

costes vinculados a acciones de sensibilización medioambiental de las infraestructuras financiadas. Se priorizarán los documentos referidos a territorios sobre los que se aplican, Planes de Gestión de las Zonas Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies Amenazadas e Instrumentos de Planificación Forestal (Planes de Ordenación, Planes Técnicos), frente a actuaciones no incluidas en estas zonas. Además se tiene en cuenta la valoración de priorización indicada en el MAP. El orden de prioridad dentro de estas zonas lo marcará el valor del bien a conservar o proteger determinado por el órgano competente.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que financiará gastos dentro de las siguientes categorías de operaciones:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.
2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.
3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.
4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.
5. Acciones para la protección del suelo.
6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público.
7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas.
8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000

En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.

Los costes subvencionables serán los necesarios para la elaboración de los estudios, informes, censos, inventarios, planes, seguimientos, acciones de comunicación, sensibilización, educación ambiental y acceso de visitantes y para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material, mano de obra, etc.), la ejecución de las infraestructuras, incluyendo gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y los costes vinculados a acciones de sensibilización medioambiental de las infraestructuras financiadas.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Además de las condiciones establecidas de ámbito general se incluyen:

Otros Espacios Naturales Protegidos de Acuerdo a la normativa autonómica. Itinerarios y rutas verdes declaradas de acuerdo a la Ley 5/2003 de Itinerarios Verdes de la Rioja. Habitats de interés comunitario y de interés prioritario designado de acuerdo a la Directiva 92/43 Habitats. Otras zonas de actuación incluidas en acciones aprobadas en el Marco de Acción Prioritaria de La Rioja

- Las inversiones se realizarán en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional
- Aportación de una memoria técnica
- El coste subvencionable de la infraestructura será inferior a [2]Millones de € (La actual medida 7 está diseñada para pequeñas infraestructuras y por ello se utiliza la definición de pequeña infraestructura que recogen las directrices de ayudas de Eº: infraestructuras cuyos costes subvencionables se limiten a 2 millones EUR. En el reglamento PEPAC se indica que las inversiones del apartado 68.4.c) se definirán a nivel EM, por ello y teniendo en cuenta la limitación recogida en el artículo 68.3 de costes no elegibles donde indica: (g) investments in large-scale infrastructures, as determined by Member States, not being part of community-led local development strategies set out in Article 26 of Regulation [CPR], except for broadband, renewable energy and flood and coastal protection , se tendría que concretar el valor a considerar.)

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Inversiones y actuaciones no productivas para la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

Número de referencia de ayuda de Estado:

0

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO6871_01	08030101 00 04 23009 0114 003	Nº de operaciones contratos menores	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27	Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido se gestionan por contratos menores, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos concretos. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos y estos agrupen actuaciones de mayor presupuesto o agrupen diferentes actuaciones por su localización existiendo un riesgo de superar la media establecida, (como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta).	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6871_02	08030101 00 04 23009 0115 003	Nº de proyectos de menor alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe intermedio, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2012-2020 base de la propuesta.El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. ."	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO6871_03	08030101 00 04 23009 0116 003	Nº de proyectos de mayor alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe elevado, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios diferentes, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2012-2020 base de la	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first	No

RIO6871_03	08030101 00 04 23009 0116 003	Nº de proyectos de mayor alcance	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27	propuesta.El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "	Subvención	subparapgraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
------------	----------------------------------	----------------------------------	----------	-------------	----------	------	--	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO6871_01 - RIO6871_01 - N° de operaciones contratos menores	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	
RIO6871_01 - RIO6871_01 - N° de operaciones contratos menores	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	
RIO6871_01 - RIO6871_01 - N° de operaciones contratos menores	Output (opcional)	0,00	27,00	26,00	24,00	28,00	25,00	0,00	130,00	28,00
RIO6871_02 - RIO6871_02 - N° de proyectos de menor alcance	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	
RIO6871_02 - RIO6871_02 - N° de proyectos de menor alcance	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
RIO6871_02 - RIO6871_02 - N° de proyectos de menor alcance	Output (opcional)	0,00	4,00	3,00	3,00	4,00	5,00	0,00	19,00	5,00
RIO6871_03 - RIO6871_03 - N° de proyectos de mayor alcance	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	
RIO6871_03 - RIO6871_03 - N° de proyectos de mayor alcance	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	
RIO6871_03 - RIO6871_03 - N° de proyectos de mayor alcance	Output (opcional)	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	9,00	2,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	32,00	31,00	29,00	34,00	32,00	0,00	158,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	780.500,65	1.024.657,27	1.040.667,53	732.469,84	724.464,71	0,00	4.302.760,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	351.225,29	461.095,77	468.300,39	329.611,43	326.009,12	0,00	1.936.242,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

RIO6881.1 INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS EN REPOBLACIÓN FORESTAL Y SISTEMAS AGROFORESTALES



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO68811	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones		
COD INTERV EM: 6881.1	TIPO DE INTERV EM: Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.23	
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>La repoblación forestal ha sido una actuación que ha contado con gran apoyo en anteriores períodos de programación. La gran cantidad de superficie repoblada, unida a la expansión natural de las masas forestales experimentada en España en las últimas décadas, hacen que la repoblación no sea actualmente una actividad que requiera especial apoyo salvo en determinadas situaciones a escala local.</p> <p>Esta situación justifica que sean varias las Comunidades Autónomas que no programan la intervención.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.17	(PR) Tierras forestadas: Superficie financiada para la forestación, la agrosilvicultura y la restauración. incluidos los desagregados	Número de hectáreas
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, pretenden **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, **incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales**, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. El incremento de las superficies arboladas mediante repoblación, es una de las estrategias más eficaces para la mitigación del cambio climático, como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida, junto con la regeneración de sistemas adherados, como algunas de las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Repoblación forestal

De acuerdo con el artículo 6.f de la Ley 43/2003 de Montes, se entiende por repoblación forestal el establecimiento de especies forestales en un terreno mediante siembra o plantación. Puede ser forestación, cuando se realice sobre terrenos que previamente tuvieran usos no forestales, o reforestación, cuando se realice sobre terrenos que tuvieran cobertura forestal hasta épocas recientes. El incremento de la superficie forestal mediante la repoblación, tanto de terrenos agrícolas de escasa productividad o terrenos forestales desarbolados o con escasa cobertura, contribuye a un doble objetivo: a corto y medio plazo supone una mejora del medio natural (defensa contra la erosión, facilitar la formación de materia orgánica, crear un hábitat favorable para la fauna silvestre, favorecer el incremento de la biodiversidad etc.); mientras que a medio y largo plazo, puede producirse un rendimiento económico con la puesta en los mercados de productos forestales.

Además, de manera continuada, o en los períodos de máximo crecimiento de las especies implantadas, esta superficie resulta eficaz como sumidero de CO₂. Al tiempo, la madera aprovechada (a medio y largo plazo) de estos montes constituye depósitos de carbono, de mayor o menor duración, y, en todo caso, son alternativas a otros materiales cuyos procesos productivos presentan una gran huella de carbono. Todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal[4],

teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de repoblación forestal en terrenos agrícolas y en montes desarbolados o con escasa cobertura. Por otra parte, existe la necesidad de continuar con los pagos correspondientes a forestaciones sobre terrenos agrícolas ejecutadas en períodos de financiación pasados y con las que existen compromisos contraídos que se deben continuar pagando.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación de especies forestales, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento y los pagos compensatorios por pérdida de ingresos agrícolas, tanto los resultantes de nuevas forestaciones como los provenientes de períodos anteriores, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa las ayudas se destinarán a apoyar los siguientes tipos de inversiones:

- Implantación de masa forestal, incluyendo reposición de marras[5],
- elaboración de proyectos,
- tratamiento de la vegetación existente,
- preparación del terreno,
- infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- elaboración de proyectos,
- infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de especies forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Sistemas agroforestales

En España hay aproximadamente 2,5 millones de hectáreas de dehesa, como sistema agroforestal más característico. A estas hay que añadir las superficies de otros sistemas análogos del norte peninsular, los sistemas de pastos de montaña, los pastizales leñosos mediterráneos y el bocage característico de la Cornisa Cantábrica. El mantenimiento del pastoreo permite conservar los flujos de materia y energía en estos ecosistemas; e igualmente, la conservación o implantación de arbolado u otra vegetación leñosa permite la mejora de la productividad de determinados pastos y favorecen la actividad ganadera. Los sistemas silvopastorales, con sus diversos estratos de vegetación, presentan unas condiciones especialmente favorables en el ámbito de la protección hidrológica y la conservación de suelos, además de ser unos eficientes sumideros de carbono.

Tampoco hay que olvidar, que muchos de estos sistemas, que combinan la cobertura herbácea y la arbórea u otra vegetación leñosa, y que han sido modelados y mantenidos por la herbivoría, son muy importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, tanto como hábitats en sí mismos (algunos de interés comunitario), como por las numerosas especies asociadas a ellos.

Las ayudas al mantenimiento e implantación de estos sistemas contribuyen a su conservación y estabilidad, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de implantación de sistemas agroforestales, mediante la introducción de arbolado forestal en terrenos agrícolas y forestales desarbolados o con escasa cobertura, o bien, mediante la modificación de la vegetación forestal existente para permitir el aprovechamiento ganadero o agrícola, siempre de acuerdo con lo previsto por el art. 40 de la Ley 43/2003 de Montes. Por otra parte, puede existir la necesidad de continuar con pagos de mantenimiento correspondientes a la implantación de sistemas agroforestales durante el período 2014-2020.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa, las ayudas se destinarán a apoyar inversiones en implantación de sistemas agroforestales incluyendo:

- Implantación de arbolado forestal, incluyendo reposición de marras[6], y/o la protección del regenerado natural,
- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- tratamiento de la vegetación existente,
- implantación o mejora de pastizales,
- implantación de cultivos agrícolas leñosos,
- infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- mejora de pastizales mediante desbroce o quema.
- creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc),

- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- creación y conservación de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc).

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de sistemas agroforestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las fichas regionales establecen una serie de principios de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie afectada.
- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, conectividad entre masas, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con la intervención 65022, que permite apoyar el mantenimiento de las inversiones realizadas a través de esta intervención. Igualmente se complementa con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814.

Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf

[5] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

[6] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

Esta intervención sobre inversiones forestales no productivas implementa actuaciones de repoblación forestal y sistemas agroforestales en el ámbito regional.

Repoblación forestal.

Esta intervención incluye todos los trabajos necesarios para la ejecución de repoblaciones forestales.

- Implantación de masa forestal,
- elaboración de proyectos,
- tratamiento de la vegetación existente,
- preparación del terreno,
- infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,

Criterios de selección:

Reforestaciones con declaración de impacto ambiental

Reforestaciones de restauración de riberas

Reforestaciones que conecten otras masas o ecosistemas forestals ya existentes

Reforestaciones colindantes con otras masas forestales

Sistemas agroforestales

los trabajos financiados serán aquellos que se encuadren en una de la siguientes categorías:

- Implantación de arbolado forestal, incluyendo reposición de marras , y/o la protección del regenerado natural, para el mantenimiento del sistema agroforestal
- elaboración de proyectos y planes de gestión de stos espacios,
- tratamiento de la vegetación existente mediante desbroce
- implantación o mejora de pastizales, incluye la siembra, abonados, enmiendas, etc
- infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- mejora de pastizales mediante desbroce
- creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, pastores eléctricos, cerramientos, mangas ganaderas, etc.),

Criterios de selección

Será prioritarias las actuaciones incluidas en los Planes de Gestión de espacios Red Natura 2000 u otros documentos de gestión (Planes de Ordenación montes, planes de Recuperación espacios protegidos)

Legislación relacionada en la CCAA: Ley 2/95, de Protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente intervención, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n°. 1305/2013 y (UE) n°. 1307/2013.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Agricultores y otros propietarios de tierras, en el caso de forestación de tierras agrícolas o implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional. En el caso de terrenos agrícolas que no adquieran carácter forestal tras la actuación (plantaciones de arbolado en superficies de cultivo o similares), no será exigible esta condición.
 - **Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación [1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación.
 - Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
 - No serán admisibles para repoblación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
 - En caso de actuaciones para implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales, se podrán establecer como elementos regionales superficies mínimas admisibles, % FCC mínima y/o máxima de vegetación forestal preexistente, tipos de cultivos agrícolas y condiciones de los mismos.
 - Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
 - Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
 - Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
 - Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.
 - La planta o semilla empleada en repoblaciones pertenecerá exclusivamente a especies ecológicamente adaptadas y/o resilientes al cambio climático en el área donde se vaya a producir la plantación, debiendo las autoridades competentes en materia de biodiversidad garantizar a través de los mecanismos adecuados a su alcance, que no suponen una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, o que tengan un impacto negativo en la salud humana, teniendo asimismo en cuenta el carácter potencialmente invasivo de las especies en las condiciones locales de la zona de que se trate.
- [1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

Los beneficiarios elegibles en la intervención de La Rioja son:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Agricultores y otros propietarios de tierras, en el caso de forestación de tierras agrícolas o implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

-
Condiciones de admisibilidad:

La superficie mínima a partir de la cual se exigirá un Plan de Gestión o instrumento equivalente será de 10 ha. “Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan.”

-
Condiciones de admisibilidad:

La superficie mínima a partir de la cual se exigirá un Plan de Gestión o instrumento equivalente será de 10 ha. “Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan.”

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

No se establece superficie mínima

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 20% al 100% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

"Las actuaciones serán financiadas al 100 %. Se financiarán los gastos acordes con el apartado 4 del artículo 73.c) del Reglamento e incluido en los contratos públicos requeridos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público"

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.

Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

El párrafo más acorde a esta intervención es el correspondiente al punto 12. Pagos en el marco de programas ambientales, del Anejo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO68811_01	08030101 00 04 23013 0026 003	Repoblación 1	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.17 R.18	Nº de hectáreas reforestadas, en terrenos agrícolas con fácil acceso y con bajas requerimiento de infraestructuras y trabajos.Los importes unitarios son valores medios de las diferentes anualidades.El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se compute un número menor de hectáreas, existiendo un riesgo de variabilidad de la media de los proyectos.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68811_02	08030101 00 04 23013 0027 003	Repoblación con obras asociadas	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.17 R.18	Nº de hectáreas reforestadas, en terrenos agrícolas con acceso complicados y con ciertos requerimientos de infraestructuras y trabajos.Los importes unitarios son valores medios de las diferentes anualidades.El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se compute un número menor de hectáreas, existiendo un riesgo de variabilidad de la media de los proyectos.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68811_03	08030101 00 04 23013 0028 003	Prevención de daños (desbroces) (€/ha)	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.17 R.18	Tratamiento de la vegetación existente, entre los que destaca los desbroces para pastizales.El importes unitario máximo se establece por la hetegeneidad de los costes.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO68811_03	08030101 00 04 23013 0028 003	Prevención de daños (desbroces) (€/ha)	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.17 R.18	Tratamiento de la vegetación existente, entre los que destaca los desbroces para pastizales.El importes unitario máximo se establece por la hetegeneidad de los costes.	Subvención	2021/1060	No
RIO68811_04	08030101 00 04 23013 0029 003	Infraestructuras (€/ud)	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	En este importe unitario principalmente se cubren la creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc.).El importes unitario máximo se establece por la hetegeneidad de los costes de diferentes infraestructuras incluidas.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO68811_01 - RIO68811_01 - Repoblación 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_01 - RIO68811_01 - Repoblación 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_01 - RIO68811_01 - Repoblación 1	Output (opcional)	0,00	23,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	143,00	30,00
RIO68811_02 - RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_02 - RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_02 - RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas	Output (opcional)	0,00	19,00	35,00	35,00	30,00	20,00	0,00	139,00	35,00
RIO68811_03 - RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	0,00	0,00	
RIO68811_03 - RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_03 - RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces)	Output (opcional)	0,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	0,00	650,00	130,00
RIO68811_04 - RIO68811_04 - Infraestructuras (€(ud)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_04 - RIO68811_04 - Infraestructuras (€(ud)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_04 - RIO68811_04 - Infraestructuras (€(ud)	Output (opcional)	0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	2,00	0,00	16,00	4,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	2,00	0,00	16,00	
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	172,00	195,00	195,00	190,00	180,00	0,00	932,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	150.000,00	189.000,00	189.000,00	185.000,00	187.000,00	0,00	900.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	67.500,00	85.050,00	85.050,00	83.250,00	84.150,00	0,00	405.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de

RIO6881.2 INVERSIONES FORESTALES: PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO68812	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6881.2	TIPO DE INTERV EM: Inversiones forestales prevención de daños forestales	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.23
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>La prevención de daños forestales, tiene en España especial importancia debido a la incidencia de los incendios en las masas forestales. Por esta razón, la intervención es programada por todas las Comunidades Autónomas a excepción del País Vasco, donde la menor incidencia del problema permite a las autoridades competentes atenderlo con fondos propios fuera del Plan Estratégico.</p>	
CC.AA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)

OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, **mejorar la prevención de incendios forestales** y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. La prevención de daños en los montes, especialmente frente a los incendios forestales, resulta imprescindible para el mantenimiento de sus funciones como sumideros y almacenes de carbono, reservas de biodiversidad y reguladores del ciclo hidrológico, en línea con los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible

añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica. En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Prevención de daños.

En España arden anualmente como media alrededor de 13.000 hectáreas forestales, y periódicamente en función de la meteorología de cada año, esta cifra se supera ampliamente. Los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros abióticos como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia.

Las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del OE4 y N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, y N09 Reducir las emisiones de material particulado PM2.5, del OE5.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico.

Anualmente se remitirá al MAPA la ejecución de estas actuaciones, según las normas específicas elaboradas con este fin y consensuadas con el MITERD y las Comunidades Autónomas.

Podrán combinarse en un mismo proyecto o expediente distintos tipos de actuaciones según las necesidades a cubrir, agrupándose por categorías de gasto público total para la previsión y reporte del rendimiento, independientemente de la naturaleza de las actuaciones, como se describe más adelante en el apartado de información cuantitativa. De manera teórica, se establecen en esta ficha dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:

- Redacción de planes y proyectos,
- trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
- construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
- instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
- construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales,
- redacción de planes y proyectos,
- construcción y conservación de infraestructuras viarias
- construcción y conservación de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua,
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a

estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Riesgo de incendio
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, valor natural, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68421 y 6844. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65021, 65022 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma. En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/imagenes/es/pniecompleto_tcm30-508410.pdf

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas para la prevención de daños forestales pretende fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques y su protección sobre todo previniendo el riesgo de incendios.

Se incluyen aquí las siguientes actuaciones:

- Redacción de planes y proyectos,
- trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
- construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
- instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
- construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales,

Criterios de selección

Localización de las actuaciones según la clasificación de las Zonas de riesgo de incendios Forestales,

Orden de prioridad establecido en el Plan General de Incendios Forestales de La Rioja

Legislación

Ley 2/95 de Protección y Producción Forestal de La Rioja

Ley 43/2003 de Montes

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente intervención, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- En caso de actuaciones de prevención de daños por organismos nocivos, deberán haberse comunicado su presencia y medidas preventivas al Comité Fitosanitario Nacional.
- En caso de actuaciones de prevención de incendios forestales, deberán ubicarse en zonas declaradas de riesgo alto o medio por las autoridades autonómicas competentes.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

Beneficiarios elegibles

- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

· Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Los altos porcentajes de ayuda en esta intervención se explican por el interés público de las actuaciones de prevención de daños forestales. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Las intervenciones serán financiadas al 100 %. Se financiarán los gastos acordados con el apartado 4 del artículo 73.c) del Reglamento e incluido en los contratos públicos requeridos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

El párrafo más acorde a esta intervención es el correspondiente al punto 12. Pagos en el marco de programas ambientales, del Anejo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO68812_01	08030101 00 04 23014 0074 003	Contratos menores	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido se gestionan por contratos menores, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos concretos. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos y estos agrupen actuaciones de mayor presupuesto o agrupen diferentes actuaciones por su localización existiendo un riesgo de superar la media establecida, (como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta).	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68812_02	08030101 00 04 23014 0075 003	Gestión de proyecto integral, pequeños	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68812_03	08030101 00 04 23014 0076 003	Gestión de proyecto integral, medianos	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe intermedio, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article	No

RIO68812_03	08030101 00 04 23014 0076 003	Gestión de proyecto integral, medianos	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "	Subvención	108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO68812_04	08030101 00 04 23014 0077 003	Gestión de proyecto integral, grandes	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe elevado, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que bajo este epígrafe se esperan realizar pocos proyectos por lo que es posible que en alguna de las anualidades la media sea más elevada. "	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO68812_01 - RIO68812_01 - Contratos menores	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00	
RIO68812_01 - RIO68812_01 - Contratos menores	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
RIO68812_01 - RIO68812_01 - Contratos menores	Output (opcional)	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	9,00	2,00
RIO68812_02 - RIO68812_02 - Gestión de proyecto integral,	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	
RIO68812_02 - RIO68812_02 - Gestión de proyecto integral,	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
RIO68812_02 - RIO68812_02 - Gestión de proyecto integral,	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	3,00	3,00	1,00	0,00	11,00	3,00
RIO68812_03 - RIO68812_03 - Gestión de proyecto integral,	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	
RIO68812_03 - RIO68812_03 - Gestión de proyecto integral,	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	
RIO68812_03 - RIO68812_03 - Gestión de proyecto integral,	Output (opcional)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	20,00	4,00
RIO68812_04 - RIO68812_04 - Gestión de proyecto integral,	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	
RIO68812_04 - RIO68812_04 - Gestión de proyecto integral,	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	
RIO68812_04 - RIO68812_04 - Gestión de proyecto integral,	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	8,00	9,00	10,00	10,00	8,00	0,00	45,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.694.247,42	994.145,18	2.074.302,92	774.113,06	1.694.247,42	0,00	7.231.056,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	762.411,34	447.365,33	933.436,31	348.350,88	762.411,34	0,00	3.253.975,20	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de

RIO6881.3 INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS EN RESTAURACIÓN DE DAÑOS FORESTALES



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO68813		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones		
COD INTERV EM:	6881.3	TIPO DE INTERV EM:	Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales		
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT:	O.23
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>La restauración de daños forestales, es una actividad frecuente y necesitada de apoyo, especialmente tras la ocurrencia de incendios, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente dos (Baleares y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o menor incidencia de los incendios, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.</p>	
CC.AA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de **incendios forestales y la posterior restauración**, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de restauración forestal, tienen especial importancia. La restauración para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida como restauración hidrológico – forestal, entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Restauración de daños.

Las medidas forestales tienen por distintivo su carácter multifuncional y trascendente, por cuanto los efectos que generan repercuten no sólo en la rentabilidad de los sistemas forestales o silvopastorales, sino que también se orientan a la conservación y mejora de los ecosistemas. En muchos casos se trata de tipos de hábitats de interés comunitario o que sustentan especies de fauna o flora de interés comunitario, en algunos casos prioritarios, de acuerdo a la normativa europea de conservación de la biodiversidad. Estas medidas orientadas adecuadamente, pueden mejorar el estado de conservación de estos hábitats y especies o mantenerlos en un nivel favorable. Por otra parte, un adecuado diseño de las medidas ejercerá una influencia positiva sobre los principales factores de riesgo que afectan a la persistencia de nuestros hábitats forestales, como son las plagas (especialmente de especies exóticas invasoras), los incendios

forestales y otros riesgos naturales o antrópicos, disminuyendo la susceptibilidad de los bosques frente a ellos e incrementando su estabilidad. Mejorar el estado de conservación y las posibilidades de persistencia futura de los bosques, supone de facto una medida de lucha contra los graves procesos de erosión que afectan a la cuenca mediterránea y que conllevan un riesgo cierto de desertificación.

Por otro lado, los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia. Tras la ocurrencia de incendios, estas actuaciones permiten que los montes recuperen su capacidad para prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.

Por todo ello, las actuaciones propuestas contribuyen a la satisfacción de las siguientes necesidades identificadas para los diferentes objetivos específicos: N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros, del OE4, N04 Evitar la erosión y la desertificación y N05 Mejorar la textura, la estructura y mantener la fertilidad del suelo, del OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, del OE6.

Con frecuencia, las actuaciones de restauración forestal implicarán la ejecución de repoblaciones forestales. En ese caso, todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal[4], teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

Se considerarán elegibles los gastos derivados de las siguientes actuaciones, entre otras:

- Elaboración de proyectos y planes de gestión,
- actuaciones previas de tratamiento de la vegetación y acondicionamiento necesarias (desbroce, corta de arbolado, recogida y eliminación de restos),
- actuaciones para el control de la erosión,
- repoblación forestal de las zonas afectadas y creación de infraestructuras asociadas y necesarias para recuperar el potencial forestal.
- actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.), acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- actuaciones puntuales para el control de la erosión,
- actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.),
- acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
- infraestructuras necesarias para los trabajos de restauración tales como redes viarias, cerramientos y otras.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la restauración de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Superficie afectada por los daños.
- Características o valor natural de la zona.
- Gravedad de los daños.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411 y 6844. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, fomentar la gestión forestal sostenible y restauración de la superficie dañada para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos.

Restauración de daños. Se considerarán elegibles los gastos derivados de las siguientes actuaciones, entre otras:

- Elaboración de proyectos y planes de gestión,
- actuaciones previas de tratamiento de la vegetación y acondicionamiento necesarias (desbroce, corta de arbolado, recogida y eliminación de restos),
- actuaciones para el control de la erosión
- repoblación forestal de las zonas afectadas y creación de infraestructuras asociadas y necesarias para recuperar el potencial forestal.
- actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.), acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),

Criterios de selección : se seleccionara aquellas intervenciones sobre áreas que hayan sufrido algún daño forestal efectivo como incendios forestales, u otras catastrofes. Legislación relacionada en la CCAA: ley 2/95 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente intervención, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.

- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)** tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- **Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- Será necesario un reconocimiento oficial de la ocurrencia de un desastre que hace necesaria la restauración por parte de las autoridades competentes. En el caso de incendios forestales, este reconocimiento se verificará a partir del parte de incendio forestal, según el modelo de datos consensuado de la Estadística General de Incendios Forestales, como recoge el art.28 de la Ley 43/2003 de Montes y se desarrolla en el RD 556/2011.
- No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.
- La planta o semilla empleada en repoblaciones, será únicamente aquella ecológicamente adaptada al área donde se vaya a producir la introducción y se aplicará el mejor conocimiento disponible para asegurar la resiliencia de las repoblaciones frente al cambio climático.

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

Beneficiarios elegibles

- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.

-
Condiciones de admisibilidad: Zona con daño efectivo.

-
Condiciones de admisibilidad: Zona con daño efectivo.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

no SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

· Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a restaurar espacios forestales por razones de interés público. Las menores intensidades suelen dirigirse a beneficiarios privados. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Las intervenciones serán financiadas al 100 %. Se financiarán los gastos acordes con el apartado 4 del artículo 73.c) del Reglamento e incluido en los contratos públicos requeridos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

El párrafo más acorde a esta intervención es el correspondiente al punto 12. Pagos en el marco de programas ambientales, del Anejo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO68813_01	08030101 00 04 23015 0035 003	Contratos menores	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.18 R.27	Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido se gestionan por contratos menores, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos concretos. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos y estos agrupen actuaciones de mayor presupuesto o agrupen diferentes actuaciones por su localización existiendo un riesgo de superar la media establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68813_02	08030101 00 04 23015 0036 003	Gestión de proyecto integral, pequeños	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe pequeños, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68813_03	08030101 00 04 23015 0037 003	Gestión de proyecto integral, medianos	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe intermedio, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of	No

RIO68813_03	08030101 00 04 23015 0037 003	Gestión de proyecto integral, medianos	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.18 R.27	menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "	Subvención	Regulaton (EU) 2021/1060	No
-------------	----------------------------------	---	----------	----------	----------	--------------	---	------------	--------------------------------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO68813_01 - RIO68813_01 - Contratos menores	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_01 - RIO68813_01 - Contratos menores	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_01 - RIO68813_01 - Contratos menores	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
RIO68813_02 - RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral,	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_02 - RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral,	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_02 - RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral,	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	8,00	2,00
RIO68813_03 - RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral,	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_03 - RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral,	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_03 - RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral,	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	3,00	4,00	3,00	3,00	1,00	0,00	14,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	14.093,96	396.644,30	94.630,87	14.093,96	80.536,91	0,00	600.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	6.342,28	178.489,93	42.583,89	6.342,28	36.241,62	0,00	270.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

**RIO6881.4 INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS.
OTRAS ACTUACIONES SILVÍCOLAS CON OBJETIVOS
AMBIENTALES**



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO68814	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6881.4	TIPO DE INTERV EM: Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.23
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Las actuaciones silvícolas con finalidad ambiental, son actividades imprescindibles para la conservación de los montes y los servicios ambientales que prestan, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente dos (Baleares y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o características específicas de sus montes, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.</p>	
CC.AA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”, Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y **apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático**. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, tienen especial importancia. El refuerzo de la gestión forestal sostenible para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Las ayudas a los trabajos de mejora selvícola contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. y N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, identificadas en el OE4, N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero y N04 Evitar la erosión y la desertificación, identificadas en el OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y N06 Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad

entre hábitats y espacios protegidos, del OE6.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones selvícolas con finalidad ambiental principal. Este tipo de actuaciones, tales como la mejora estructural de las masas o la diversificación específica, regulan la competencia y favorecen los procesos ecosistémicos, así como dotan de mayor estabilidad y resiliencia a las masas frente a alteraciones bióticas y abióticas. Todo ello tiene especial importancia de cara a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de los montes al mismo. Tendrán especial importancia en repoblaciones, ciertos matorrales, montes bajos y otras masas caracterizadas por una gran homogeneidad específica y estructural y por tanto, más sensibles a las alteraciones y con mayor riesgo de desestabilización.

La superficie forestal se compone de hábitats naturales y seminaturales, muchos de ellos de interés comunitario, que sirven de soporte a numerosas especies amenazadas y/o de interés. La mayor parte de la superficie protegida en España, se asienta sobre terrenos forestales. La gestión forestal puede realizar un importante papel en la conservación de estos hábitats y la biodiversidad asociada.

Con esta intervención se consigue aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará el impulso del desarrollo local en las zonas rurales. Contribuye a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales de los montes y se garantizan sus funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas. Se establecen dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola
- Actuaciones selvícolas para mejora estructural.
- Diversificación específica.
- Actuaciones para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes.
- Actuaciones para la recuperación y el mantenimiento de la red de vías pecuarias.
- Infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores,
- planes de gestión y proyectos de mejora selvícola,
- diversificación específica,
- actuaciones e infraestructuras para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes,
- actuaciones para la recuperación y el conservación de la red de vías pecuarias,
- infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias, cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie sobre la que se realizará la actuación.
- Características o valor natural de la zona.
- Otros criterios relacionados con la gestión (convenios, asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68813. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una

forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 65021, 65022, 6503, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/imagenes/es/pniecconpleto_tcm30-508410.pdf

Otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

• Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola • Actuaciones selvícolas para mejora estructural. • Diversificación específica. • Actuaciones para la recuperación y el mantenimiento de la red de vías pecuarias. • Infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores, • actuaciones e infraestructuras para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes,

Criterios de selección :será prioritarias las actuaciones incluidas en los Planes de Gestión de espacios Red Natura 2000

Legislación relacionada en la CCAA: Ley 43/2003 de Montes

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente intervención, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

· **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.

· Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.

· Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.

· Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.

· Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.

·Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima
-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES
Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención. Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales. Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.
no SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL		
5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL		
Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan		
5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código Superficie</th> <th>Superficie admisible</th> </tr> </thead> </table>	Código Superficie	Superficie admisible
Código Superficie	Superficie admisible	

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

· Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a la gestión espacios forestales por razones de interés público. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Las intervenciones serán financiadas al 100 %. Se financiarán los gastos acordes con el apartado 4 del artículo 73.c) del Reglamento e incluido en los contratos públicos requeridos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

El párrafo más acorde a esta intervención es el correspondiente al punto 12. Pagos en el marco de programas ambientales, del Anejo 2 del Acuerdo de Agricultura de la OMC.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO68814_01	08030101 00 04 23016 0072 003	Contratos menores	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido se gestionan por contratos menores, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos concretos. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos y estos agrupen actuaciones de mayor presupuesto o agrupen diferentes actuaciones por su localización existiendo un riesgo de superar la media establecida, (como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta).	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68814_02	08030101 00 04 23016 0073 003	Gestión de proyecto integral, pequeños	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68814_03	08030101 00 04 23016 0074 003	Gestión de proyecto integral, medianos	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe intermedio, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article	No

RIO68814_03	08030101 00 04 23016 0074 003	Gestión de proyecto integral, medianos	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "	Subvención	108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO68814_04	08030101 00 04 23016 0075 003	Gestión de proyecto integral, grandes	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe elevado, se agrupar bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios, como se ha visto en algunas de las anualidades de PDR 2014-2020 base de la propuesta. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que bajo este epígrafe se esperan realizar pocos proyectos por lo que es posible que en alguna de las anualidades la media sea más elevada. "	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO68814_01 - RIO68814_01 - Contratos menores	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00	
RIO68814_01 - RIO68814_01 - Contratos menores	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
RIO68814_01 - RIO68814_01 - Contratos menores	Output (opcional)	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	6,00	2,00
RIO68814_02 - RIO68814_02 - Gestión de proyecto integral,	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	
RIO68814_02 - RIO68814_02 - Gestión de proyecto integral,	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
RIO68814_02 - RIO68814_02 - Gestión de proyecto integral,	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	4,00	1,00
RIO68814_03 - RIO68814_03 - Gestión de proyecto integral,	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	
RIO68814_03 - RIO68814_03 - Gestión de proyecto integral,	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	
RIO68814_03 - RIO68814_03 - Gestión de proyecto integral,	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00
RIO68814_04 - RIO68814_04 - Gestión de proyecto integral,	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	
RIO68814_04 - RIO68814_04 - Gestión de proyecto integral,	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	
RIO68814_04 - RIO68814_04 - Gestión de proyecto integral,	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	2,00	0,00	13,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	93.812,38	1.105.788,42	327.345,30	93.812,38	379.241,52	0,00	2.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	42.215,57	497.604,79	147.305,39	42.215,57	170.658,68	0,00	900.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de

NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO69611	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INSTAL(75)	TIPO DE INTERV UE: Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	
COD INTERV EM: 6961.1	TIPO DE INTERV EM: Establecimiento de jóvenes agricultores	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.25
RELEVO GENERACIONAL: Si	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Cobertura total en el territorio nacional como sucedía en el período 2014-22. Es una de las intervenciones más relevantes para hacer frente al problema del relevo generacional y por eso se programa en las 17 CC. AA españolas.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.04	4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.11	11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres. (Explotaciones de mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.12	12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.36	(PR) Relevo generacional: Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC, incluyendo un desglose por género	Número de jóvenes agricultores
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas jóvenes en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando el joven todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los jóvenes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

1.
 - o La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
 - o La modalidad de instalación.
 - o La edad del solicitante.
 - o La formación del solicitante.
 - o La ubicación de la explotación.
 - o La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
 - o El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
 - o Las características de la explotación a instalarse.
 - o La asociación y/o el modelo de comercialización.
 - o La inclusión de una primera transformación.
 - o Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
 - o La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Toda esta información se recoge en la Estrategia de Relevo Generacional disponible en el apartado 3.2. *Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos*.

I.- Modalidades/tipos de instalación.

Modalidad exclusiva: Aquella en la que un joven accede por primera vez a la actividad agraria como jefe de una explotación y que a la correcta ejecución del Plan Empresarial:

- Tenga la condición de Agricultor a Título Principal, con una aportación de trabajo personal a la explotación de al menos el 90 % de su tiempo de trabajo.
- La explotación a la que se incorpora reúna las condiciones para ser calificada como prioritaria.

Modalidad pluriactiva: Aquella en la que un joven accede por primera vez a la actividad agraria como jefe de una explotación y que a la correcta ejecución del Plan Empresarial:

- La explotación genere, al menos, la necesidad de 0,5 UTA teóricas y que la aportación de trabajo personal a la misma sea al menos de 50% de su tiempo de trabajo.
- Las rentas que obtenga de actividades agrarias y complementarias sean superiores a las

rentas obtenidas por otras actividades.

- La explotación genere una renta agraria mínima de un 20% de la renta de referencia.

Esta modalidad solo se implementará en aquellas zonas que se determinen en la normativa reguladora de las ayudas a incorporación.

Esta modalidad solo será aplicable para las instalaciones a título individual.

En ambas modalidades se adoptarán las medidas necesarias en las bases reguladoras de manera que se favorezca especialmente la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres rurales.

II. Etapas de la instalación:

II.1.- Etapa previa: Establecimiento:

Se entenderá por inicio del establecimiento el acto o conjunto de actos realizados por el joven que tengan como finalidad la creación de una empresa agraria. A tal efecto, se entenderá que el joven ha iniciado el establecimiento cuando en los 24 meses previos a la fecha de solicitud haya realizado alguno de estos actos:

- Cuando se formalice el alta censal en la actividad y en la Seguridad Social.
- Cuando se haya presentado la declaración de pagos por superficies y/o primas agrarias.
- Cuando se acceda a la titularidad de un registro de explotación con fines de actividad agrícola real. La titularidad de un registro de explotación incluye todos los registros oficiales del Ministerio y/o la Consejería competente en materia agraria: Registro de Explotaciones Agrarias (REGA), Registro General de la Producción Agraria (REGIPA) y Registro Vitivinícola entre otros.

- Cuando se acceda a la condición de socio de una explotación agraria asociativa.
- Contratos de arrendamiento de fincas rústicas.
- Proyecto de obras redactado por técnico competente, que tenga relación con el Plan Empresarial.

II.2. Aprobación de la solicitud y asignación de tutores:

- En el momento en el que el joven haya concluido el curso de incorporación a la actividad agraria, se asignará un tutor de manera provisional. Esta asignación será definitiva en el momento de la resolución de concesión y por un plazo de cuatro años.

- Será función del tutor el seguimiento y asesoramiento del proceso de incorporación, para lo cual emitirá informes, al menos, semestralmente, previa visita a la explotación, que remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Desarrollo Rural.

- Durante los años de ejecución del Plan y hasta la finalización del mismo, el joven facilitará la información necesaria de los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación, así como sobre la ejecución del Plan empresarial.

- Para el abono de la prima serán necesarios informes específicos del tutor relativos al inicio y ejecución del Plan así como a la consecución de las etapas y metas previstas en el mismo.

II.3. Inicio del plan: Fecha de incorporación:

El Plan empresarial se deberá iniciar antes de que transcurran 9 meses desde la notificación de la resolución de concesión. El beneficiario deberá presentar justificación de que ha iniciado la ejecución del Plan empresarial. El plan ha de demostrar que, en ese plazo de 9 meses, la explotación generará:

- Para la modalidad exclusiva: Generará, de forma teórica, una Renta Unitaria de Trabajo de, al menos, el 20% de la Renta de Referencia, y que requiera un volumen de trabajo, al menos, de ½ UTA Teórica. La normativa reguladora podrá prever excepciones a este requisito.

- Para la modalidad pluriactiva: Generará, de forma teórica, una Renta Unitaria de Trabajo de, al menos, el 15% de la Renta de Referencia y que requiera un volumen de trabajo, al menos, de 0,3 Uta teórica. La normativa reguladora podrá prever excepciones a este requisito.

La fecha de la resolución de abono del primer tramo de la prima será, a todos los efectos, la fecha de incorporación.

II.4.- Correcta ejecución del Plan: Inicio del periodo de permanencia.

Al finalizar el plan empresarial, cumplidos los objetivos previstos en el Plan Empresarial, y previa comprobación de los mismos, se procederá a dictar la resolución de abono del saldo de la prima.

La fecha de la resolución de abono del saldo de la prima será la fecha a partir de la cual se contabilizarán los cinco años de permanencia. Además de las condiciones de admisibilidad de la ficha general, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

I. Del solicitante:

- El solicitante deberá poseer la capacitación y la competencia profesionales adecuadas. En caso de no disponer de ella, deberá comprometerse a adquirir el resto de la capacitación (hasta 200 horas) antes de que transcurran dos años desde la Resolución de aprobación de la solicitud de incorporación.

Presentar un Plan empresarial con una duración de cuatro años con el siguiente contenido:

- a) Modalidad de instalación
- b) Descripción de las actividades que haya realizado el beneficiario en los 24 meses anteriores a la solicitud de incorporación a la actividad agrícola para iniciar su proceso de incorporación a la actividad agraria
- c) Una descripción de la situación de partida, o en su caso, de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación al menos de: la mano de obra de la explotación, edificios e instalaciones, ganados, cultivos, maquinaria, tierras, cultivos, derechos de producción, rendimientos económicos, orientación técnico económica y márgenes.
- d) Objetivos que se pretenden alcanzar y fases de ejecución de las actuaciones para el logro de los mismos.
- e) Deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y tendrá una duración máxima de cuatro desde la fecha de instalación.
- f) Inversiones y/o gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del plan empresarial.
- g) Análisis de la formación, asesoramiento, organización y cualquier otra medida requerida para el desarrollo de la actividad en la explotación agrícola.
- h) Demostración, mediante cálculos específicos, que las inversiones y gastos están justificados desde el punto de vista de la situación de la explotación, de su economía e instalación del joven y que su realización posibilitará la permanencia del joven en el sector.
- i) Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación, asesoramiento.

Los instalados bajo la modalidad exclusiva no podran tener dedicación fuera de la explotación mas de 20 jornadas al año o su equivalente en caso de jornadas parciales, ni sus rentas de actividades fuera de la explotación superarán el 20 % de la renta de referencia.

Los instalados bajo la modalidad pluriactiva, no podran tener dedicación fuera de la explotación mas de 120 jornadas al año o su equivalente en caso de jornadas parciales.

2. Relativas a la explotación:

- La explotación generará las rentas y la necesidad de al menos la mano de obra prevista, según el tipo de incorporación.
- Los elementos de la explotación serán aquellos que figuren inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- La ayuda se limitará a las explotaciones que se ajusten a la definición de microempresas.
- Explotaciones de titularidad de personalidad jurídica
 - a) Titularidad compartida: Deberá cumplir la legislación específica y estar inscrita en el correspondiente registro.
 - b) Socio de pleno derecho de una explotación
 - a. El joven ha de tener un número de acciones o participaciones al menos igual al socio que más tenga.
 - b. El joven formará parte de los órganos de gobierno.
 - c. Cuando la incorporación no sea para cubrir la baja de un socio por jubilación, muerte o incapacidad, se exigirá que la actividad se incremente, al finalizar el Plan empresarial, en una UTA teórica.
 - En cualquier caso, el(los) joven(es) deberá(n) cumplir los mismos requisitos en cuanto a formación, renta y trabajo que el que se incorpora como titular único, según modalidad de incorporación

Además de las condiciones de admisibilidad de la ficha general, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Del solicitante:

- El solicitante deberá poseer la capacitación y la competencia profesionales adecuadas. En caso de no disponer de ella, deberá comprometerse a adquirir el resto de la capacitación (hasta 200 horas) antes de que transcurran dos años desde la Resolución de aprobación de la solicitud de incorporación.

Presentar un Plan empresarial con una duración de cuatro años con el siguiente contenido:

- j) Modalidad de instalación
- k) Descripción de las actividades que haya realizado el beneficiario en los 24 meses anteriores a la solicitud de incorporación a la actividad agrícola para iniciar su proceso de incorporación a la actividad agraria
- l) Una descripción de la situación de partida, o en su caso, de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación al menos de: la mano de obra de la explotación, edificios e instalaciones, ganados, cultivos, maquinaria, tierras, cultivos, derechos de producción,

rendimientos económicos, orientación técnico económica y márgenes.

- m) Objetivos que se pretenden alcanzar y fases de ejecución de las actuaciones para el logro de los mismos.
- n) Deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y tendrá una duración máxima de cuatro desde la fecha de instalación.
- o) Inversiones y/o gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del plan empresarial.
- p) Análisis de la formación, asesoramiento, organización y cualquier otra medida requerida para el desarrollo de la actividad en la explotación agrícola.
- q) Demostración, mediante cálculos específicos, que las inversiones y gastos están justificados desde el punto de vista de la situación de la explotación, de su economía e instalación del joven y que su realización posibilitará la permanencia del joven en el sector.
- r) Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación, asesoramiento. Los instalados bajo la modalidad exclusiva no podrán tener dedicación fuera de la explotación más de 20 jornadas al año o su equivalente en caso de jornadas parciales, ni sus rentas de actividades fuera de la explotación superarán el 20 % de la renta de referencia.

Los instalados bajo la modalidad pluriactiva, no podrán tener dedicación fuera de la explotación más de 120 jornadas al año o su equivalente en caso de jornadas parciales.

2. Relativas a la explotación:

- La explotación generará las rentas y la necesidad de al menos la mano de obra prevista, según el tipo de incorporación.
- Los elementos de la explotación serán aquellos que figuren inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- La ayuda se limitará a las explotaciones que se ajusten a la definición de microempresas.
- Explotaciones de titularidad de personalidad jurídica
 - c) Titularidad compartida: Deberá cumplir la legislación específica y estar inscrita en el correspondiente registro.
 - d) Socio de pleno derecho de una explotación
 - a. El joven ha de tener un número de acciones o participaciones al menos igual al socio que más tenga.
 - b. El joven formará parte de los órganos de gobierno.
 - c. Cuando la incorporación no sea para cubrir la baja de un socio por jubilación, muerte o incapacidad, se exigirá que la actividad se incremente, al finalizar el Plan empresarial, en una UTA teórica.

• En cualquier caso, el(los) joven(es) deberá(n) cumplir los mismos requisitos en cuanto a formación, renta y trabajo que el que se incorpora como titular único, según modalidad de incorporación

Los instalados bajo la modalidad exclusiva no podrán tener dedicación fuera de la explotación más de 20 jornadas al año o su equivalente en caso de jornadas parciales, ni sus rentas de actividades fuera de la explotación superarán el 20 % de la renta de referencia.

Los instalados bajo la modalidad pluriactiva, no podrán tener dedicación fuera de la explotación más de 120 jornadas al año o su equivalente en caso de jornadas parciales.

Criterios de selección:

Para priorizar las diferentes solicitudes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Según el tipo de instalación: Instalaciones exclusivas o pluriactivas, en titularidad compartida, en entidades asociativas, individuales o jóvenes que se instalen en explotaciones en las que el titular se haya jubilado.
- b) Orientación técnico económica de la explotación en la que se instala el joven.
- c) Ubicación de la explotación (zona de montaña, concentración parcelaria o que se haya efectuado una transformación o modernización de regadíos)
- d) Joven con capacitación profesional en le momento de la solicitud
- e) Innovación en el plan empresarial
- f) Creación de empleo adicional en la explotación, por cada media UTA teórica adicional a la exigida
- g) Inversión que contribuya a una mejora ambiental

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado 4.1.5. Joven agricultor, dentro del cual, en el apartado 4.1.5.4. Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

Deberán ajustarse a la definición a nivel nacional de “Joven agricultor” (Art. 4.1.e) establecida en el capítulo 3 “Elementos comunes” del plan (Art. 95.1.c). La persona joven agricultura podrá instalarse como persona física, bajo la forma de persona jurídica, u otras formas sin personalidad jurídica, como titularidad compartida o cotitularidad. Todo ello en consonancia con la Estrategia Nacional de Relevo Generacional.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que presentar un plan empresarial.

1. El contenido mínimo que el plan empresarial deberá incluir es:

1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:

1. Formación y/o capacitación.
2. Asesoramiento.
3. Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe o jefa de explotación) según lo establecido en el apartado 4.1.5.2. *Condiciones para ser jefe de explotación.*
4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

I.-Inadmisibilidad de solicitudes:

Serán inadmisibles las solicitudes en los siguientes casos:

- Cuando haya habido una renuncia anterior a una solicitud de incorporación concedida, o se hayan revocado las ayudas concedidas por algún incumplimiento.
- Cuando esté incorporado con anterioridad a la fecha de inicio del establecimiento (24 meses antes de la solicitud). Se considerará incorporado a un joven cuando con anterioridad al inicio del establecimiento, haya tenido unas ventas de productos agrarios superiores a 10.000.-€ o haya sido titular de una explotación con una dimensión económica superior a 8.000 €.
- Se incorpore en una explotación compuesta por elementos productivos que hayan servido para incorporarse en el PDR 2014-2020.
- No se cumplan en el plan empresarial los hitos de la incorporación.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	"Se mantiene la cuantía prevista en el PDR 14/20 para la modalidad exclusiva. Esta prima tiene su justificación en la experiencia del PDR 2007/2013, manteniéndose el importe por considerarse adecuada y cubrir los gastos de incorporación durante el periodo anterior. Con este importe se han cubierto aquellos gastos de instalación necesarios para la efectiva incorporación del joven que no pueden ser cubiertos a través de otras medidas del Programa de Desarrollo Rural (compra de tierras y derechos) añadiendo costes de instalación

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
				estándar (afiliación a la Seguridad Social, costes notariales y de registro, asesoría, planes de empresa, impuestos, informática y gastos generales inherentes a la actividad)."

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.

Número de tramos: mínimo 2.

Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

"La subvención será en concepto de prima única.

a) Para aquel que se instale en la modalidad de instalación pluriactiva podrá optar a una prima de 24.000 € con o sin un préstamo de la misma cuantía y con los puntos de interés bonificados.

b) Para quien se instale en la modalidad de instalación exclusiva, podrá optar por una prima de 48.000 € con o sin un préstamo de la misma cuantía y bonificados los puntos de interés.

La prima se abonará en dos plazos por la misma cuantía a lo largo de un periodo de cuatro años, como máximo, desde la concesión de la ayuda.

El primer plazo estará condicionado a la acreditación de que el joven ha dado inicio a su plan empresarial y el último pago estará condicionado a la correcta ejecución del mismo.

Los que opten por la modalidad de la "instalación exclusiva" y no lleguen a los hitos de la misma en la correcta ejecución, pero si a la modalidad de "pluriactiva" no se les abonará la segunda parte de la prima y se corregirá el coste del préstamo de los 48.000€ a otro de 24.000€.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

No aplica.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO69611_01	08030101 00 05 25001 0044 003	Modalidad exclusiva	Promedio	Beneficiarios	La Rioja	R.36 R.37	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO69611_02	08030101 00 05 25001 0045 003	Modalidad pluriactiva	Promedio	Beneficiarios	La Rioja	R.36 R.37	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO69611_03	08030101 00 05 25001 0056 003	instalados periodo 14-20	Promedio	Beneficiarios	La Rioja	R.36 R.37	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020 del segundo pago de la ayuda.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	Sí

RIO69611_03	08030101 00 05 25001 0056 003	instalados periodo 14-20	Promedio	Beneficiarios	La Rioja	R.36 R.37	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020 del segundo pago de la ayuda.	Subvención	2021/1060	Sí
-------------	----------------------------------	--------------------------	----------	---------------	----------	--------------	---	------------	-----------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO69611_01 - RIO69611_01 - Modalidad exclusiva	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00	
RIO69611_01 - RIO69611_01 - Modalidad exclusiva	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO69611_01 - RIO69611_01 - Modalidad exclusiva	Output (opcional)	0,00	35,00	40,00	40,00	40,00	35,00	0,00	190,00	40,00
RIO69611_02 - RIO69611_02 - Modalidad pluriactiva	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	0,00	
RIO69611_02 - RIO69611_02 - Modalidad pluriactiva	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO69611_02 - RIO69611_02 - Modalidad pluriactiva	Output (opcional)	0,00	18,00	25,00	25,00	25,00	19,00	0,00	112,00	25,00
RIO69611_03 - RIO69611_03 - instalados periodo 14-20	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO69611_03 - RIO69611_03 - instalados periodo 14-20	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO69611_03 - RIO69611_03 - instalados periodo 14-20	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00	0,00	0,00	40,00	40,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	53,00	65,00	65,00	65,00	54,00	0,00	302,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.724.939,11	1.700.644,19	2.542.867,98	1.895.003,53	1.409.105,19	0,00	9.272.560,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	776.222,60	765.289,89	1.144.290,59	852.751,59	634.097,33	0,00	4.172.652,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	640.868,08	0,00	0,00	0,00	640.868,08	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	288.390,64	0,00	0,00	0,00	288.390,64	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	776.222,60	765.289,89	1.144.290,59	852.751,59	634.097,33	0,00	4.172.652,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	1.724.939,11	1.700.644,19	2.542.867,98	1.895.003,53	1.409.105,19	0,00	9.272.560,00	

RIO7119. LEADER



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO7119	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)	TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7119	TIPO DE INTERV EM: LEADER	
FONDO: FEADER	LEADER: Si	INDICADOR OUTPUT: 0.31
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención es obligatoria y se programa en todas las regiones españolas.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.04	4. Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta. (Infraestructuras y servicios en áreas rurales)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.05	5. Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa. (Desarrollo endógeno)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.09	9. Fomentar la gestión forestal sostenible, mediante la potenciación de las figuras asociativas existentes, la consolidación de la propiedad, la planificación y su ejecución; mediante el incremento de una oferta de productos forestales adecuada a las demandas actuales y potenciales y diferenciada a través de la innovación, digitalización, y desarrollo de modelos de negocio en la gestión, aprovechamiento y transformación de manera integrada en el sector forestal a través de su vertebración. (Gestión forestal sostenible)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.10	10. Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de silvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales. (Silvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.11	11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres. (Explotaciones de mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.12	12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.13	13. Fomentar la incorporación de las mujeres en órganos de decisión vinculados al sector agrario y del medio rural (Órganos decisión mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.38	Cobertura LEADER: Porcentaje de la población rural cubierta por las estrategias de desarrollo local	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Durante los últimos 30 años, el enfoque ascendente LEADER ha reforzado los vínculos en las comunidades locales entre los agricultores, las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores. Ello llevó a que en el período de programación 2014-2020, el método LEADER se ampliara, bajo el término más amplio de desarrollo local participativo (EDLP-CLLD: Community-led local development), a otros fondos UE distintos del FEADER. La intervención LEADER es obligatoria en el Plan Estratégico y al menos el 5% de la contribución total de FEADER al Plan se reservará a LEADER, Artículo 92.1 del RPEPAC.

La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que ejecutarán Grupos de Acción Local y que aprueban las autoridades competentes.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC. Por ello, aunque inicialmente solamente se ha indicado la contribución al OE8 y a sus necesidades, una vez seleccionadas y aprobadas las EDLP, se actualizará el Plan Estratégico, identificándose todos los objetivos de la PAC (y sus necesidades) a las que atenderán las estrategias seleccionadas. Las EDLP son la forma práctica de aplicar uno de los siete principios LEADER que es el enfoque ascendente.

Así mismo se definirán nuevos Indicadores de Resultados, adicionales, que realmente midan la consecución de los objetivos considerados en las estrategias aprobadas. Obviamente dado el carácter integrado y multisectorial de LEADER, previsiblemente, se reflejarán consecuciones en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medio ambiente/clima.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, deberán contener los elementos establecidos en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). En el segundo punto de este artículo, se especifica que serán las Autoridades de Gestión regionales, las que definirán los criterios de selección de las EDLP, así como la creación de un Comité para la selección de las mismas. Se asegurarán de que los GALs seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el Artículo 33 del RDC, en el plazo de doce meses tras la aprobación del Plan Estratégico.

En primera instancia, se procederá a la selección de los Grupos de Acción Local que ejecutarán las estrategias de desarrollo local participativas.

La autoridad de gestión responsable velará porque los grupos de acción locales se presenten como una estructura común legalmente constituida.

Tras la preselección de los nuevos GAL se iniciará el procedimiento para seleccionar sus estrategias. Únicamente se propondrá una estrategia por territorio, cuyos requisitos deberán ser aprobados por la autoridad competente de la administración mediante un procedimiento transparente.

La selección de las estrategias deberá estar aprobadas conforme la normativa europea vigente. La aprobación final de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa (EDLP) presentada permitirá a la organización candidata suscribir un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

Entre las tareas de los Grupos de Acción Local estarán las tenidas en cuenta en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los convenios de colaboración que firmen los Grupos con la Consejería permitirán realizar funciones delegadas por la Administración, al amparo del artículo 33.4 del Reglamento 2021/1060, a la hora de la fase de concesión de los expedientes presentados.

El territorio susceptible de ser LEADER en La Rioja engloba a todos los municipios a excepción de Logroño y Calahorra.

Demarcación FEDER: Ayudas dirigidas a las entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con la eficiencia energética y la implantación de energías renovables en edificios e instalaciones públicas. Demarcación FEADER:

En las actuaciones de la intervención LEADER no se desarrollarán medidas relacionadas con la eficiencia energética.

Durante la vigencia del PASVE, se podrán subvencionar las actuaciones en bodegas en zona LEADER cuando no estén incluidas en el PASVE.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

BENEFICIARIOS

PREPARACIÓN ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)

Actores territoriales: aquellos que representando los intereses socioeconómicos públicos y privados de un territorio, puedan ser candidatos a formar un grupo de acción local

COOPERACIÓN

Grupos de Acción Local. Actores territoriales públicos y privados.

EJECUCIÓN EDLP

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin. Estarán compuestos por representantes de intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés controla la toma de decisiones (art. 31.2 b) [RDC]).

Actores territoriales públicos y privados.

GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los descritos en el apartado “Beneficiarios elegibles” de esta ficha.
- Ayuda para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo: las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP, salvo en el caso, de que en las EDLP se consideren actuaciones de promoción territorial o actuaciones fuera de este ámbito territorial, siempre que se justifique el beneficio directo en la zona de la estrategia, y esté considerado así en la misma; deberán ser coherentes con los objetivos definidos en la EDLP y cumplir con la normativa aplicable, en particular la referente a contratación pública y la de protección del medio ambiente.

- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación incluidas en la EDLP: el ámbito territorial en el que se planifiquen estas actividades deberá ser coherente con los objetivos definidos en la EDLP. Los proyectos de cooperación se deben desarrollar entre dos actores (art 77.2 PE_PAC).

Tanto las Autoridades de Gestión Regionales, en la selección de EDLP/GAL, como los GAL en cuanto al diseño y aplicación de las EDLP se asegurarán del cumplimiento de los siete principios de LEADER, recogidos en el Artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/1060.

1. Ayuda para la realización de operaciones bajo la estrategia de desarrollo local participativa:

Aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones en los territorios de aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local que contribuyan a alcanzar los objetivos de las mismas.

Entre los posibles beneficiarios se encuentran:

- Personas físicas.
- Personas Jurídicas, públicas o privadas.

2. Ayuda a los proyectos propios y cooperación de los GAL:

Serán los Grupos de Acción Local para los proyectos en los que ellos mismos sean los promotores bien sea de forma individual o bien a través de cooperación con otros Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma, de España o del resto de la UE.

3. Ayuda para los costes de explotación y animación:

Serán beneficiarios de esta medida los Grupo de Acción Local seleccionados por el Gobierno de La Rioja para la ejecución de sus estrategias de desarrollo local.

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán financiables dentro de esta intervención, según establece el art. 34 del Reglamento UE 2021/1060 de Disposiciones Comunes a varios fondos de la UE:

- a) desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de la estrategia. Será admisible con independencia de que la estrategia se seleccione posteriormente para su financiación o no. La ayuda preparatoria que se programe dentro del Plan Estratégico 23-27 se financiará exclusivamente con el presupuesto 2023-2027.
- b) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia;
- c) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

1. Ayuda para la realización de operaciones bajo la estrategia de desarrollo local participativo

El principio general debe ser que cualquier operación realizada de conformidad con las disposiciones generales del Reglamento FEADER, las prioridades de DLP/LEADER y la estrategia de desarrollo local puede ser subvencionable, siempre y cuando no sea subvencionable a través cualquier otra medida del PDR que se ejecute en La Rioja.

Los proyectos a financiar por cada Grupo de Acción Local serán seleccionados por sus propios Órganos de Decisión, respetando los distintos Regímenes de Ayuda que le sean de aplicación, toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión.

Requisitos:

Para acceder a este régimen de ayudas gestionado por el GAL, el solicitante tendrá su domicilio social en La Rioja, y en caso de tratarse de inversiones productivas en la zona de actuación del Grupo que concede la ayuda, y presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo de Acción Local
- Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos perseguidos en los objetivos establecidos en el Plan estratégico de la PAC y los establecidos para esta intervención.
- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Localizarse en los municipios incluidos en la zona de actuación definida en la estrategia de desarrollo local del Grupo de Acción local que concede la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica deberán respetar lo establecido en las respectivas regulaciones.

En el caso de "proyectos productivos" además deberán:

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- En caso de tratarse de empresas, éstas deberán ser "pequeñas empresas" conforme a la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Serán prioritarios aquellos proyectos que generen o mantengan empleo.

2. Apoyo a los proyectos propios y de cooperación de los GAL

Esta operación contempla el conjunto de actuaciones necesarias para que los grupos puedan implementar su estrategia mediante proyectos promovidos por los grupos de acción local y/o en cooperación con otros grupos.

Para acceder a este régimen de ayudas, el beneficiario tendrá su domicilio social en su zona de actuación y presentará un proyecto de cooperación relacionado con cualquiera de las prioridades del Programa

Los compromisos a cumplir por parte del GAL correspondiente son:

- Llevar a cabo y ajustarse al proyecto en el periodo señalado.
- Justificar los gastos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables al proyecto de que se trate.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como los órganos fiscalizadores del Gobierno de La Rioja además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en La Rioja.

Las áreas para la cooperación deben estar relacionadas con los objetivos fundamentales de las estrategias de desarrollo local de los grupos, pero considerando especial atención a los proyectos

que puedan ser favorables para la generación de empleo en base a la diversificación de la economía rural y que se centren en las poblaciones con mayor riesgo de exclusión (jóvenes y mujeres).

3. Ayuda para los costes de animación y explotación

La labor de dinamización del territorio para la aplicación de la estrategia de desarrollo rural les corresponde a los Grupos, lo cual conlleva la necesidad de contar con medios humanos y materiales suficientes, de realizar asistencias técnicas, estudios relativos a la zona, formación y actos de promoción de técnicos y directivos.

Además, los Grupos de Acción Local deben orientar, asesorar y acompañar a los promotores para que las ideas de los mismos se conviertan en proyectos integrados en la estrategia de desarrollo rural de cada territorio, y estos proyectos se pongan en marcha.

Mediante esta medida se pretende hacer frente a todos estos gastos, dando continuidad al funcionamiento de los Grupos de Acción Local existentes, así como de otros que pudieran crearse con motivo de este programa, permitiendo su renovación y actualización a los nuevos requisitos exigidos por la normativa comunitaria (control, gestión, formación).

Para acceder a este régimen de ayudas, el GAL tendrá su domicilio social en su Zona de Actuación, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	
1	Subvención	2	Costes unitarios	En el caso de la operación 3. Apoyo a los costes de explotación y animación de los GAL: Se podrán establecer unos costes estándar basados en los gastos de los últimos años financiados a través de la medida 19.4. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Financiación de las ayudas

Se destinará un importe global (art 77.4 R UE PE PAC) para las EDLP (para todas sus acciones: preparación, ejecución, gestión y animación), y no podrá destinarse financiación de otros tipos de intervenciones para la EDLP.

Elementos a financiar con la intervención LEADER: (art 34.1 R UE 2021/1060)

a) Ayuda para desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de las estrategias.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables
- La delimitación del territorio para el que se diseña la estrategia se detallará en la parte dedicada a los elementos regionales de esta intervención.

b) Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local.

- Forma de la ayuda: subvención en forma de reembolso de los costes subvencionables que se hayan ejecutado, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: la intensidad de ayuda mínima será la que se indique en las EDLP de cada GAL. La intensidad de ayuda máxima será del 100%, para los gastos de cooperación del Grupo de Acción Local y los soportados por entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro o entidades que participen por interés social y sin beneficio propio. Cuando el beneficiario sea un autónomo o empresa, promotores de una actividad económica subvencionada, se observarán las intensidades máximas establecidas en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

c) Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables.
- Importe máximo de la ayuda: no podrá superar el 25% de la contribución pública total a la EDLP.

"1. Ayuda para la realización de operaciones bajo la estrategia de desarrollo local participativo Los porcentajes de ayudas mínimos serán de un 25% en los proyectos productivos, un 60% en los no productivos, sin que en ningún caso la ayuda pueda superar un 40% en los proyectos productivos ni un 100% en los no productivos. Se podrán establecer precios máximos o baremos estándar de costes unitarios para determinadas inversiones. 2. Apoyo a los proyectos propios y de cooperación de los GAL La ayuda será del 100% de los gastos considerados subvencionables. 3. Apoyo a los costes de explotación y animación de los GAL La ayuda pública prevista para esta medida será del 100% de los gastos elegibles y no podrá superar el 20% de las estrategias de desarrollo local. Se podrán establecer unos costes estándar basados en los gastos de los últimos años financiados a través de la medida 19.4. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. "

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Se contempla dentro de las EDL la ejecución de actuaciones que contribuyan a la Diversificación económica del Medio Rural y que queden fuera del ámbito del artículo 42 del TFUE (Turismo, servicios, etc).

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Mínimis

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el valor añadido del método LEADER? Explicar en términos de mejora del capital social; mejora de la gobernanza local y mejora de la calidad de los proyectos en comparación con los sistemas de gestión clásicos

El valor añadido de LEADER se articula mediante la contribución a la mejora del capital social, la mejora de la gobernanza local y el aumento en la calidad de los proyectos. La creación de Grupos de Acción Local público-privados en los territorios, contribuye a mejorar los vínculos entre las personas que integran las comunidades rurales, tanto entre la población rural como entre esta y las autoridades locales. El trabajo conjunto de estos agentes en torno a una estrategia de desarrollo favorece la confianza y la convivencia social, ya que se genera una red de compromiso cívico. La metodología ascendente de LEADER, permite invertir el proceso vertical habitual de gobernanza, para colocar a la sociedad rural civil, en la primera línea de la toma de decisiones, ya que impulsa la planificación estratégica a la comunidad local-rural del territorio. La población rural es quien mejor conoce los recursos, debilidades y potencialidades locales, y por ello es la que propone proyectos realmente adaptados a las necesidades de los territorios, transformadores de esa sociedad. El método LEADER garantiza que todos los proyectos que se proponen encajan en la estrategia de desarrollo emanada de las necesidades identificadas y por tanto van a contribuir a paliarlas.

Describir cómo se garantizarán los requisitos y principios básicos relacionados con el enfoque LEADER a través del método de aplicación

En los criterios de selección de las EDL se tendrá en cuenta, entre otros, el cumplimiento de los principios de LEADER por parte de las candidaturas solicitantes. * ENFOQUE ASCENDENTE: Las EDL de La Rioja para ser aprobadas precisarán explicar cómo se ha llevado a cabo el proceso de participación a la hora de elaborar dichas estrategias, demostrando niveles significativos de transparencia, y de comunicación fluida y representativa entre la población del territorio. Las EDL también deberán plasmar cómo serán los procedimientos de toma de decisiones que estarán basados en mecanismos de participación, que serán adaptados y convenientes para cada tipología de agentes del territorio para garantizar no dejar ningún colectivo social ni sectorial atrás. * ESTRATEGIA TERRITORIAL DE DESARROLLO: En La Rioja, a la hora de seleccionar las EDL se tendrá en cuenta que se desarrollen sobre territorios que resulten coherente en términos geográficos, sociales, económicos o culturales y con una masa crítica que esté entre los 10.000-150.000 habitantes. Con respecto a estos tres principios en la descripción de la intervención se establece que los Grupos de Acción Local La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones. Además, debe presentar una descripción de la estrategia y sus objetivos y de su carácter integrado e innovador, así como la jerarquía de objetivos, con metas claras y mensurables en cuanto a productos y resultados y que contenga los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Disposiciones comunes; * COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA: Las EDL que se aprueben estarán lideradas por Grupos de Acción Local, compuestos por miembros económicos y sociales públicos y privados, población rural, mujeres, jóvenes, colectivos de inclusión, grupos ambientalistas, etc., para formar parte en la toma de decisiones de todas las fases de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia. En los GAL, ningún grupo de interés único controlará la toma de decisiones. *

ACTUACIONES INTEGRADAS Y MULTISECTORIALES: La ambición de las EDL que se aprueben deberá ser plantear soluciones a las necesidades locales, que cubran diferentes sectores creando conexiones y sinergias entre ellos para lograr un mayor alcance, optimizando la utilización de los fondos públicos, y generando un efecto palanca de movilización de inversión privada. * **COOPERACIÓN:** En La Rioja, los Grupos de Acción Local deberán participar, al menos, en un proyecto de cooperación con otro u otros Grupos de Acción Local del territorio español o de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea. * **CONEXIÓN EN REDES:** En La Rioja, se establece que todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional y en la Red Riojana de Grupos de Acción Local. * **INNOVACIÓN:** Los GAL en La Rioja fomentarán la innovación en su propio funcionamiento a través de Nuevas metodologías de organización del trabajo e Innovación en la gestión, seguimiento, evaluación, fomento de la participación, dinamización, etc. También fomentarán la innovación en los Criterios de priorización de los proyectos, siendo elemento destacado en los objetivos y medidas de las EDL, y promoverán la innovación en los distintos sectores a través de los proyectos de cooperación y proyectos propios.

¿Está prevista la ayuda de más de un fondo de la UE?

¿Se aplicaría la opción del fondo principal?

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO7119_01	08030101 00 07 31001 0031 003	Ejecución de la EDLP	Promedio	Estrategias	La Rioja	R.38	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO7119_01 - RIO7119_01 - Ejecución de la EDLP	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00	0,00	0,00	
RIO7119_01 - RIO7119_01 - Ejecución de la EDLP	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO7119_01 - RIO7119_01 - Ejecución de la EDLP	Output (opcional)	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / ESTRATEGIAS		0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.500.000,00	2.039.729,00	2.039.729,00	2.039.729,00	2.039.729,00	0,00	9.658.916,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	675.000,00	917.878,05	917.878,05	917.878,05	917.878,05	0,00	4.346.512,20	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de

RIO7161 COOPERACIÓN AEI EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLA



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO7161	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)	TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7161	TIPO DE INTERV EM: Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europa para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.1
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Se trata de una intervención con un ámbito de aplicación amplio al llevarse a cabo en 14 CCAA y a nivel supraautonómico. Únicamente 3 CCAA han decidido no programarla al cubrir las necesidades con otras intervenciones del Plan y recursos propios.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.01	1. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (Formación agraria)

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.03	3. Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas (Ecosistema de innovación)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.04	4. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.06	6. Reforzar y adaptar las estructuras de gobernanza en los AKIS (Gobernanza en los AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas

R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
R.2	Vincular los sistemas de asesoramiento y conocimiento: Número de asesores que reciben apoyo para integrarse en los sistemas de conocimiento e innovación agrícola (AKIS)	Número de asesores

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene por finalidad apoyar la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos innovadores por parte de un Grupo operativo de la AEI Agri (GO), para acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y, dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario impulsando para ello el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y promover la adopción de estos enfoques en su actividad.

Es decir, los GO están dirigidos a la productividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal, poniendo el foco en el eslabón productivo como palanca de cambio hacia la transición verde y digital tanto del sector primario como de las zonas rurales.

Los Grupos Operativos de AEI-Agri los integran diversos miembros que trabajan en equipo en un proyecto de innovación para convertir las ideas innovadoras en soluciones reales para el sector. Los Grupos Operativos reúnen miembros con conocimientos complementarios. La composición del grupo puede variar en función del tema y los objetivos específicos de cada proyecto.

Los Grupos Operativos AEI -Agri son uno de los principales instrumentos de ayuda con los que cuenta el AKIS para alcanzar el objetivo transversal y por tanto deberá dar respuesta a las necesidades relacionadas con este objetivo.

Se establece la tipología de operaciones en función del destino de las mismas:

- Crear valor añadido relacionando la investigación y las prácticas agrarias, así como a potenciar el empleo de medidas innovadoras.

- Conectar agentes de innovación y proyectos.

- Promover la rápida transposición de soluciones innovadoras a la práctica.

- Informar a la comunidad científica de las necesidades de investigación en la práctica agraria.

Los GO de la AEI - Agri son agrupaciones de cooperación para la innovación, por lo que deberán explicar el valor añadido de la cooperación entre agentes para lograr los objetivos previstos, así como describir dónde está la innovación propuesta, tanto en producto (bien o servicio) como en proceso (incluidas, entre otras, nuevas formas de producción, logística, organización, personas, marketing, etc.).

Además, con cada uno de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta intervención, los GO también deberán dar respuesta a uno o más de los Objetivos Específicos de la PAC.

El proyecto de innovación deberá basarse en el modelo de innovación interactiva cuyos principios clave son los siguientes:

a) desarrollar soluciones innovadoras que se centren en las necesidades de los agricultores o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en el conjunto de la cadena de suministro, cuando proceda;

b) agrupación de los socios con conocimientos complementarios, como agricultores, asesores, investigadores, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación específica que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto, y

c) toma de decisiones y creación de *forma conjunta durante todo el proyecto*.

La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.

Los GO podrán actuar a nivel transnacional, incluyendo el nivel transfronterizo.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Los principios de selección podrán valorar, entre otros, aspectos relativos a la composición del grupo operativo, tales como la idoneidad de sus miembros, su complementariedad y el equilibrio de los perfiles para el desarrollo de la innovación propuesta, y aspectos relativos a la calidad de la propuesta en sí como, por ejemplo, claridad de la necesidad a la que se quiere dar respuesta, idoneidad del plan de actuación, resultados esperados, impacto de la propuesta en la productividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, potencial de innovación, difusión de los resultados, plan de escalabilidad de la solución probada, etc.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán

en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Las intervenciones 7201, 7202 y 7161 están interrelacionadas y se complementan conformando el sistema de conocimiento e innovación AKIS, para la generación y transmisión de conocimientos e innovación entre personas, organizaciones e instituciones, para su aplicación al sector agrario. El proceso de innovación depende de la generación y circulación del conocimiento generado por los diferentes agentes implicados en el sector agrario y a través de la intervención de formación (7201) se ponen a disposición del sector diferentes actuaciones formativas, divulgativas y demostrativas. La función de asesoramiento en 7202 requiere de unos asesores en permanente formación y desempeñando labores de dinamizadores del conocimiento. La eficiencia y la eficacia de los servicios de asesoramiento se mejoran reforzando sus conexiones dentro del sistema AKIS, compartiendo conocimientos y aplicaciones innovadoras más ampliamente. Por su parte, los grupos operativos enriquecen el sistema AKIS apostando por nuevas formas de generación de conocimiento en la que, partiendo de necesidades compartidas diferentes entre diferentes agentes, colaboran para generar nuevas soluciones. Por otro lado, otras intervenciones como la 7162, o las intervenciones 68421 y 68422 también pueden complementar el carácter innovador de esta intervención.

La intervención permitirá la dotación de una ayuda para la financiación de las siguientes operaciones a través de la constitución de Grupos Operativos (GO) en materia de productividad y sostenibilidad agraria:

- Ejecución de proyectos piloto que desarrollen nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario.
- Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos.

En concordancia con el Objetivo Transversal: “Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, así como promover su adopción”, se establecerán los objetivos regionales dirigidos a prácticas de agricultura productiva y sostenible que se fijarán en las convocatorias regionales y que serán, entre otros:

- Promover un sector agroalimentario que utilice eficientemente los recursos, que sea económicamente viable, productivo y competitivo y que sea respetuoso con el medio ambiente.
- Contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos, adaptando la oferta a la demanda.
- Crear vínculos entre los conocimientos y las tecnologías punteras, y los agricultores, administradores de montes, comunidades rurales, empresas, ONGs y servicios de asesoramiento.

Serán elegibles los costes inherentes y necesarios para la realización de proyectos piloto, actividades de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario, así como para la cooperación entre pequeños agentes para la organización de procesos de trabajo en común y compartir recursos e instalaciones, que se englobarán en una de las siguientes categorías:

- Gastos de ejecución del proyecto, producto, práctica, proceso, tecnología o cooperación.- Gastos de personal técnico que participe en el proyecto o propuesta.
- Costes derivados de la contratación del agente de innovación para el seguimiento del proyecto, conexión y entendimiento entre los distintos actores que integran el GC y transferencia y difusión de resultados.
- Costes derivados de la adquisición de material fungible.
- Costes derivados del alquiler de equipos, instalaciones o fincas destinadas a la realización de actuaciones.
- Costes derivados de la compra de equipos y equipamiento necesarios para la realización de la actuación.
- Costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Gastos de adquisición de fondos bibliográficos relacionados con la actividad.
- Gastos de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico.
- Gastos relacionados con la organización de jornadas, edición de material de difusión y todos aquellos que se deriven de la divulgación y transferencia de resultados.
- Costes relativos a la protección de resultados, incluido el registro de patentes.
- Costes derivados del desarrollo de auditorías relacionadas con las actividades del proyecto.

Los criterios de selección que primarán en la elección de proyectos presentados por los GO serán los siguientes:

- Singularidad de la propuesta.
- Nivel expositivo de la propuesta: claridad, corrección y concisión de la redacción del mismo, así como evaluación del estado de la técnica.
- Composición y caracterización. Complementariedad de los participantes.
- Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos de la propuesta, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación.
- Grado potencial de innovación de la propuesta.
- Impacto de la propuesta en la productividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental.
- Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de La Rioja.
- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades de la propuesta.

Existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de resultados.
Contribución al desarrollo de sectores de la economía tradicionalmente apartados.
Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos económicos, sociales y medioambientales del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno. Los criterios de selección que primarán en la elección del Agente de la Innovación serán los siguientes:-

Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.

- Conocimiento del sector en el cual se pretende conformar el GO.
- Experiencia en la preparación de proyectos y en el acceso a convocatorias.
- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores.
- Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de Agentes de la Innovación.

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

Como enlaces a documentos que marcan las pautas en la materia regulada por esta submedida, puede señalarse los siguientes:

- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un Grupo Operativo de la AEI-Agri (GO), constituido para la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos dirigidos a la modernización del sector agroalimentario y forestal.

O los grupos operativos constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos Operativos:

- Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de

investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GO.

En caso de que el GO no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GO, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GO. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la preparación y/o ejecución de proyectos presentadas por los GO deberán incluir como mínimo:

- Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, con un programa detallado de trabajo con actividades y responsables.
- Una descripción de los gastos asociados al proyecto en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.
- Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo Transversal de la PAC y, a uno o más de los Objetivos Específicos de cara al seguimiento y la evaluación.
- Un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados, además, de cumplir con las obligaciones de difusión en la red PAC que se establezcan.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

Los gastos de preparación tendrán que estar vinculados a la realización del proyecto

- Podrán beneficiarse de las ayudas para la ejecución de proyectos por parte de un GO de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, aquellos GO de carácter autonómico compuestos por al menos dos actores de entre los siguientes tipos: agricultores, ganaderos, silvicultores, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario, ONGs y cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en el GO. Se contempla la inclusión de la figura del agente de innovación como persona física o jurídica que realizará labores de animación, facilitando el funcionamiento y ejecución de proyectos de dichos GO. Podrá intervenir en el seguimiento de la actuación y en la conexión y entendimiento entre los distintos agentes que integran el GO, pudiendo tener un importante papel en la difusión obligatoria de los resultados de la actuación del GO a través de la red de la AEI y a través de otros medios que se consideren oportunos.

El GO tendrá carácter autonómico cuando el proyecto que presenta se desarrolla en la CA de La Rioja y está destinado a resolver un problema existente en el sector agrario y/o agroalimentario riojano.

Además de las condiciones de admisibilidad de la ficha general, los GO deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán estar compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que estén ligados, a través de su actividad, a la CA de La Rioja.
- No se exigirá entidad jurídica propia a los GO. Las entidades que formen un GO deberán presentar un documento vinculante que contemple los objetivos del GO, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red EIP y a través de otros medios que se consideren apropiados.
- En el caso de que el GO cuente con un agente de innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de gestión según el procedimiento de la convocatoria correspondiente.
- Presentar, de forma paralela, al menos una idea o planteamiento básico del proyecto o actuación que se quiera desarrollar por el GO. Los GO deberán desarrollar su actuación y proyectos en el ámbito territorial de la CA de La Rioja. Para ello, en la convocatoria establecida a tal efecto, deberán presentar una memoria descriptiva en la que se indicará, entre otros aspectos:
 - Relación de las personas físicas y jurídicas idóneas que participan, indicando el coordinador que actuará como interlocutor del GO ante la Administración.
 - Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que se pretende abordar.
 - Objetivos y justificación de la propuesta o del proyecto piloto.
 - Descripción de la metodología desarrollada.
 - Impacto del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social

y/o medioambiental).

- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto o propuesta para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Alcance y plan de divulgación (actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo): en particular, a través de la red de la AEI y en general, a través de cualquier otro medio que se considere oportuno.
- Cronograma de actuación.
- Presupuesto desglosado del proyecto o propuesta.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

- Fase de preparación de proyectos:
 - o Costes de personal adscrito al proyecto
 - o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
 - o Prestación de servicios
 - o Otros gastos: desplazamientos, consumibles, etc.
- Fase de ejecución de proyectos:
 - o Costes de personal adscrito al proyecto
 - o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
 - o Prestación de servicios
 - o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
 - o Material fungible
 - o Desplazamientos y manutención
 - o Otros gastos: propiedad intelectual e industrial, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación de los resultados del proyecto, gastos de coordinación, etc.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Además de las condiciones de admisibilidad de la ficha general, los GO deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán estar compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que estén ligados, a través de su actividad, a la CA de La Rioja.

- No se exigirá entidad jurídica propia a los GO. Las entidades que formen un GO deberán presentar un documento vinculante que contemple los objetivos del GO, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red EIP y a través de otros medios que se consideren apropiados. - En el caso de que el GO cuente con un agente de innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de gestión según el procedimiento de la convocatoria correspondiente.

- Presentar, de forma paralela, al menos una idea o planteamiento básico del proyecto o actuación que se quiera desarrollar por el GO. Los GO deberán desarrollar su actuación y proyectos en el ámbito territorial de la CA de La Rioja. Para ello, en la convocatoria establecida a tal efecto, deberán presentar una memoria descriptiva en la que se indicará, entre otros aspectos:

- Relación de las personas físicas y jurídicas idóneas que participan, indicando el coordinador que actuará como interlocutor del GO ante la Administración.

- Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que se pretende abordar.

- Objetivos y justificación de la propuesta o del proyecto piloto.

- Descripción de la metodología desarrollada.

- Impacto del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental).

- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto o propuesta para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.

- Alcance y plan de divulgación (actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo): en particular, a través de la red de la AEI y en general, a través de cualquier otro medio que se considere oportuno.

- Cronograma de actuación.

- Presupuesto desglosado del proyecto o propuesta.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la preparación y/o ejecución de uno o más proyecto en las condiciones de admisibilidad descritas, hasta un máximo de:

- 60.000 € para la fase de preparación del proyecto
- 600.000 € para la fase de ejecución del proyecto,
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100%.

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de los costes de personal se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50 % de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

"La ayuda irá dirigida a la ejecución de proyectos piloto llevados a cabo a través de un GO. Se concederá mediante un procedimiento de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se contempla como forma de ayuda la subvención directa de costes elegibles relacionados con la ejecución de los proyectos, nuevos productos, nuevas prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario, así como subvención directa para pequeños agentes que constituyan GC para la organización de procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos dentro de la ejecución del proyecto de carácter innovador. La ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de las propuestas presentadas, no obstante, se prevé la posibilidad de emplear pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando la ayuda total supeditada a la divulgación y transferencia de los resultados de proyecto. Se mantienen los requisitos recogidos en la ficha, con las siguientes excepciones: • El porcentaje de subvención tendrá una intensidad del 80% de los costes elegibles aprobados en el proyecto, con excepción de los relativos al agente de innovación y los propios de transferencia y divulgación de resultados que alcanzarán una intensidad del 100%. • Se elimina la fase de preparación pasando a tener una única fase de ejecución del proyecto de máximo 250.000 €. • Los proyectos deberán tener una duración mínima de 1 año y máxima de 4 años. "

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Quedarían fuera aquellos proyectos que se circunscribieran a productos forestales, excepto el corcho, y no forestales pero que estén fuera del anexo I del TFUE.

Inversiones para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, resultando beneficiarios el sector forestal o las zonas rurales

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

Número de referencia de ayuda de Estado:

0

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2

- (a) la investigación, incluida la investigación general, la investigación relacionada con programas ambientales y los programas de investigación relacionados con productos particulares;
- (b) control de plagas y enfermedades, incluidas medidas de control de plagas y enfermedades generales y específicas de productos, tales como sistemas de alerta temprana, cuarentena y erradicación;
- (d) servicios de extensión y asesoría, incluyendo la provisión de medios para facilitar la transferencia de información y los resultados de la investigación a productores y consumidores

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO7161_01	08030101 00 07 01004 0024 003	Proyectos de cooperación de pequeño importe	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.28 R.1 R.2	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO7161_02	08030101 00 07 01004 0025 003	Proyectos de cooperación de gran importe	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.28 R.1 R.2	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO7161_01 - RIO7161_01 - Proyectos de cooperación de	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	
RIO7161_01 - RIO7161_01 - Proyectos de cooperación de	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
RIO7161_01 - RIO7161_01 - Proyectos de cooperación de	Output (opcional)	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	3,00	1,00
RIO7161_02 - RIO7161_02 - Proyectos de cooperación de gran	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	
RIO7161_02 - RIO7161_02 - Proyectos de cooperación de gran	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	
RIO7161_02 - RIO7161_02 - Proyectos de cooperación de gran	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	9,00	2,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	3,00	2,00	2,00	3,00	2,00	0,00	12,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	265.135,00	196.396,00	196.396,00	68.739,00	265.134,00	0,00	991.800,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	119.310,75	88.378,20	88.378,20	30.932,55	119.310,30	0,00	446.310,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

**RIO7162. GRUPOS DE COOPERACIÓN PARA INNOVACIÓN NO
RELACIONADOS CON LA AEI**



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO7162
FORMA DE	Desarrollo rural
	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)	TIPO DE INTERV UE: Cooperación		
COD INTERV EM: 7162	TIPO DE INTERV EM: Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.32
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Se trata de una intervención que se pone en marcha en siete CCAA. Aquellas que no la programan, tienen las necesidades cubiertas por el resto de intervenciones de cooperación o con recursos propios.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.01	1. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (Formación agraria)

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.03	3. Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas (Ecosistema de innovación)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.04	4. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.06	6. Reforzar y adaptar las estructuras de gobernanza en los AKIS (Gobernanza en los AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene por finalidad impulsar iniciativas de cooperación innovadoras y que no estarán dentro de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri). Los proyectos que se financien a través de esta ayuda deberán tener vocación de cambio intencionado de las condiciones de contexto, sobre todo de aquellas que estén limitando la modernización del sector primario y de las zonas rurales y la consecución plena de los objetivos específicos de la PAC. Se trataría, por ejemplo, de proyectos que favorezcan la conservación y mejora de las condiciones ambientales a través de prácticas agrarias y/o forestales, que mitiguen el cambio climático y/o favorezcan la adaptación al mismo tanto del sector como del territorio, que mejoren la eficiencia en el uso de los recursos, que mejoren las condiciones de vida en el medio rural, que favorezcan la inclusión social, que centren sus esfuerzos en la incorporación de las mujeres y los jóvenes en el sector primario, que den respuesta a la despoblación rural, que impulsen la bioeconomía y la economía circular en el medio rural, etc.

Esta vocación de cambio intencionado se materializa a través del valor añadido de la cooperación generando un mecanismo de conexión real y personal entre, por ejemplo, el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario y el medio rural, para tratar de aportar soluciones entre todos a las necesidades detectadas, más allá del mero intercambio de conocimientos. Se trata de diseñar planes de trabajo conjunto, entre distintos agentes sectoriales y/o territoriales que, sin tener esencialmente el foco en las necesidades específicas del sector primario, den respuesta a otras necesidades conexas que favorezcan la generación de las condiciones de contorno necesarias para la modernización agraria, agroalimentaria y del medio rural.

Los proyectos que se diseñen y se pongan en marcha tendrán que tener carácter innovador.

La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.

Las personas productoras o sus asociaciones podrán formar parte de los GC, pero su participación no será obligatoria. No obstante, el resultado obtenido de la cooperación deberá suponer un beneficio directo o indirecto para el primer eslabón de la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal (sector productivo) y/o para el medio rural.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, grado de innovación, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación regional pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Esta intervención se complementa con las intervenciones 7201, 7202 y 7161 al estar vinculada con el ámbito de la innovación. Y potencialmente con otras intervenciones en función del ámbito en el que se centre el proyecto del Grupo de cooperación.

En todo caso, se establecerán los controles y mecanismos necesarios para evitar el solapamiento de actuaciones y la duplicidad de ayudas entre esta intervención y la 7161.

La intervención permitirá la dotación de una ayuda para la financiación de las siguientes operaciones a través de la constitución de un Grupo de Cooperación (GC) no relacionados con la AEI:

- Ejecución de proyectos piloto dirigidos a prácticas de agricultura productiva y sostenible.
- Desarrollo de acciones innovadoras dirigidas a mitigar el cambio climático y la adaptación al mismo.
- Desarrollo de planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y al fomento de la agricultura sostenible.

Dentro de estas operaciones mencionadas se pretende incidir en aspectos medioambientales centrados en cuestiones relativas a:

- La gestión más eficiente del agua.
- El ahorro de energía y/o la utilización de energías renovables.
- El uso y suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de energía.
- La mitigación del cambio climático a través de la captura de carbono.
- El desarrollo de instrumentos y estrategias para la adaptación al cambio climático.
- Las técnicas y tecnologías desarrolladas para la valorización de subproductos en el ámbito agroalimentario.
- El impulso de técnicas y prácticas de cultivo enfocadas a una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.- El uso eficiente y moderado de fitosanitarios.
- La mejora y preservación de los ecosistemas agrarios.
- La conservación y mejora de la calidad del suelo, así como la prevención de la erosión.

En concordancia con el Objetivo Transversal: “Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, así como promover su adopción”, se establecerán los objetivos regionales dirigidos a prácticas de agricultura productiva y sostenible que se fijarán en las convocatorias regionales y que serán, entre otros:

- Promover un sector agroalimentario que utilice eficientemente los recursos, que sea económicamente viable, productivo y competitivo y que sea respetuoso con el medio ambiente.
- Contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos, adaptando la oferta a la demanda.
- Mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación.
- Crear vínculos entre los conocimientos y las tecnologías punteras, y los agricultores, administradores de montes, comunidades rurales, empresas, ONGs y servicios de asesoramiento.

Serán elegibles los costes inherentes y necesarios para la realización de proyectos piloto, actividades de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario, con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para abordar planteamientos conjuntos con respecto a proyectos y prácticas medioambientales, que se englobarán en una de las siguientes categorías:

- Gastos de ejecución del proyecto, producto, práctica, proceso o tecnología.- Gastos de personal técnico que participe en el proyecto o propuesta.
- Costes derivados de la adquisición de material fungible.
- Costes derivados del alquiler de equipos, instalaciones o fincas destinadas a la realización de actuaciones.
- Costes derivados de la compra de equipos y equipamiento necesarios para la realización de la actuación.
- Costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Gastos de adquisición de fondos bibliográficos relacionados con la actividad.
- Gastos de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico.
- Gastos relacionados con la organización de jornadas, edición de material de difusión y todos aquellos que se deriven de la divulgación y transferencia de resultados.
- Costes relativos a la protección de resultados, incluido el registro de patentes.
- Costes derivados del desarrollo de auditorías relacionadas con las actividades del proyecto.

Los criterios de selección que primarán en la elección de proyectos presentados por los GC serán los siguientes:

- Singularidad de la propuesta.
- Nivel expositivo de la propuesta: claridad, corrección y concisión de la redacción del mismo, así como evaluación del estado de la técnica.
- Composición y caracterización. Complementariedad de los participantes.
- Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos de la propuesta, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación.
- Grado potencial de innovación de la propuesta.
- Impacto de la propuesta en la productividad y sostenibilidad económica, social y

medioambiental.

- Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de La Rioja.
- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades de la propuesta.
- Existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de resultados.
- Contribución al desarrollo de sectores de la economía tradicionalmente apartados.
- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos económicos, sociales y medioambientales del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Contribución a la mitigación o adaptación al cambio climático y a la mejora en la gestión de recursos naturales, la gestión más eficiente del agua, la utilización de energías renovables, la preservación de los paisajes agrarios, el uso eficiente de agroquímicos y la prevención de la erosión.

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

En el caso de proyectos que puedan ser subvencionados a través de la intervención de cooperación, cuando intervenga una OPFH se financiará exclusivamente a través de los Programas Operativos.

En muchas ocasiones, la desconexión entre la oferta científico-investigadora y las demandas del sector agrario y agroalimentario, no facilita el cambio o avance tecnológico, organizativo o comercial que supone la innovación para por ejemplo, mejorar la orientación al mercado de sus producciones. Por este motivo, es necesario un esfuerzo adicional de colaboración, cooperación y coordinación de todos los actores implicados en el sector agroalimentario, desde las administraciones públicas hasta la sociedad científica y todos los agentes del sector. El Gobierno de La Rioja considera prioritaria la creación de grupos y redes que compartan y desarrollen conocimientos, servicios y productos nuevos y especializados. El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades de la actividad productiva agraria y agroalimentaria. No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector agrario y agroalimentario.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos innovadores con foco en las necesidades del sector agroalimentario y/o forestal, y/o en sus interacciones con la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal y con aspectos medioambientales, y/o del medio rural.

O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

· Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de

ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán:

- Explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación
- Justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando los resultados esperados
- Incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados.
- Incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

-
Podrán beneficiarse de las ayudas para el fomento de la cooperación entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el sector agroalimentario que desarrollen acciones innovadoras dirigidas a mitigar el cambio climático y la adaptación al mismo y hacia planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y al fomento de la agricultura sostenible, aquellos personas físicas y jurídicas que se conformen como un GC.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

- o Costes preparatorios
- o Costes de personal adscrito al proyecto
- o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles
- o Prestación de servicios
- o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
- o Material fungible
- o Desplazamientos y manutención
- o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Además de las condiciones de admisibilidad de la ficha general, los GC deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán estar compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que estén ligados, a través de su actividad, a la CA de La Rioja.
- No se exigirá entidad jurídica propia a los GC. Las entidades que formen un GC deberán presentar un documento vinculante que contemple los objetivos del GC, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados a través de los medios que se consideren apropiados.
- Presentar, de forma paralela, al menos una idea o planteamiento básico del proyecto innovador o acción conjunta que se quiera desarrollar por el GC. Los GC deberán desarrollar su actuación y proyectos en el ámbito territorial de la CA de La Rioja. Para ello, en la convocatoria establecida a tal efecto, deberán presentar una memoria descriptiva en la que se indicará, entre otros aspectos:
 - Relación de las personas físicas y jurídicas idóneas que participan, indicando el coordinador que actuará como interlocutor del GC ante la Administración.
 - Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que se pretende abordar.
 - Objetivos y justificación de la propuesta o del proyecto piloto.
 - Descripción de la metodología desarrollada.
 - Impacto del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental).
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto o propuesta para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Alcance y plan de divulgación (actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo): a través de cualquier medio que se considere oportuno.
 - Cronograma de actuación.
 - Presupuesto desglosado del proyecto o propuesta.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
--------------------------	-----------------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos, hasta un máximo de:

- 600.000 €
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100%

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto.

En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

"La ayuda irá dirigida a la ejecución de proyectos innovadores y para propuestas de acciones conjuntas llevados a cabo a través de un GC. Se concederá mediante un procedimiento de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se contempla como forma de ayuda la subvención directa de costes elegibles relacionados con la ejecución de los proyectos, nuevos productos, nuevas prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario, así como subvención directa para pequeños agentes que constituyan GC para la organización de procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos dentro de la ejecución del proyecto de carácter innovador. La ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de las propuestas presentadas, no obstante, se prevé la posibilidad de emplear pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando la ayuda total supeditada a la divulgación y transferencia de los resultados de proyecto. Se mantienen los requisitos recogidos en la ficha, con las siguientes excepciones: • El porcentaje de subvención tendrá una intensidad del 80% de los costes elegibles aprobados en el proyecto. • Se contempla una fase de ejecución del proyecto de máximo 250.000 €. Los proyectos deberán tener una duración mínima de 1 año y máxima de 4 años. "

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:	
Mixta	
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.	
Inversiones para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías forestal y alimentarias, resultando beneficiarios las zonas rurales o el sector forestal	

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

Número de referencia de ayuda de Estado:	0
---	---

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2

- (a) la investigación, incluida la investigación general, la investigación relacionada con programas ambientales y los programas de investigación relacionados con productos particulares;
- (b) control de plagas y enfermedades, incluidas medidas de control de plagas y enfermedades generales y específicas de productos, tales como sistemas de alerta temprana, cuarentena y erradicación;
- (d) servicios de extensión y asesoría, incluyendo la provisión de medios para facilitar la transferencia de información y los resultados de la investigación a productores y consumidores;

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO7162_01	08030101 00 07 32005 0008 003	Proyectos de cooperación de pequeño importe	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.27 R.1	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO7162_02	08030101 00 07 32005 0009 003	Proyectos de cooperación de gran importe	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.27 R.1	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO7162_01 - RIO7162_01 - Proyectos de cooperación de	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	
RIO7162_01 - RIO7162_01 - Proyectos de cooperación de	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
RIO7162_01 - RIO7162_01 - Proyectos de cooperación de	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	0,00	8,00	2,00
RIO7162_02 - RIO7162_02 - Proyectos de cooperación de gran	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	
RIO7162_02 - RIO7162_02 - Proyectos de cooperación de gran	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	
RIO7162_02 - RIO7162_02 - Proyectos de cooperación de gran	Output (opcional)	0,00	4,00	4,00	3,00	3,00	3,00	0,00	17,00	4,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	6,00	6,00	5,00	4,00	4,00	0,00	25,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	478.098,00	478.098,00	478.098,00	274.653,00	274.653,00	0,00	1.983.600,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	215.144,10	215.144,10	215.144,10	123.593,85	123.593,85	0,00	892.620,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO7165	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)	TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7165	TIPO DE INTERV EM: Cooperación para el medio ambiente	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.32
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Se trata de una intervención que se lleva a cabo en 6 CCAA vinculada a proyectos de cooperación de ámbito medioambiental. En el caso de aquellas CCAA que no la programan, tienen las necesidades cubiertas con algunas otras de las intervenciones del Plan o con recursos propios.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
--------	-----------	--------

R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente.

Se contempla en esta intervención la creación de grupos y redes para desarrollar proyectos vinculados a los ámbitos de actuación.

Las operaciones en las que se centrará principalmente la cooperación dentro de esta intervención serán, entre otras:

- Apoyar la definición, implementación y funcionamiento de proyectos para la detección, seguimiento y diagnóstico diferencial de plagas y enfermedades vegetales o enfermedades animales.
- Cooperación destinada a acciones de custodia del territorio de especies cinegéticas para su conservación
- Proyectos que contribuyen a la reducción de herbicidas y a la implementación del uso de productos y técnicas más respetuosas con el medio ambiente,
- Proyectos sobre la eficiencia en la descarbonización, el fomento de uso de energías renovable y de tecnologías energéticas más limpias
- Desarrollo de instrumentos y estrategias cooperativas para la adaptación al cambio climático- actuaciones para la mitigación del cambio climático a través de la captura de carbono
- Iniciativas de cooperación entre productores de biomasa que pueda tener aprovechamiento energético y distintos usuarios en el medio rural
- Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con el Cambio Climático, el desarrollo de los sumideros de carbono, conocimiento de los impactos de la agricultura y la ganadería, la prevención de los GEI en el sector rural y la remediación de los efectos del Cambio Climático.
- Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con la prevención, la reutilización, el reciclaje, la valorización y eliminación de los residuos procedentes de la ganadería y la agricultura
- Proyectos para el seguimiento de aves ligadas a ambientes agrarios, uno de los grupos faunísticos con mayor descenso poblacional en Europa en los últimos años.
- Proyectos para la elaboración y actualización de planes de gestión de espacios protegidos así como de especies con grado de amenaza alto en espacios agrarios y forestales.
- Actuaciones para la mejora, mantenimiento y restauración para especies y ecosistemas agrarios de alto valor natural a través de figuras como acuerdos de colaboración con agricultores o custodia del territorio.

El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades detectadas. No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector y en el medio ambiente.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos

del proyecto, incidencia en espacios naturales protegidos, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Esta intervención se complementa con las intervenciones relacionadas con el medio ambiente como son las medidas vinculadas a compromisos ambientales, por ejemplo: 6501.1-6501.2-6501.3-6501.4-6501.5-6501.6-6501.7-6503-6505.1-6505.2- 6671.2, y con las intervenciones relacionadas con inversiones no productivas del artículo 73: 6844-6871-6881

Promoción de proyectos para la detección, seguimiento y diagnóstico diferencial de plagas y enfermedades vegetales, a través de Grupos de Cooperación (GC), que contribuyan a la reducción de impactos medioambientales y a la mejora de la diversidad biológica a través de actuaciones encaminadas a:

- Mejora de la sanidad vegetal.
- Uso eficiente y moderado de productos fitosanitarios.
- Fomento de la vigilancia fitosanitaria.
- Uso de productos y técnicas más respetuosos desde el punto de vista medioambiental.
- Fomento de la gestión integrada de plagas. Se establecerá la ejecución de proyectos dirigidos a la realización de prácticas de agricultura productiva y sostenible y que serán tendentes a contribuir económicamente en la implantación y al sostenimiento de GC, como herramientas útiles en la prevención y la lucha contra plagas y la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria, como pueden ser:

- Detección, seguimiento y diagnóstico diferencial de plagas y enfermedades vegetales.
- Dotación de herramientas para el asesoramiento y la toma de decisiones.
- Fomento del intercambio de conocimiento y experiencias entre los diferentes actores.

Los objetivos a nivel regional se encuentran alineados con los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecimiento de un desarrollo sostenible, así como una gestión sostenible de los recursos naturales.
- Contribución a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

• Impulso de técnicas y prácticas de cultivo enfocadas a una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.- Mejora y preservación de los ecosistemas agrarios.

- Conservación y mejora de la calidad del suelo, así como la prevención de la erosión.

Serán elegibles los costes inherentes y necesarios para la ejecución de GC, que se englobarán en una de las siguientes categorías:

- Gastos de contratación de personal técnico para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto: honorarios y nóminas, incluyendo las cotizaciones empresariales y del trabajador a la Seguridad Social y las retenciones practicadas por el impuesto de la renta de las personas físicas I.R.P.F.
- Gastos para la prestación de apoyo informático o desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la cooperación e intercambio de información relacionada con el ámbito del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- Costes derivados de la adquisición de material fungible (material de campo y laboratorio directamente relacionados con el objeto del proyecto) y de pequeño equipamiento científico-técnico.- Gastos relacionados con la organización de jornadas, edición de material de difusión y todos aquellos que se deriven de la divulgación y transferencia de resultados.

Los criterios de selección que primarán en la elección de proyectos presentados por los GC serán los siguientes:

- Idoneidad de las entidades que constituyan el grupo de cooperación, tanto en número como en capacidad, para el logro de los objetivos.
- Experiencia de las entidades que compongan el grupo en cuestión.
- Cooperación y colaboración con otros grupos que en el mismo o diferente ámbito geográfico,

planteen objetivos similares.- Innovación potencial, calidad técnica y viabilidad del proyecto y claridad en la definición de objetivos, del plan de ejecución, de las actividades a desarrollar, y de los hitos y resultados esperados.

- Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto.
- Alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo...
- Proyectos cuyos objetivos se orienten a la mejora de la sanidad vegetal.

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

Como enlaces a documentos que marcan las pautas en la materia regulada por esta submedida, puede señalarse los siguientes:

- Orden de bases (Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de las ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (BOR 71, de 8 de junio de 2012).

- Orden del 17 de noviembre de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (BOE 280 del 22 de noviembre de 1989).

En el caso de proyectos que puedan ser subvencionados a través de la intervención de cooperación, cuando intervenga una OPFH se financiará exclusivamente a través de los Programas Operativos.

En muchas ocasiones, la desconexión entre la oferta científico-investigadora y las demandas del sector agrario y agroalimentario, no facilita el cambio o avance tecnológico, organizativo o comercial que supone la innovación para por ejemplo, mejorar la orientación al mercado de sus producciones. Por este motivo, es necesario un esfuerzo adicional de colaboración, cooperación y coordinación de todos los actores implicados en el sector agroalimentario, desde las administraciones públicas hasta la sociedad científica y todos los agentes del sector. El Gobierno de La Rioja considera prioritaria la creación de grupos y redes que compartan y desarrollen conocimientos, servicios y productos nuevos y especializados. El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades de la actividad productiva agraria y agroalimentaria.

No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector agrario y agroalimentario.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Públicas que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con el medio ambiente.

O los grupos de cooperación constituidos como entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

- estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar

expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos piloto presentados por los GC deberán:

- explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación.
- justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando las etapas y los resultados esperados
- incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados. De manera particular, se especificará cómo se va a divulgar el proyecto y sus resultados a través de las Redes PAC.
- incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos. La duración media se establece entre 1 y 4 años.

En el caso de proyectos desarrollados en el ámbito forestal se tendrá que establecer:

- Planes de gestión o instrumento equivalente. [art. 73.2 propuesta de Reglamento PE PAC]
- Definición de terreno forestal.
- Para terrenos forestales deberán tener una superficie mínima descrita en los elementos territoriales, debiendo corresponder a agrupaciones de terrenos de más de un solo titular.
- Definición de titular forestal.

-

Podrán beneficiarse de las ayudas para el desarrollo de iniciativas y desarrollo de GC medioambientales las personas físicas y jurídicas, incluidas las Cooperativas, SATs, Organizaciones Profesionales Agrarias o Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), que formen parte de un GC desarrollando una o varias actuaciones de las anteriormente descritas. También se incluirán Administraciones Públicas que formen parte de un GC constituido para la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de una o varias actuaciones de las anteriormente descritas.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

o Costes de personal adscrito al proyecto

o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles

o Prestación de servicios

o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra

o Material fungible

o Desplazamientos y manutención

o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Los proyectos deberán estar presentada por aquellos Grupos de Cooperación que reúnan las siguientes condiciones:

- Deberán estar compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que estén ligados, a través de su actividad, a la CA de La Rioja.
- Que contribuyan al logro de uno o más de los objetivos específicos de la PAC.
- En caso de que el grupo no tenga personalidad jurídica propia, éste deberá estar representado por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será la interlocutora con el órgano gestor de la ayuda correspondiente.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos pilotos, hasta un máximo de:

-1.000.000 € para la fase de ejecución

-En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo

Porcentaje de la ayuda: hasta el 100% de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. Estableciéndose una horquilla de entre el 70% y el 100%.

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto.

En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos.

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Si en los proyectos de cooperación para el medio ambiente se desarrollaran actividades apoyadas por compromisos medioambientales y climáticos (intervenciones del Plan estratégico basadas en

el artículo 70), pagos en zonas con limitaciones naturales (6613) o desventajas específicas (6712), no serán subvencionables aquellos pagos derivados de los compromisos ambientales adquiridos, que tendrán que ser apoyados directamente desde dichas intervenciones.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

"La ayuda irá dirigida a la ejecución de actuaciones dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal y al control integrado de plagas, llevados a cabo a través de un GC. Se concederá mediante un procedimiento de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de las facturas y justificantes de pago presentados, así como de los costes propios en los que se haya incurrido (nóminas, etc.). No obstante, se prevé la posibilidad de emplear pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando la ayuda total supeditada a la divulgación y transferencia de los resultados de proyecto. Se mantienen los requisitos recogidos en la ficha: - El porcentaje de subvención tendrá una intensidad del 80% de los costes elegibles aprobados en el proyecto. - Se contempla una fase de ejecución del proyecto de máximo 150.000 €. Los proyectos deberán tener una duración mínima de 1 año y máxima de 4 años."

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Inversiones para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso, resultando beneficiarios las zonas rurales o el sector forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Minimis

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2

- (a) la investigación, incluida la investigación general, la investigación relacionada con programas ambientales y los programas de investigación relacionados con productos particulares;
- (b) control de plagas y enfermedades, incluidas medidas de control de plagas y enfermedades generales y específicas de productos, tales como sistemas de alerta temprana, cuarentena y erradicación;
- (d) servicios de extensión y asesoría, incluyendo la provisión de medios para facilitar la transferencia de información y los resultados de la investigación a productores y consumidores;

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO7165_01	08030101 00 07 32007 0008 003	Proyectos de cooperación de pequeño importe	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27 R.28	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO7165_02	08030101 00 07 32007 0009 003	Proyectos de cooperación de gran importe	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.27 R.28	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida. La ejecución esperada anualmente es muy reducida por lo que existe un riesgo elevado de variabilidad por ello se establece una media máxima, ya que existe alta probabilidad de realizar pagos en relación con un único proyecto en algún año.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO7165_01 - RIO7165_01 - Proyectos de cooperación de	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
RIO7165_01 - RIO7165_01 - Proyectos de cooperación de	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
RIO7165_01 - RIO7165_01 - Proyectos de cooperación de	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
RIO7165_02 - RIO7165_02 - Proyectos de cooperación de gran	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
RIO7165_02 - RIO7165_02 - Proyectos de cooperación de gran	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
RIO7165_02 - RIO7165_02 - Proyectos de cooperación de gran	Output (opcional)	0,00	4,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	16,00	4,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	5,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	21,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	242.225,00	242.225,00	201.854,00	100.927,00	100.926,00	0,00	888.157,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	109.001,25	109.001,25	90.834,30	45.417,15	45.416,70	0,00	399.670,65	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

RIO7201. FORMACIÓN



NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO7201	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: KNOW(78)	TIPO DE INTERV UE: Intercambio de conocimientos e información	
COD INTERV EM: 7201	TIPO DE INTERV EM: Formación	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.33
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención tiene una cobertura territorial muy amplia ya que la programan todas las CCAA salvo Cantabria y Navarra. Estas CCAA han decidido impartir su formación a través de entidades financiadas con fondos propios.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación
----	---

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.09	9. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad. (Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.07	7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)

OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.03	3. Aumentar la transparencia en materia de información alimentaria y el conocimiento sobre los sistemas alimentarios europeos. (Transparencia en materia de información alimentaria)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.01	1. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (Formación agraria)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
R.3	Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal importante para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a numerosos objetivos específicos, contribuye al **objetivo transversal** “*Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, así como promover su adopción por parte de los agricultores, mediante un mejor acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación*”.

Se pueden conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y rurales, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la formación, así como el intercambio y la difusión de conocimientos e información que contribuyan al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las necesidades anteriormente listadas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Ayudas para formación profesional y adquisición de competencias.
2. Ayudas para actividades de demostración e información.
3. Ayudas para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales.
4. Ayudas para la formación de asesores y asesoras.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección basados en la capacidad de transferencia de conocimiento, las prácticas divulgativas y la innovación del sector. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejores ofertas formativas presenten en cuanto a personal formador, medios disponibles, cobertura territorial, oferta económica, etc. También serán objeto de priorización las acciones formativas en función de las personas objetivo de la formación, considerándose prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática de las acciones formativas, considerándose valorables temáticas encaminadas al relevo generacional, acciones formativas exigibles y/o habilitantes para el ejercicio profesional, acciones encaminadas a la introducción de nuevas tecnologías y TICs, agricultura ecológica, la conservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, una mejor gestión de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático, complementariedad con otras intervenciones del ámbito ambiental y con la Red Natura 2000, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7202 formando parte del sistema AKIS.

Esta intervención contempla:

1. Ayudas para la formación profesional y adquisición de competencias:

- Jornadas: Actividades de corta duración para impartir información específica o informar sobre alguna cuestión concreta.
- Cursos de capacitación o perfeccionamiento: actividades formativas sobre una materia impartida por expertos en la misma.
- Teleformación: acciones formativas a través de internet en tiempo real y con el apoyo continuo de docentes especializados.

Las Acciones formativas podrán ser propuestas por la Consejería o por los propios solicitantes y versarán sobre cualquier materia relativa a la producción agraria.

Los criterios a valorar, entre otros, podrán ser los siguientes:

1. Tipología de las acciones formativas (curso, jornadas o formación telemática)
2. Temática de la actividad: Propuesta en el Plan anual de formación de la Consejería, Propuesta por la Entidad; Curso o jornada calificado como innovador
3. Relacionados con la ubicación de las jornadas formativas
4. Calidad del temario, descripción detallada y adecuación a las necesidades formativas de la zona
5. Adecuación y formación del profesorado para el curso/jornada.
6. Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas susceptibles de esta convocatoria:
7. Grado de cumplimiento en las convocatorias anteriores

2. Ayudas para actividades de formación e información:

La operación consiste en la realización de acciones demostrativas de nuevas técnicas de producción en explotaciones agrarias, para la selección de nuevas variedades, desarrollo de nuevas técnicas de cultivo o tecnologías en el sector agrario, que sean más competitivas. Puede incluir:

- Realización de campos demostrativos
- Visitas a estos campos con los diferentes agentes del sector
- Difusión de resultados.

Los criterios a valorar en el caso de las ayudas para actividades de formación e información podrán ser las siguientes:

1. Ensayos en cultivos o producciones de interés, incluyendo la viabilidad, metodología grado de innovación
2. Ensayos relacionados con productos de calidad agroalimentaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja
3. Vinculación del proyecto a las prioridades del PEPAC, como zona desfavorecida de montaña, zona vulnerable a contaminación por nitratos, joven agricultor, socio de cooperativa, experiencia del agricultor
4. Utilización de técnicas de agricultura de precisión y agricultura 4.0
5. Adecuación de la composición del equipo técnico
6. Pertenecer a ATRIA o red de alerta fitosanitaria en el cultivo objeto del proyecto
7. Plan previo detallado de difusión y transferencia de los resultados de la experimentación

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

Quedan excluidos los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza. En ningún caso se podrán subvencionar mediante FEADER aquellos cursos que se financien con cargo a otros fondos estructurales.

Serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Demarcación para FEADER: Las acciones formativas se dirigen de manera específica a la formación de las personas en el sector agrario y/o agroalimentario.

Demarcación FSE: Las acciones de formación disponen de un carácter general dirigiéndose a la totalidad de sectores de actividad, con la excepción del sector agrario.

Los criterios de demarcación de ámbitos de intervención entre la OCM de frutas y hortalizas y las actuaciones contempladas en el Programa que se seguirán serán los siguientes: las actuaciones de formación como los contratos demostrativos con personas agricultoras serán subvencionables únicamente mediante la medida 7201 del PEPAC. En consecuencia, se excluirán de los Programas Operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios

Beneficiario elegible es el prestador de los servicios. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:
 1. Sus propios recursos.
 2. Un medio propio.
 3. Contratando los servicios de empresas privadas.
 4. Seleccionando entidades colaboradoras.
 5. Contratando personas físicas
- Entidades públicas o privadas
- Organizaciones sin ánimo de lucro.
- Personas físicas

Condiciones de elegibilidad:

- La entidad, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, fecha de constitución de la entidad, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.
- El personal que preste los servicios de formación, de demostración e información y/o de intercambios de breve duración y visitas deberá cumplir como mínimo con el siguiente requisito: acreditar un conocimiento o experiencia laboral en la temática referida. Además del requisito anteriormente señalado, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.
- Los destinatarios de los servicios de formación deberán cumplir determinadas condiciones, a determinar por cada Autoridad de Gestión, en cuanto a zonas geográficas, grupos de sexo y/o edad, colectivos sensibles, situación laboral y sectores de actividad, número de asistentes, etc.
- La temática de la formación deberá ajustarse a las condiciones expresadas por las Autoridades de Gestión pudiéndose determinar por estas y atendiendo a la demanda del sector las temáticas más adecuadas y prioritarias. También se determinarán la duración admisible de las acciones formativas.
- Presentar un plan de formación, un programa de actividades o proyecto técnico y/o un programa de intercambio y visitas en el que se refleje el contenido y la duración.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación o las actividades que sean parte integrante de programas o sistemas educativos reglados de enseñanza secundaria o superior. Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos incluidas las actuaciones formativas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).
- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades de demostración e información de proyectos piloto ni las acciones amparadas por los Grupos de Acción Local (GAL), ya financiados a través de la cooperación.
- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades subvencionadas a través de la sucesión de explotaciones agrícolas englobadas dentro de la cooperación (Art. 77, Reglamento (UE) 2021/2115).
- Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86.4, Reglamento (UE) 2021/2115).

-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente medida:

- La Consejería competente en materia de Agricultura, organizando cursos o jornadas, bien sea directamente a través de sus propios medios o a través de entidades o profesionales contratados a tal efecto.
- Las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, y otras Entidades públicas y/o privadas, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios.
- Entidades públicas o privadas.

Los destinatarios de estas acciones serán las personas ocupadas en el sector agrario o agroalimentario, así como aquellas que no estando empleadas en estos sectores muestren interés por desarrollar una actividad enmarcada en ellos. También podrán ser destinatarios de los cursos aquellas personas que se dediquen a formar o asesorar agricultores o ganaderos.

2. Actividades de información y demostración:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda:

- Toda persona física, jurídica o comunidad de bienes titular de una explotación agraria situada en el territorio de la CA de La Rioja.
- Las Cooperativas agrarias y/o SAT de La Rioja.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará las actuaciones anteriormente descritas.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

1. Ayudas para la formación profesional y adquisición de competencias:

Para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y de su personal en la prestación de servicios de transferencia de conocimiento.

Para la modalidad de teleformación, deberá llevarse a cabo con soportes didácticos que supongan un proceso de aprendizaje que será complementado con asistencia tutoría

Se creará un Registro de Entidades formativas donde se deberán incorporar todas las entidades que presten formación subvencionada por FEADER.

2. Ayudas para actividades de formación e información:

Las parcelas sobre las que se desarrollen las acciones demostrativas han de estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CA de La Rioja a nombre del destinatario de la ayuda.

Se cubrirán los siguientes gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades demostrativas:

a) Inversiones en material vegetal, semillas, infraestructuras en parcela, sistemas de riego, maquinaria...

b) Inversiones y gastos en explotaciones ganaderas.

c) Costes de materias primas, personal, maquinaria, energía y otros gastos corrientes.

d) Costes por trabajos realizados en el cultivo, que podrán ser en especie por trabajos propios o bien monetarios si son trabajos por realizados por terceros, así como la toma de datos y elaboración de los mismos por parte del agricultor colaborador.

e) Realización de jornadas y visitas para la difusión de resultados.

Durante el tiempo que dure la acción demostrativa, los colaboradores se comprometerán a:

- Seguir el protocolo fijado por la Administración para los trabajos a realizar.
- Suministrar los datos que se requieran sobre el cultivo y los resultados de las parcelas.
- Facilitar la realización de visitas y/o demostraciones técnicas

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	
1	Subvención	2	Costes unitarios	Para determinar la cuantía de los costes simplificados, se calcularán según el módulo establecido para el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, incrementado en función del IPC cuando proceda

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.

"1. Ayudas para la formación profesional y adquisición de competencias:

La Orden reguladora de ayudas podrá establecer que para determinar la inversión subvencionable se utilicen costes simplificados, a través del establecimiento de módulos o precios máximos. Se establecerá un baremo estándar de costes unitarios a través de una modulación de costes que compensen los gastos efectuados por Entidades de formación. Para determinar la cuantía de los costes simplificados, se calcularán según el módulo establecido para el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, incrementado en función del IPC cuando proceda. La cuantía de la subvención será del 100% de los costes simplificados.

2. Ayudas para actividades de formación e información:

La ayuda irá dirigida a la realización de campos demostrativos, visitas a dichos campos y actividades de difusión de resultados, mediante un sistema de reembolso de costes subvencionables que permita cubrir los gastos derivados de las acciones demostrativas. Se concederá mediante un procedimiento de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de las propuestas presentadas, no obstante, se prevé la posibilidad de emplear pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de las acciones demostrativas, quedando la ayuda total supeditada a la divulgación y transferencia de los resultados de proyecto.

Se establecerán anualmente módulos en determinadas unidades de obra o gastos. Estos módulos estarán basados en el Observatorio de Precios Agrarios publicado por la Consejería con competencias en agricultura y ganadería, y que serán revisados cada año.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Los cursos deberán ir acompañados del ámbito al que se dirigen y justificación de la adecuación de su oferta formativa a las necesidades del ámbito o del sector de actividad de que se trate

Actuaciones formativas e informativas centradas en actividades de diversificación económica del medio rural

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a los apartados: c) *servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada* y d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a los apartados: c) *servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada* y d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL: Regional

Esta intervención tiene una cobertura territorial muy amplia ya que la programan todas las CCAA salvo Cantabria y Navarra. Estas CCAA han decidido impartir su formación a través de entidades financiadas con fondos propios.

CCAA LA RIOJA

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.09	9. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad. (Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.07	7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ silvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.03	3. Aumentar la transparencia en materia de información alimentaria y el conocimiento sobre los sistemas alimentarios europeos. (Transparencia en materia de información alimentaria)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.01	1. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (Formación agraria)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
--------	-----------	--------

R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
R.3	Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal importante para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a numerosos objetivos específicos, contribuye al **objetivo transversal** “Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, así como promover su adopción por parte de los agricultores, mediante un mejor acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación”.

Se pueden conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y rurales, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la formación, así como el intercambio y la difusión de conocimientos e información que contribuyan al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las necesidades anteriormente listadas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Ayudas para formación profesional y adquisición de competencias.
2. Ayudas para actividades de demostración e información.
3. Ayudas para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales.
4. Ayudas para la formación de asesores y asesoras.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de **criterios de selección** basados en la capacidad de transferencia de conocimiento, las prácticas divulgativas y la innovación del sector. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejores ofertas formativas presenten en cuanto a personal formador, medios disponibles, cobertura territorial, oferta económica, etc. También serán objeto de priorización las acciones formativas en función de las personas objetivo de la formación, considerándose prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática de las acciones formativas, considerándose valorables temáticas encaminadas al relevo generacional, acciones formativas exigibles y/o habilitantes para el ejercicio profesional, acciones encaminadas a la introducción de nuevas tecnologías y TICs, agricultura ecológica, la conservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, una mejor gestión de los recursos

naturales y la adaptación al cambio climático, complementariedad con otras intervenciones del ámbito ambiental y con la Red Natura 2000, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7202 formando parte del sistema AKIS.

Esta intervención contempla:

1. Ayudas para la formación profesional y adquisición de competencias:

- Jornadas: Actividades de corta duración para impartir información específica o informar sobre alguna cuestión concreta.

- Cursos de capacitación o perfeccionamiento: actividades formativas sobre una materia impartida por expertos en la misma.

- Teleformación: acciones formativas a través de internet en tiempo real y con el apoyo continuo de docentes especializados.

Las Acciones formativas podrán ser propuestas por la Consejería o por los propios solicitantes y versarán sobre cualquier materia relativa a la producción agraria.

Los criterios a valorar, entre otros, podrán ser los siguientes:

1. Tipología de las acciones formativas (curso, jornadas o formación telemática)
2. Temática de la actividad: Propuesta en el Plan anual de formación de la Consejería, Propuesta por la Entidad; Curso o jornada calificado como innovador
3. Relacionados con la ubicación de las jornadas formativas
4. Calidad del temario, descripción detallada y adecuación a las necesidades formativas de la zona
5. Adecuación y formación del profesorado para el curso/jornada.
6. Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas susceptibles de esta convocatoria:

7. Grado de cumplimiento en las convocatorias anteriores

2. Ayudas para actividades de formación e información:

La operación consiste en la realización de acciones demostrativas de nuevas técnicas de producción en explotaciones agrarias, para la selección de nuevas variedades, desarrollo de nuevas técnicas de cultivo o tecnologías en el sector agrario, que sean más competitivas. Puede incluir:

- Realización de campos demostrativos
- Visitas a estos campos con los diferentes agentes del sector
- Difusión de resultados.

Los criterios a valorar en el caso de las ayudas para actividades de formación e información podrán ser las siguientes:

1. Ensayos en cultivos o producciones de interés, incluyendo la viabilidad, metodología grado de innovación
2. Ensayos relacionados con productos de calidad agroalimentaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja
3. Vinculación del proyecto a las prioridades del PEPAC, como zona desfavorecida de montaña, zona vulnerable a contaminación por nitratos, joven agricultor, socio de cooperativa, experiencia del agricultor
4. Utilización de técnicas de agricultura de precisión y agricultura 4.0
5. Adecuación de la composición del equipo técnico
6. Pertener a ATRIA o red de alerta fitosanitaria en el cultivo objeto del proyecto
7. Plan previo detallado de difusión y transferencia de los resultados de la experimentación

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

Quedan excluidos los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza. En ningún caso se podrán subvencionar mediante FEADER aquellos cursos que se financien con cargo a otros fondos estructurales.

Serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el

Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Demarcación para FEADER: Las acciones formativas se dirigen de manera específica a la formación de las personas en el sector agrario y/o agroalimentario.

Demarcación FSE: Las acciones de formación disponen de un carácter general dirigiéndose a la totalidad de sectores de actividad, con la excepción del sector agrario.

Los criterios de demarcación de ámbitos de intervención entre la OCM de frutas y hortalizas y las actuaciones contempladas en el Programa que se seguirán serán los siguientes: las actuaciones de formación como los contratos demostrativos con personas agricultoras serán subvencionables únicamente mediante la medida 7201 del PEPAC. En consecuencia, se excluirán de los Programas Operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios

Beneficiario elegible es el prestador de los servicios. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:

1. Sus propios recursos.
2. Un medio propio.
3. Contratando los servicios de empresas privadas.
4. Seleccionando entidades colaboradoras.
5. Contratando personas físicas

- Entidades públicas o privadas

- Organizaciones sin ánimo de lucro.

- Personas físicas

Condiciones de elegibilidad:

- La entidad, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, fecha de constitución de la entidad, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

- El personal que preste los servicios de formación, de demostración e información y/o de intercambios de breve duración y visitas deberá cumplir como mínimo con el siguiente requisito: acreditar un conocimiento o experiencia laboral en la temática referida. Además del requisito anteriormente señalado, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

- Los destinatarios de los servicios de formación deberán cumplir determinadas condiciones, a determinar por cada Autoridad de Gestión, en cuanto a zonas geográficas, grupos de sexo y/o edad, colectivos sensibles, situación laboral y sectores de actividad, número de asistentes, etc.

- La temática de la formación deberá ajustarse a las condiciones expresadas por las Autoridades de Gestión pudiéndose determinar por estas y atendiendo a la demanda del sector las temáticas más adecuadas y prioritarias. También se determinarán la duración admisible de las acciones formativas.

- Presentar un plan de formación, un programa de actividades o proyecto técnico y/o un programa de intercambio y visitas en el que se refleje el contenido y la duración.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación o las actividades que sean parte integrante de programas o sistemas educativos reglados de enseñanza secundaria o superior. Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos incluidas las actuaciones formativas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades de demostración e información de proyectos piloto ni las acciones amparadas por los Grupos de Acción Local (GAL), ya financiados a través de la cooperación.

- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades subvencionadas a través de la sucesión de explotaciones agrícolas englobadas dentro de la cooperación (Art. 77, Reglamento (UE) 2021/2115).

- Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86.4, Reglamento (UE) 2021/2115).

-
Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente medida:

- La Consejería competente en materia de Agricultura, organizando cursos o jornadas, bien sea directamente a través de sus propios medios o a través de entidades o profesionales contratados a tal efecto.
- Las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, y otras Entidades públicas y/o privadas, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios.
- Entidades públicas o privadas.

Los destinatarios de estas acciones serán las personas ocupadas en el sector agrario o agroalimentario, así como aquéllas que no estando empleadas en estos sectores muestren interés por desarrollar una actividad enmarcada en ellos. También podrán ser destinatarios de los cursos aquellas personas que se dediquen a formar o asesorar agricultores o ganaderos.

2. Actividades de información y demostración:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda:

- Toda persona física, jurídica o comunidad de bienes titular de una explotación agraria situada en el territorio de la CA de La Rioja.
- Las Cooperativas agrarias y/o SAT de La Rioja.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará las actuaciones anteriormente descritas.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

1. Ayudas para la formación profesional y adquisición de competencias:

Para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y de su personal en la prestación de servicios de transferencia de conocimiento.

Para la modalidad de teleformación, deberá llevarse a cabo con soportes didácticos que supongan un proceso de aprendizaje que será complementado con asistencia tutoría

Se creará un Registro de Entidades formativas donde se deberán incorporar todas las entidades que presten formación subvencionada por FEADER.

2. Ayudas para actividades de formación e información:

Las parcelas sobre las que se desarrollen las acciones demostrativas han de estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CA de La Rioja a nombre del destinatario de la ayuda.

Se cubrirán los siguientes gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades demostrativas:

a) Inversiones en material vegetal, semillas, infraestructuras en parcela, sistemas de riego, maquinaria...

b) Inversiones y gastos en explotaciones ganaderas.

c) Costes de materias primas, personal, maquinaria, energía y otros gastos corrientes.

d) Costes por trabajos realizados en el cultivo, que podrán ser en especie por trabajos propios o bien monetarios si son trabajos por realizados por terceros, así como la toma de datos y elaboración de los mismos por parte del agricultor colaborador.

e) Realización de jornadas y visitas para la difusión de resultados.

Durante el tiempo que dure la acción demostrativa, los colaboradores se comprometerán a:

- Seguir el protocolo fijado por la Administración para los trabajos a realizar.
- Suministrar los datos que se requieran sobre el cultivo y los resultados de las parcelas.
- Facilitar la realización de visitas y/o demostraciones técnicas

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
--------------------------	-----------------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	
1	Subvención	2	Costes unitarios	Para determinar la cuantía de los costes simplificados, se calcularán según el módulo establecido para el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, incrementado en función del IPC cuando proceda

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.

"1. Ayudas para la formación profesional y adquisición de competencias:

La Orden reguladora de ayudas podrá establecer que para determinar la inversión subvencionable se utilicen costes simplificados, a través del establecimiento de módulos o precios máximos. Se establecerá un baremo estándar de costes unitarios a través de una modulación de costes que compensen los gastos efectuados por Entidades de formación. Para determinar la cuantía de los costes simplificados, se calcularán según el módulo establecido para el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, incrementado en función del IPC cuando proceda. La cuantía de la subvención será del 100% de los costes simplificados.

2. Ayudas para actividades de formación e información:

La ayuda irá dirigida a la realización de campos demostrativos, visitas a dichos campos y actividades de difusión de resultados, mediante un sistema de reembolso de costes subvencionables que permita cubrir los gastos derivados de las acciones demostrativas. Se concederá mediante un procedimiento de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de las propuestas presentadas, no obstante, se prevé la posibilidad de emplear pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de las acciones demostrativas, quedando la ayuda total supeditada a la divulgación y transferencia de los resultados de proyecto.

Se establecerán anualmente módulos en determinadas unidades de obra o gastos. Estos módulos estarán basados en el Observatorio de Precios Agrarios publicado por la Consejería con competencias en agricultura y ganadería, y que serán revisados cada año.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Los cursos deberán ir acompañados del ámbito al que se dirigen y justificación de la adecuación de su oferta formativa a las necesidades del ámbito o del sector de actividad de que se trate

Actuaciones formativas e informativas centradas en actividades de diversificación económica del medio rural

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a los apartados: c) *servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada* y d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a los apartados: c) *servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada* y d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO7201_01	08030101 00 08 33001 0064 003	Nº de jornadas	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.28 R.1 R.3	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO7201_02	08030101 00 08 33001 0065 003	Nº de cursos	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.28 R.1 R.3	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO7201_03	08030101 00 08 33001 0066 003	Actividades de Demostración e información Pequeñas	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.1	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU)	No

RIO7201_03	08030101 00 08 33001 0066 003	Actividades de Demostración e información Pequeñas	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.1	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	2021/1060	No
RIO7201_04	08030101 00 08 33001 0067 003	Actividades de Demostración e información Grandes	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.1	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO7201_01 - RIO7201_01 - N° de jornadas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	
RIO7201_01 - RIO7201_01 - N° de jornadas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO7201_01 - RIO7201_01 - N° de jornadas	Output (opcional)	0,00	42,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	282,00	60,00
RIO7201_02 - RIO7201_02 - N° de cursos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	
RIO7201_02 - RIO7201_02 - N° de cursos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO7201_02 - RIO7201_02 - N° de cursos	Output (opcional)	0,00	60,00	90,00	90,00	90,00	90,00	0,00	420,00	90,00
RIO7201_03 - RIO7201_03 - Actividades de Demostración e	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	0,00	0,00	
RIO7201_03 - RIO7201_03 - Actividades de Demostración e	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO7201_03 - RIO7201_03 - Actividades de Demostración e	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
RIO7201_04 - RIO7201_04 - Actividades de Demostración e	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00	0,00	0,00	
RIO7201_04 - RIO7201_04 - Actividades de Demostración e	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO7201_04 - RIO7201_04 - Actividades de Demostración e	Output (opcional)	0,00	3,00	4,00	4,00	3,00	3,00	0,00	17,00	4,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	106,00	155,00	155,00	154,00	154,00	0,00	724,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	316.878,61	468.800,40	447.805,56	401.816,85	354.435,58	0,00	1.989.737,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	142.595,37	210.960,18	201.512,50	180.817,58	159.496,02	0,00	895.381,65	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En Madrid, a 12 de

NOMBRE INTERVENCIÓN:	RIO7202	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: KNOW(78)	TIPO DE INTERV UE: Intercambio de conocimientos e información	
COD INTERV EM: 7202	TIPO DE INTERV EM: Asesoramiento	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.33
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención se programa en todas las regiones españolas, a excepción de Islas Canarias, País Vasco y Comunidad Valenciana, donde se ha decidido realizarse con medios propios.	
CCAA LA RIOJA	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.09	9. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad. (Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.07	7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
R.3	Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: *“Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”*.

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a casi todos los objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal: *“Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”*.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PE PAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.

Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las recomendaciones y necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
- Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
- Ayudas para la prestación de servicios de tutorización.

En el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC figuran las materias que, al menos, deberá cubrir el asesoramiento.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos delPEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a la características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7201 formando parte del sistema AKIS.

Descripción de la ayuda

En el marco de esta submedida se prevé la prestación de asesoramiento individual de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento UE y la tutorización para jóvenes agricultores instalados con ayudas del PDR.

1. Asesoramiento:

Una vez seleccionadas las entidades de asesoramiento que prestan servicios en La Rioja, se procederá a una convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la que cada entidad presentará un listado con los usuarios a los que preste asesoramiento.

Costes elegibles

Los honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias por los titulares de explotaciones agrarias que utilicen los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, cuyos informes o dictámenes tengan por objeto evaluar el rendimiento y viabilidad de las explotaciones, y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de medidas relacionadas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública y con las debidas normas de seguridad laboral.

Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse, e informe anual de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en la que se expliciten los temas de consulta, que incluirán como mínimo todas las materias a que se refiere el párrafo anterior.

Esta facturación no podrá tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

Para priorizar entre los usuarios de las entidades de asesoramiento, se emplearán los siguientes criterios:

- a) Según las características del solicitante a fecha de solicitud, como titular de explotación agraria, observándose entre otros, la edad del beneficiario, si est titularidad compartida, el sexo o que ya hayan sido usuarios del sistema de asesoramiento los años anteriores.

- b) Características de la explotación a fecha de solicitud (excepto en el caso de titularidad de ayudas agroambientales, valorándose, entre otros, la condición de prioritaria de la explotación, si está en zona vulnerable de nitritos, si está ubicada en zona de montaña, en zona desfavorecida, es ecológica o es beneficiario de alguna de las ayudas establecidas en el PDR.

2. Ayudas para la tutorización de jóvenes agricultores

El sistema de formación de jóvenes agricultores se puede definir como un conjunto de actividades formativas y de tutelaje dirigidas a los jóvenes que se incorporan al sector agrario. Los cursos tendrán una parte teórica, que integrará un módulo ambiental dándose especial importancia al uso de TICs, y otra práctica, y se dirigirán en exclusiva a los jóvenes que se pretendan instalar o se hayan instalado en los últimos cinco años.

La duración será de al menos 80 horas en su parte teórica. Se incluirá en los cursos de incorporación de jóvenes a la empresa agraria un módulo específico sobre la aplicación de las medidas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación.

La parte práctica será individualizada y consistirá en la existencia de un sistema de tutelaje por cada joven. Estos tutores, que estarán bajo la dirección de la Consejería, realizarán una tarea de seguimiento y formación individualizada al joven durante los 5 años posteriores a su instalación.

Tipo de ayuda

La presente operación se gestionará mediante contratación administrativa por la Administración respetando la legislación comunitaria y nacional.

Se pretende establecer un sistema de ayuda directa de reembolso de los gastos efectuados por la Consejería con el fin de poner en funcionamiento la operación de formación y Tutelaje de los Jóvenes que se incorporan en la agricultura.

Costes elegibles

En el caso de los gastos ocasionados como consecuencia de los cursos de formación, se imputarán por una parte todos los sueldos, gastos derivados de la organización y desarrollo de la parte teórica de los cursos obligatorios así como los gastos, sueldos y pagos a la Seguridad Social de los tutores que completen la parte práctica del sistema de formación.

También serán subvencionables los viajes formativos que se puedan establecer.

Para priorizar las tutorizaciones, se emplearán los siguientes criterios:

- Jóvenes que se instalen con ayudas del PDR.
- Capacitación del joven instaladoo Jóvenes que deseen instalarse en la actividad agraria.
- Tipo de explotación.
- Ubicación de la explotación.

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente intervención, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de

Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

Serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los criterios de demarcación de ámbitos de intervención entre la OCM de frutas y hortalizas y las actuaciones contempladas en el Programa que se seguirán serán los siguientes: Las actuaciones de asesoramiento a los titulares de las explotaciones agrarias serán subvencionables únicamente por aplicación de la intervención 7202 del PEPAC. Por tanto, se excluirán de los programas operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

El prestador de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:
 - Sus propios recursos[1].
 - Un medio propio[2].
 - Contratando los servicios de empresas privadas[3].
 - Seleccionando entidades colaboradoras[4].
- Entidades públicas o privadas.
- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

[1] *Es la Administración la que decide el programa de actuaciones de asesoramiento y/o plan para la prestación del servicio, define el perfil de los alumnos, convoca las ayudas e imparte el asesoramiento con sus propios medios materiales y humanos.*

[2] *La Administración hace todo lo que se enumera en el apartado anterior, excepto la impartición del asesoramiento, que corre a cargo del medio propio.*

[3] *La Administración puede contratar los servicios de empresas privadas mediante licitación pública y en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.*

[4] *Procedimiento equivalente a la contratación pública del apartado anterior, que además permite mayor flexibilidad para seleccionar a varios encargados de realizar las actividades de asesoramiento simultáneamente, que es la selección de entidades colaboradoras mediante la Ley.*

Condiciones de admisibilidad:

1. Ser beneficiario o beneficiaria elegible:

- La entidad de asesoramiento, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos (Ej: inscripción de la entidad en el registro pertinente).
- El asesoramiento debe ser imparcial y los asesores y asesoras que presten estos servicios no deben tener conflicto de intereses. El personal que preste los servicios de asesoramiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: cualificación y/o experiencia adecuada del asesor o asesora y formación apropiada. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

2. Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 13 del Reglamento PE PAC.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.

Quedan excluidas las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento 2021/2115).

- Serán beneficiarios de la ayuda las Entidades de Asesoramiento reconocidas por la Consejería de Agricultura como prestadoras del servicio de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrarias. A tal efecto, se seleccionarán las entidades que presten estos servicios, en base a un procedimiento objetivo de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos del sector público. Para la ayuda a la tutorización de jóvenes agricultores, podrá ser beneficiaria la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que se concretará en las actuaciones anteriormente descritas. El asesoramiento cubrirá como mínimo, las materias que establece el reglamento de Planes estratégicos de la PAC en el apartado 4 del artículo 15.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de elegibilidad

1. Asesoramiento:

Requisitos:

Para que se reciban las ayudas, el prestador del servicio (Entidad de asesoramiento, beneficiario de la subvención), debe cumplir las siguientes condiciones:

- Disponer de un plan de anual de asesoramiento: con las acciones de sensibilización de los agricultores y ganaderos y el sistema de seguimiento de orientaciones e indicadores, y las de formación, actualización y apoyo del personal técnico asesor.

- Tener los medios humanos y técnicos necesarios para el asesoramiento, acreditando la experiencia en materia de asesoramiento y la formación continuada del personal que preste los servicios de asesoramiento.

- Disponer de infraestructuras y medios materiales para el asesoramiento virtual y presencial.

- Disponer de póliza de seguros de responsabilidad civil y profesional para el asesoramiento. Realizar una ficha resumen por asesorado: visitas, consultas, recomendaciones...

- Para recibir ayudas, la Entidad de Asesoramiento ha de estar inscrita en el Registro que se establecerá al efecto por la Consejería competente en materia de Agricultura.

La prestación del asesoramiento se configura como voluntaria para el agricultor o ganadero, teniendo prioridad para el caso de otras ayudas del PDR.

Compromisos de la entidad de asesoramiento:

- El tiempo de permanencia de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento tras su selección será por un periodo de 4 años.

- Facilitar los controles de la Administración.

- Cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la legislación de protección de datos personales.

2. Ayudas para el acompañamiento de jóvenes instalados en la actividad agraria:

Para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente del personal contratado la prestación de servicios de esta operación. Se garantizará la formación continua del personal que preste las actividades de formación.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO**5.3.7.1 TIPO DE PAGO**

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

- Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.
- En el caso de la creación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas en forma de un importe fijo de un máximo de 200.000€. Se velará porque las ayudas tengan una duración limitada.

" 1. Asesoramiento: La ayuda final será la resultante de aplicar a la tarifa de cada uno de los tipos de asesoramiento multiplicada por el número de asesorados un porcentaje de un 100%. $Ayuda = 100\% * ((Tarifa\ 1 * n^{\circ}Agricultores\ Tarifa\ 1) + (Tarifa\ 2 * n^{\circ}agricultores\ Tarifa\ 2))$ 2. Ayudas para el acompañamiento de jóvenes instalados en la actividad agraria: La ayuda será el 100% del gasto que se considere subvencionable "

5.3.7.3 Método de cálculo**5.3.7.4 Explicación adicional**

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a su apartado d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a su apartado d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL: Regional

La intervención se programa en todas las regiones españolas, a excepción de Islas Canarias, País Vasco y Comunidad Valenciana, donde se ha decidido realizarse con medios propios.

CCAA LA RIOJA

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación
----	---

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.09	9. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad. (Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.07	7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
R.3	Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: *“Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”*.

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a casi todos los objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal: *“Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”*.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PE PAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.

Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las recomendaciones y necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
- Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
- Ayudas para la prestación de servicios de tutorización.

En el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC figuran las materias que, al menos, deberá cubrir el asesoramiento.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos delPEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a la características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7201 formando parte del sistema AKIS.

Descripción de la ayuda

En el marco de esta submedida se prevé la prestación de asesoramiento individual de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento UE y la tutorización para jóvenes agricultores instalados con ayudas del PDR.

1. Asesoramiento:

Una vez seleccionadas las entidades de asesoramiento que prestan servicios en La Rioja, se procederá a una convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la que cada entidad presentará un listado con los usuarios a los que preste asesoramiento.

Costes elegibles

Los honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias por los titulares de explotaciones agrarias que utilicen los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, cuyos informes o dictámenes tengan por objeto evaluar el rendimiento y viabilidad de las explotaciones, y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de medidas relacionadas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública y con las debidas normas de seguridad laboral.

Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse, e informe anual de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en la que se expliciten los temas de consulta, que incluirán como mínimo todas las materias a que se refiere el párrafo anterior.

Esta facturación no podrá tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

Para priorizar entre los usuarios de las entidades de asesoramiento, se emplearán los siguientes criterios:

- a) Según las características del solicitante a fecha de solicitud, como titular de explotación agraria, observándose entre otros, la edad del beneficiario, si est titularidad compartida, el sexo o que ya hayan sido usuarios del sistema de asesoramiento los años anteriores.

- b) Características de la explotación a fecha de solicitud (excepto en el caso de titularidad de ayudas agroambientales, valorándose, entre otros, la condición de prioritaria de la explotación, si está en zona vulnerable de nitritos, si está ubicada en zona de montaña, en zona desfavorecida, es ecológica o es beneficiario de alguna de las ayudas establecidas en el PDR.

2. Ayudas para la tutorización de jóvenes agricultores

El sistema de formación de jóvenes agricultores se puede definir como un conjunto de actividades formativas y de tutelaje dirigidas a los jóvenes que se incorporan al sector agrario. Los cursos tendrán una parte teórica, que integrará un módulo ambiental dándose especial importancia al uso de TICs, y otra práctica, y se dirigirán en exclusiva a los jóvenes que se pretendan instalar o se hayan instalado en los últimos cinco años.

La duración será de al menos 80 horas en su parte teórica. Se incluirá en los cursos de incorporación de jóvenes a la empresa agraria un módulo específico sobre la aplicación de las medidas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación.

La parte práctica será individualizada y consistirá en la existencia de un sistema de tutelaje por cada joven. Estos tutores, que estarán bajo la dirección de la Consejería, realizarán una tarea de seguimiento y formación individualizada al joven durante los 5 años posteriores a su instalación.

Tipo de ayuda

La presente operación se gestionará mediante contratación administrativa por la Administración respetando la legislación comunitaria y nacional.

Se pretende establecer un sistema de ayuda directa de reembolso de los gastos efectuados por la Consejería con el fin de poner en funcionamiento la operación de formación y Tutelaje de los Jóvenes que se incorporan en la agricultura.

Costes elegibles

En el caso de los gastos ocasionados como consecuencia de los cursos de formación, se imputarán por una parte todos los sueldos, gastos derivados de la organización y desarrollo de la parte teórica de los cursos obligatorios así como los gastos, sueldos y pagos a la Seguridad Social de los tutores que completen la parte práctica del sistema de formación.

También serán subvencionables los viajes formativos que se puedan establecer.

Para priorizar las tutorizaciones, se emplearán los siguientes criterios:

- Jóvenes que se instalen con ayudas del PDR.
- Capacitación del joven instaladoo Jóvenes que deseen instalarse en la actividad agraria.
- Tipo de explotación.
- Ubicación de la explotación.

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente intervención, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de

Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.

Serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los criterios de demarcación de ámbitos de intervención entre la OCM de frutas y hortalizas y las actuaciones contempladas en el Programa que se seguirán serán los siguientes: Las actuaciones de asesoramiento a los titulares de las explotaciones agrarias serán subvencionables únicamente por aplicación de la intervención 7202 del PEPAC. Por tanto, se excluirán de los programas operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

El prestador de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:
 - Sus propios recursos[1].
 - Un medio propio[2].
 - Contratando los servicios de empresas privadas[3].
 - Seleccionando entidades colaboradoras[4].
- Entidades públicas o privadas.
- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

[1] *Es la Administración la que decide el programa de actuaciones de asesoramiento y/o plan para la prestación del servicio, define el perfil de los alumnos, convoca las ayudas e imparte el asesoramiento con sus propios medios materiales y humanos.*

[2] *La Administración hace todo lo que se enumera en el apartado anterior, excepto la impartición del asesoramiento, que corre a cargo del medio propio.*

[3] *La Administración puede contratar los servicios de empresas privadas mediante licitación pública y en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.*

[4] *Procedimiento equivalente a la contratación pública del apartado anterior, que además permite mayor flexibilidad para seleccionar a varios encargados de realizar las actividades de asesoramiento simultáneamente, que es la selección de entidades colaboradoras mediante la Ley.*

Condiciones de admisibilidad:

1. Ser beneficiario o beneficiaria elegible:

- La entidad de asesoramiento, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos (Ej: inscripción de la entidad en el registro pertinente).
- El asesoramiento debe ser imparcial y los asesores y asesoras que presten estos servicios no deben tener conflicto de intereses. El personal que preste los servicios de asesoramiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: cualificación y/o experiencia adecuada del asesor o asesora y formación apropiada. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

2. Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 13 del Reglamento PE PAC.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.

Quedan excluidas las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento 2021/2115).

- Serán beneficiarios de la ayuda las Entidades de Asesoramiento reconocidas por la Consejería de Agricultura como prestadoras del servicio de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrarias. A tal efecto, se seleccionarán las entidades que presten estos servicios, en base a un procedimiento objetivo de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos del sector público. Para la ayuda a la tutorización de jóvenes agricultores, podrá ser beneficiaria la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que se concretará en las actuaciones anteriormente descritas. El asesoramiento cubrirá como mínimo, las materias que establece el reglamento de Planes estratégicos de la PAC en el apartado 4 del artículo 15.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de elegibilidad

1. Asesoramiento:

Requisitos:

Para que se reciban las ayudas, el prestador del servicio (Entidad de asesoramiento, beneficiario de la subvención), debe cumplir las siguientes condiciones:

- Disponer de un plan de anual de asesoramiento: con las acciones de sensibilización de los agricultores y ganaderos y el sistema de seguimiento de orientaciones e indicadores, y las de formación, actualización y apoyo del personal técnico asesor.
- Tener los medios humanos y técnicos necesarios para el asesoramiento, acreditando la experiencia en materia de asesoramiento y la formación continuada del personal que preste los servicios de asesoramiento.
- Disponer de infraestructuras y medios materiales para el asesoramiento virtual y presencial.
- Disponer de póliza de seguros de responsabilidad civil y profesional para el asesoramiento. Realizar una ficha resumen por asesorado: visitas, consultas, recomendaciones...
- Para recibir ayudas, la Entidad de Asesoramiento ha de estar inscrita en el Registro que se establecerá al efecto por la Consejería competente en materia de Agricultura.

La prestación del asesoramiento se configura como voluntaria para el agricultor o ganadero, teniendo prioridad para el caso de otras ayudas del PDR.

Compromisos de la entidad de asesoramiento:

- El tiempo de permanencia de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento tras su selección será por un periodo de 4 años.
 - Facilitar los controles de la Administración.
 - Cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la legislación de protección de datos personales.
2. Ayudas para el acompañamiento de jóvenes instalados en la actividad agraria:
Para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente del personal contratado la prestación de servicios de esta operación. Se garantizará la formación continua del personal que preste las actividades de formación.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO**5.3.7.1 TIPO DE PAGO**

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

- Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.
- En el caso de la creación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas en forma de un importe fijo de un máximo de 200.000€. Se velará porque las ayudas tengan una duración limitada.

" 1. Asesoramiento: La ayuda final será la resultante de aplicar a la tarifa de cada uno de los tipos de asesoramiento multiplicada por el número de asesorados un porcentaje de un 100%. $Ayuda = 100\% * ((Tarifa\ 1 * n^{\circ}Agricultores\ Tarifa\ 1) + (Tarifa\ 2 * n^{\circ}agricultores\ Tarifa\ 2))$ 2. Ayudas para el acompañamiento de jóvenes instalados en la actividad agraria: La ayuda será el 100% del gasto que se considere subvencionable "

5.3.7.3 Método de cálculo**5.3.7.4 Explicación adicional**

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a su apartado d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a su apartado d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
RIO7202_01	08030101 00 08 33002 0023 003	Acciones de asesoramiento	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.28 R.1 R.3	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO7202_02	08030101 00 08 33002 0024 003	Tutorización	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.1	Para el cálculo de los importes unitarios se ha tomado como referencia la información de seguimiento de las ejecuciones del periodo 2014-2020. Los importes unitarios se han establecido siguiendo la unidad de medida de la realización esperada establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagrap h, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
RIO7202_01 - RIO7202_01 - Acciones de asesoramiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	0,00	
RIO7202_01 - RIO7202_01 - Acciones de asesoramiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO7202_01 - RIO7202_01 - Acciones de asesoramiento	Output (opcional)	0,00	1.100,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	9.100,00	2.000,00
RIO7202_02 - RIO7202_02 - Tutorización	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	
RIO7202_02 - RIO7202_02 - Tutorización	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RIO7202_02 - RIO7202_02 - Tutorización	Output (opcional)	0,00	35,00	50,00	55,00	53,00	50,00	0,00	243,00	55,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	1.135,00	2.050,00	2.055,00	2.053,00	2.050,00	0,00	9.343,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	626.772,56	884.862,22	884.862,21	884.862,21	852.656,80	0,00	4.134.016,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	282.047,65	398.188,00	398.188,00	398.188,00	383.695,55	0,00	1.860.307,20	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

CUADRO FINANCIERO

PEPAC 2023-27 La Rioja												
Artículo Reglamento Plan Estratégico	Código ficha de intervención	Descripción de la intervención	Contribución medioambiental	Asignación financiera FEADER	Cofinanciación FEADER	Asignación financiera MAPA	Cofinanciación MAPA	Asignación financiera CAR	Cofinanciación CAR	Total Gasto Público (FEADER + MAPA+CAR)	Adicional	Total programado
art 65 COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES, CLIMÁTICOS Y DE GESTIÓN	65	Agroambientales	SI	9.803.687	45%	1.960.737	9%	10.021.547	46%	21.785.971	7.694.079	29.480.050
	650121	Cultivos sostenibles	SI	1.376.067	45%	275.213	9%	1.406.646	46%	3.057.927	822.073	3.880.000
	650122	Dosificación variable	SI	1.144.633	45%	228.927	9%	1.170.069	46%	2.543.628	683.812	3.227.440
	65014	Apicultura para la biodiversidad	SI	185.897	45%	37.179	9%	190.028	46%	413.104	111.056	524.160
	65016	Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar	SI	1.755.549	45%	351.110	9%	1.794.562	46%	3.901.221	1.048.779	4.950.000
	65017	Lucha alternativa a la lucha química	SI	1.421.250	45%	284.250	9%	1.452.834	46%	3.158.334	849.066	4.007.400
	6502	Compromisos de mantenimiento de forestación	SI	67.500	45%	13.500	9%	69.000	46%	150.000	25.050	175.050
	6503	Compromisos de gestión agroambiental en agricultura ecológica	SI	1.912.465	45%	382.493	9%	1.954.964	46%	4.249.922	2.125.078	6.375.000
	6504.1	Compromisos de bienestar animal	SI	1.178.027	45%	235.605	9%	1.204.205	46%	2.617.838	703.762	3.321.600
	6504.2	Lobo	SI	351.110	45%	70.222	9%	358.912	46%	780.244	1.079.756	1.860.000
	6505	Conservacion de recursos genéticos	SI	411.189	45%	82.238	9%	420.326	46%	913.753	245.647	1.159.400
art 66 ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS	6613	Ayudas a zonas con limitaciones naturales	50%	1.390.884	45%	278.177	9%	1.421.792	46%	3.090.853	1.409.147	4.500.000

Art. 68 INVERSIONES	6841.1	Inversiones en explotaciones agrarias	NO	6.867.489	45%	1.373.498	9%	7.020.100	46%	15.261.087	5.488.913	20.750.000
	6841.11	Inversiones en explotaciones agrarias	NO	5.824.326	45%	1.164.865	9%	5.953.756	46%	12.942.947	4.807.053	17.750.000
	6841.12	Inversiones en entidades asociativas	NO	1.043.163	45%	208.633	9%	1.066.344	46%	2.318.140	681.860	3.000.000
	6842.2	Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios	NO	1.738.605	45%	347.721	9%	1.777.241	46%	3.863.567	1.136.433	5.000.000
	6843.1	Inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivo medioambiental	SI	1.043.163	45%	208.633	9%	1.066.344	46%	2.318.140	2.681.860	5.000.000
	6843.2	Inversiones en infraestructuras agrarias competitividad	NO	4.868.094	45%	973.619	9%	4.976.274	46%	10.817.987	3.682.013	14.500.000
	6843.2.a	Regadíos	NO	2.086.326	45%	417.265	9%	2.132.689	46%	4.636.280	363.720	5.000.000
	6843.2.b	Concentración parcelaria	NO	1.043.163	45%	208.633	9%	1.066.344	46%	2.318.140	2.181.860	4.500.000
	6843.2.c	Camino	NO	1.738.605	45%	347.721	9%	1.777.241	46%	3.863.567	1.136.433	5.000.000
	6871	Inversiones en servicios básicos medio natural	SI	1.936.242	45%	387.248	9%	1.979.270	46%	4.302.760	3.197.240	7.500.000
	6881	Inversiones forestales no productivas por superficie incluidos los proyectos de conservación forestales	SI	4.828.975	45%	965.795	9%	4.936.286	46%	10.731.056	7.268.944	18.000.000
	6881.1	Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	SI	405.000	45%	81.000	9%	414.000	46%	900.000	600.000	1.500.000
	6881.2	Inversiones forestales:	SI	3.253.975	45%	650.795	9%	3.326.286	46%	7.231.056	4.768.944	12.000.000

		prevención de daños forestales										
	6881.3	Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	SI	270.000	45%	54.000	9%	276.000	46%	600.000	400.000	1.000.000
	6881.4	Inversiones forestales no productivas: actuaciones silvícolas con objetivos ambientales	SI	900.000	45%	180.000	9%	920.000	46%	2.000.000	1.500.000	3.500.000
Art. 69 EMPRENDIMIENTO	6961.1	Establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras	NO	4.172.652	45%	834.530	9%	4.265.378	46%	9.272.560	3.287.440	12.560.000
Art. 71 COOPERACIÓN	7161	Creación de Grupos Operativos EIP-Agri	NO	446.310	45%	89.262	9%	456.228	46%	991.800	1.008.200	2.000.000
	7162	Otras formas de cooperación	NO	892.620	45%	178.524	9%	912.456	46%	1.983.600	2.016.400	4.000.000
	7165	Cooperación para el medio ambiente	NO	399.671	45%	79.934	9%	408.552	46%	888.157	902.843	1.791.000
	7119	LEADER	NO	4.346.512	45%	869.302	9%	4.443.101	46%	9.658.916	2.841.084	12.500.000
Art.72 INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN	7201	Formación	NO	895.382	45%	179.076	9%	915.279	46%	1.989.737	960.263	2.950.000
	7201 a	Formación	NO	625.898	45%	125.180	9%	639.807	46%	1.390.884	309.116	1.700.000
	7201 b	Campos demostrativos	NO	269.484	45%	53.897	9%	275.472	46%	598.853	651.147	1.250.000
	7202	Asesoramiento	NO	1.860.307	45%	372.061	9%	1.901.647	46%	4.134.016	1.420.934	5.554.950
	7202 a	Asesoramiento	NO	1.564.744	45%	312.949	9%	1.599.516	46%	3.477.209	1.122.791	4.600.000
	7202 b	Tutores	NO	295.563	45%	59.113	9%	302.131	46%	656.807	298.143	954.950
		Asistencia técnica	NO	88.652	45%	17.730	9%	62.207	46%	197.004	716.996	914.000
				45.579.245		9.115.849		46.563.702		101.287.211	45.712.789	147.000.000